

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

5085 *Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017.*

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017.

TÍTULO I

Aprobación y contenido de los presupuestos generales de Euskadi para el ejercicio 2017

Artículo 1. *Aprobación.*

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017 en los términos establecidos en la presente ley.

2. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 25.2.a del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el Presupuesto del Parlamento Vasco.

3. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 24 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, el presupuesto del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

4. Se aprueba e incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 13 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el presupuesto de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

5. La presente ley será de aplicación a las entidades que puedan crearse con posterioridad a su aprobación y a su correspondiente presupuesto.

Artículo 2. *Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. El estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende en cuanto a los créditos de pago a la cantidad total de 11.059.662.000 euros y en cuanto a los créditos de compromiso a la cantidad total de 1.482.250.451 euros, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores al 2017 será el que se detalla en el anexo I.

2. El estado de ingresos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a la cantidad total de 11.059.662.000 euros. En particular, se incluyen 27.000.000 de euros correspondientes a remanentes de tesorería propios.

3. La dotación presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Universidad del País Vasco, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 a 93 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, se fija en la cantidad de 299.957.896 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

– Aportación ordinaria por importe de 254.816.673 euros para gastos corrientes y de 1.000.000 de euros para operaciones de capital.

– Aportación complementaria para la financiación de contratos-programa por importe de 29.291.223 euros.

– Créditos para la financiación de complementos retributivos individuales por importe de 14.850.000 euros.

Artículo 3. *Presupuestos de los organismos autónomos.*

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los organismos autónomos se conceden créditos de pago y de compromiso por los siguientes importes, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2017 será el que se detalla en el Anexo I de esta ley:

Organismos autónomos	Créditos de pago	Créditos de compromiso
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos	39.365.000	25.260.000
Academia Vasca de Policía y Emergencias	14.500.000	6.100.000
Instituto Vasco de Administración Pública	19.452.000	928.937
Instituto Vasco de Estadística	12.745.000	5.704.000
Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer	5.810.000	1.335.362
Osalan - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales	14.030.000	3.515.000
Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo	6.651.000	1.094.643
Lanbide - Servicio Vasco de Empleo	864.904.000	79.348.035
Autoridad Vasca de la Competencia	1.194.000	
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos	2.128.000	43.750

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los organismos autónomos mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos. En particular, se incluyen en el estado de ingresos de cada uno de estos organismos las cantidades que se detallan a continuación, correspondientes a remanentes de tesorería propios:

Organismos autónomos	Remanentes de tesorería
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos	150.000
Academia Vasca de Policía y Emergencias	800.000
Instituto Vasco de Administración Pública	1.500.000
Instituto Vasco de Estadística	250.000
Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer	600.000
Osalan - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales	1.900.000
Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo	800.000
Lanbide - Servicio Vasco de Empleo	10.000.000
Autoridad Vasca de la Competencia	200.000
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos	262.250

Artículo 4. *Presupuestos de los entes públicos de derecho privado.*

En los presupuestos de explotación y de capital de los entes públicos de derecho privado se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cuantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2017 será el que se establece en el Anexo I.

Entes públicos de derecho privado	Presupuesto de explotación	Presupuesto de capital	Compromisos futuros
Radio Televisión Vasca	124.136.920	2.110.000	
Ente Vasco de la Energía	26.691.561	19.007.517	2.630.000

Entes públicos de derecho privado	Presupuesto de explotación	Presupuesto de capital	Compromisos futuros
Osakidetza - Servicio Vasco de Salud	2.676.887.921	57.692.850	44.156.498
Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco	1.284.106	35.000	
Red Ferroviaria Vasca	47.938.000	75.828.002	236.225.000
Agencia Vasca del Agua	28.832.560	12.083.492	656.535
Instituto Vasco de Finanzas	4.722.056	128.920.198	
Instituto Vasco Etxepare/Basque Institute	2.340.170	5.000	
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo	44.894.551	150.000	30.616.000

Artículo 5. Presupuestos de las sociedades públicas.

1. En los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades públicas se aprueban dotaciones por un importe total de 654.881.913 euros y de 229.913.766 euros, respectivamente, y por un importe total de 180.836.899 euros en cuanto al estado de compromisos futuros, cuyo desglose en ejercicios posteriores al 2017 será el que se detalla en el Anexo I.

2. Los recursos estimados de las citadas sociedades públicas ascienden al mismo importe total que las dotaciones aprobadas para cada sociedad.

3. El importe de las dotaciones y de los recursos estimados en los presupuestos de explotación y de capital de cada sociedad se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Presupuestos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cuantías.

Fundaciones públicas	Presupuesto de explotación	Presupuesto de capital	Compromisos futuros
Fundación Musikene	9.413.000	31.308	
Fundación Vasca Bio	9.481.457	302.100	
Fundación HAZI	20.230.462	2.033.182	
Fundación Elika	600.000		
Fundación EHko Gazte Orkestra	269.000		
Fundación BASQUE TEAM	1.750.067	4.000	
Fundación HOBETUZ	2.260.880	6.930.094	

Artículo 7. Presupuesto del consorcio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi Haurreskolak.

1. En el estado de gastos del presupuesto del consorcio Haurreskolak se conceden créditos de pago por importe de 53.550.000 euros.

2. El estado de ingresos del presupuesto del consorcio mencionado asciende al mismo importe total que los créditos de pago consignados para el mismo.

Artículo 8. Presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de las sociedades públicas de gestión de los servicios públicos de radio y televisión.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de Creación del Ente Público Radio Televisión Vasca, se aprueba el presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de las sociedades públicas de gestión de los servicios públicos de radio y televisión, que asciende, en cuanto a las dotaciones, a la cantidad total de 134.240.385 euros correspondientes al presupuesto de explotación y de 7.160.000 euros correspondientes al presupuesto de capital, estimándose los recursos en idénticas cuantías.

Artículo 9. Prestación de garantías y reafianzamiento.

1. Durante el ejercicio económico 2017, la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán prestar garantías por razón de operaciones de cualquier naturaleza por un importe máximo de 400.000.000 de euros.

2. Asimismo, durante el ejercicio 2017, la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán reafianzar los avales otorgados por las sociedades de garantía recíproca y garantizar los préstamos concedidos por la sociedad Luzaro EFC a las empresas vascas como instrumentos que les faciliten la consecución de fondos propios o financiación, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Las operaciones de reafianzamiento podrán también dar cobertura financiera a cualesquiera líneas plurianuales de financiación a personas empresarias individuales y profesionales autónomas, pequeñas y medianas empresas para atender necesidades de circulante, renovación de deuda a corto plazo, adecuación de deuda a corto plazo en deuda a medio y largo plazo y, en su caso, aquellas actuaciones de naturaleza financiera que supongan una aceleración de sus planes de inversión que tengan lugar a lo largo del año 2017 a través de los programas de apoyo al acceso a la financiación de las empresas vascas.

La dotación máxima del reafianzamiento al que se refiere este número será de 600.000.000 de euros.

3. Igualmente, la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán garantizar la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones u otras instituciones financieras a Luzaro EFC o entidades colaboradoras y cuyo destinatario final sean las empresas vascas, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Artículo 10. Operaciones de endeudamiento y financieras.

1. El endeudamiento formalizado por la Administración de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 583.031.298 euros.

2. El endeudamiento externo formalizado por las entidades que se rijan por el derecho privado, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 125.000.000 de euros.

3. A dichos importes no se imputarán las operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, destinadas a necesidades transitorias de tesorería.

TÍTULO II

El estado de gastos

CAPÍTULO I

Tipos de créditos. Especialidades

Artículo 11. *Créditos ampliables y medios de financiación.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, durante el ejercicio 2017 tendrán carácter ampliable, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se detallan en el Anexo III de esta ley.

2. Los incrementos de los créditos calificados de ampliables, así como del resto de los créditos que se citan, serán financiados de la siguiente manera:

a) Los que estén en función de la efectiva recaudación de derechos afectados se financiarán en función del exceso de ingresos percibidos sobre los inicialmente previstos.

b) Los que produzcan una correlativa disminución del cupo a pagar al Estado por los territorios históricos serán financiados por estos por igual importe al de aquella disminución, de acuerdo con los coeficientes de aportación establecidos para 2017.

c) Los que no tengan asignada una forma específica de financiación serán financiados de la forma que disponga el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Hacienda y Economía.

3. Adicionalmente, la ampliación de los créditos ampliables que figuran en el estado de gastos de la sección «Gastos diversos departamentos» y, en su caso, las necesidades de financiación derivadas de la ejecución de planes y programas de apoyo financiero aprobados por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, podrá llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno con cargo a remanentes de tesorería.

Artículo 12. *Créditos de compromiso.*

Durante el ejercicio 2017, el Departamento de Hacienda y Economía podrá adecuar, mediante las modificaciones que fueran precisas, el importe de los créditos de compromiso generados en ejercicios anteriores correspondientes a convenios de colaboración y contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras o de cobertura de riesgos cuyo importe anual esté en función de la evolución de los tipos de interés o de otros indicadores similares.

Artículo 13. *Plantillas presupuestarias.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aprueban las plantillas del personal eventual, funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los organismos autónomos administrativos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias conforme a lo dispuesto en el «Anexo de personal» a estos presupuestos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, el carácter limitativo en lo concerniente a la plantilla presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma

y de los organismos autónomos administrativos se entenderá referido al total agregado de plazas de personal funcionario, personal laboral fijo y personal eventual y para el conjunto de dichas entidades.

3. Con carácter general, la modificación de las plantillas presupuestarias mediante la creación de nuevas dotaciones de personal requerirá la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias de manera que no represente superior coste anual bruto.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Hacienda y Economía, podrá autorizar la creación de nuevas dotaciones de personal en el supuesto de modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo derivadas de la efectiva realización de traspasos de competencias, la creación de nuevos órganos y servicios, la asunción de la gestión directa de servicios externalizados o subcontratados, la consolidación de puestos o plazas de carácter estructural, la promulgación de normas con rango de ley o la aprobación por el Gobierno de planes, programas y actuaciones significativas de carácter no coyuntural, siempre que cuenten con la adecuada financiación y previo informe favorable del órgano competente en materia de función pública en el que se haga constar la imposibilidad de atender las nuevas necesidades con la readscripción de puestos de trabajo, la reasignación de efectivos u otras medidas de racionalización y ordenación de recursos humanos.

5. Asimismo, el consejo de administración del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud podrá aprobar nuevos puestos funcionales en las plantillas de personal del ente público como consecuencia de la apertura o reorganización de servicios, siempre que cuenten con la adecuada financiación. Dichas plantillas deberán ajustarse al número máximo de efectivos que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de ordenación sanitaria de Euskadi.

6. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Economía para realizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su ajuste a las alteraciones de las plantillas que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

7. La modificación en las dotaciones de personal de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma cuyos presupuestos estén incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, por encima de los vigentes a 31 de diciembre de 2016, deberá ser autorizada de conformidad con las reglas a las que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

Régimen de los créditos. Modificaciones

Artículo 14. *Régimen de transferencias de créditos. Otras modificaciones.*

Durante el ejercicio 2017, el régimen de transferencias de créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se regirá por el contenido del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, sin perjuicio de las particularidades que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 15. *Créditos de personal.*

A los efectos señalados en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, y con vigencia exclusiva para el ejercicio 2017, para cada sección, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en los conceptos 122, 123, 131, 132, 161 y 162, y a nivel de subconcepto, los gastos comprendidos en el subconcepto 16111, correspondientes al Capítulo I de los Presupuestos

de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 16. Créditos para gastos de funcionamiento.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011 de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2017, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes al Capítulo II, gastos de funcionamiento, excepto los calificados como gastos reservados en el pormenor de gastos del presupuesto, no siendo necesarias, por tanto, transferencias de crédito a nivel inferior a capítulo.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en el concepto 241 correspondientes al programa 4112 «Financiación y Contratación Sanitaria».

Artículo 17. Créditos para transferencias y subvenciones para operaciones corrientes y de capital.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2017, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a los capítulos IV y VII, transferencias y subvenciones para gastos corrientes y transferencias y subvenciones para operaciones de capital, respectivamente.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección, servicio y programa los créditos de pago correspondientes al programa 7111 «Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral».

3. Asimismo, tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección y programa los créditos de pago correspondientes a los programas 3211 «Empleo», 3231 «Formación» y 3121 «Inclusión Social».

Artículo 18. Variaciones de los presupuestos.

1. Las variaciones de presupuestos de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma, cuando aquellas vengan producidas por cualesquiera planes, programas y actuaciones significativas aprobadas por el Gobierno, serán autorizadas por el Departamento de Hacienda y Economía.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de aquellas modificaciones en los presupuestos del Instituto Vasco de Finanzas derivadas de la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones para su aplicación al establecimiento de líneas de financiación destinadas a la promoción de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

CAPÍTULO III

Régimen de retribuciones y haberes pasivosArtículo 19. *Retribuciones del personal.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2017 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma no sujeto a régimen laboral se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1 % con respecto a las establecidas en el ejercicio de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

2. Se entiende como personal no laboral el personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma, así como el personal estatutario dependiente del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia se regirán por su normativa específica.

4. Lo dispuesto en el párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por una modificación en el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Asimismo se entenderá sin perjuicio de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo, incluyendo la aplicación de estos al personal que acceda o haya accedido a las administraciones públicas vascas en virtud de transferencias, o de la adecuación de las particularidades sectoriales específicas derivadas de la periodificación, reestructuración o adaptación de los conceptos retributivos a la nueva estructura retributiva.

5. De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, las retribuciones básicas a percibir por el personal no sujeto a régimen laboral serán las que estén vigentes a lo largo del ejercicio presupuestario conforme a las normas reguladoras del régimen de retribuciones básicas de los funcionarios de las administraciones públicas.

6. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por el personal funcionario público que hasta la Ley 9/2006, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2007, han venido referenciadas a los grupos y subgrupos de titulación previstos en el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, pasan a estar referenciadas a los grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Ley 6/1989	Ley 7/2007
Grupo A	Subgrupo A1
Grupo B	Subgrupo A2
Grupo C	Subgrupo C1
Grupo D	Subgrupo C2
Grupo E	Agrupaciones profesionales

7. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, se percibirán en las cuantías de sueldo y trienios que se determinen de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de este artículo, y de una mensualidad del complemento de destino y del complemento específico o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

8. Las retribuciones complementarias se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1 %, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación. Asimismo, se entenderá sin perjuicio de la culminación de procesos de evaluación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, siempre que cuenten con la adecuada financiación y sean autorizados por el Consejo de Gobierno, previo acuerdo en los ámbitos sectoriales oportunos.

9. El importe global del incremento previsto en los apartados anteriores se abonará, en su caso, en concepto de complemento transitorio en tanto no se produzca la determinación para el ejercicio 2017 de las retribuciones básicas de los funcionarios de las administraciones públicas. Una vez se produzca la adecuación de dichas retribuciones básicas, el Consejo de Gobierno procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como del resto de retribuciones complementarias.

10. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, la masa salarial del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma, los organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma sometido a régimen laboral con fecha 1 de enero de 2017 se podrá incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1 % con respecto a la establecida en el ejercicio 2016, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Se entiende por masa salarial del personal sometido a régimen laboral el conjunto de las retribuciones salariales, incluidas las de carácter diferido, y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 2016 por el personal afectado, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados o despidos.
- d) Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador o trabajadora.

11. Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial correspondiente a 2017, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

12. Las variaciones de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, en lo que respecta tanto a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen de jornada, trabajo y resto de condiciones laborales.

13. Los acuerdos, convenios o pactos de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los organismos autónomos, consorcios del sector público y entes públicos de derecho privado, así como de las sociedades públicas y fundaciones públicas dependientes de aquella, de cuya aplicación se derivaran incrementos retributivos superiores al 1 % para el ejercicio 2017 quedarán suspendidos en su aplicación a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del presente artículo, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Quedarán también suspendidos en su aplicación los artículos y cláusulas en los que se regulan primas, indemnizaciones y cualquier tipo de prestación económica compensatoria de la jubilación voluntaria, cualquiera que fuera su denominación.

Dicha suspensión afectará las jubilaciones voluntarias del personal empleado público cuya fecha de efectos se produzca entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Del mismo modo, quedarán suspendidos los permisos horarios que por razón de edad den derecho a modificaciones de jornada sin disminución de retribuciones, siempre y cuando no se correspondan con los supuestos recogidos en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2017 del lehenakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

15. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal eventual se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

16. Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón de servicio, se regirán por sus normativas específicas. Estas últimas no podrán experimentar en sus cuantías individuales un incremento superior al 1 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Artículo 20. *Abono de las pagas extraordinarias del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2017.*

1. Las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi adelantarán a los primeros días del mes de julio el 50 % de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017 a todo el personal a su servicio, incluido el personal de designación política. Dicha medida se realizará sin que ello suponga un incremento de las retribuciones que se establecen para dicho ejercicio y sin perjuicio del adelanto del abono de la paga extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2017 llevado a cabo durante los primeros días del mes de enero del presente ejercicio.

2. En el caso de que la duración de la relación prevista sea menor a un año, se adelantará la parte proporcional correspondiente.

3. En el supuesto de que, una vez anticipado el abono de la paga extraordinaria, la relación de servicio finalice por cualquier causa con anterioridad al plazo previsto, se practicará la oportuna liquidación al personal afectado y, en su caso, con devolución de la cuantía percibida en exceso.

Artículo 21. *Personal de la Ertzaintza.*

1. El Consejo de Gobierno, en los términos expresados en el apartado 9 del artículo 19, procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino correspondiente a cada nivel de categoría regulado en el artículo 74.1.a de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

2. Asimismo, el conjunto íntegro de retribuciones a percibir por la Ertzaintza se determinará por el Consejo de Gobierno, siéndole de aplicación el contenido y los criterios establecidos en los artículos 19 y 20, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la presente ley.

Artículo 22. Requisitos para la firma de acuerdos de condiciones de trabajo y convenios colectivos.

1. Los acuerdos de condiciones de trabajo, convenios colectivos, las revisiones salariales o los acuerdos de adhesión o extensión en todo o en parte a otros convenios ya existentes, que afecten al personal funcionario y estatutario, así como al personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma, los organismos autónomos y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma, se aprobarán por el Consejo de Gobierno, previo informe de los departamentos de Hacienda y Economía y de Gobernanza Pública y Autogobierno. Cuando se refieran al personal dependiente de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas o fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma requerirán, con carácter previo a su firma por parte de los órganos de gobierno y administración competentes de cada entidad, el informe favorable de los citados departamentos.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se remitirá a los departamentos de Hacienda y Economía y de Gobernanza Pública y Autogobierno el correspondiente proyecto de acuerdo, acompañado de la cuantificación cifrada de la masa salarial y de las retribuciones del año 2016 y de la masa salarial y de las retribuciones previstas para el año 2017, así como la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto, todo ello con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de incremento de retribuciones para el ejercicio 2017. Los citados departamentos emitirán, en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de la recepción de la citada documentación, el informe que les compete, que hará referencia, en lo que a sus aspectos económicos se refiere, a aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, sin perjuicio del control económico establecido en la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 23. Personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma.

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2017 del personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 1 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, así como del incremento de la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

2. La cuantía máxima anual de las retribuciones que por todos los conceptos, incluidos los incentivos de cuantía no garantizada, perciba el personal a que se refiere este artículo no podrá exceder en ningún caso de las retribuciones íntegras anuales que corresponden a un consejero o consejera del Gobierno Vasco.

3. En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos, los criterios para la evaluación y concesión de incentivos vendrán determinados por el cumplimiento de los presupuestos anuales de cada sociedad o ente público y de los objetivos cualitativos contenidos en la memoria anual que acompaña a estos en cada ejercicio, así como por la eficacia en el cumplimiento del plan de gestión anual de la entidad en los términos que establece el Decreto 156/2016, de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal cargo público.

4. Los órganos de gobierno y administración competentes de cada ente público de derecho privado, sociedad pública, fundación y consorcio del sector público de la Comunidad Autónoma podrán determinar la forma y la cadencia en la que estos incentivos puedan ser abonados.

Artículo 24. *Créditos de haberes pasivos.*

1. Las pensiones y otros derechos de carácter pasivo se harán efectivos en los supuestos y cuantías que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

2. Las pensiones por haberes pasivos devengadas en aplicación del Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, por el personal que hubiere cubierto los periodos de carencia exigidos, se podrán incrementar un 1 % respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Artículo 25. *Suspensión de acuerdos.*

Con efecto 1 de enero de 2017 se suspenden parcialmente todos los acuerdos, convenios y/o pactos firmados por la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sus organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma con las organizaciones sindicales en los términos necesarios para la correcta aplicación de las medidas de carácter retributivo recogidas en la presente Ley.

CAPÍTULO IV

Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados

Artículo 26. *Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados.*

1. Los componentes del módulo y sus respectivos importes por cada nivel educativo son los fijados en el Anexo IV de esta ley.

2. Los módulos económicos especificados en el Anexo IV son topes económicos máximos para todos los conceptos que componen el módulo.

3. No obstante, en los niveles afectados por el sistema de pago delegado el concepto de antigüedad a los trabajadores y las trabajadoras por cuenta ajena y cooperativistas será abonado en función de la antigüedad real de cada profesor o profesora.

Asimismo, la cotización a la Seguridad Social para todo el colectivo incluido en el sistema de pago delegado se realizará sobre la base de los tipos de cotización que anualmente se determinen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. En el supuesto de que, para el ejercicio económico del año 2017, se modifiquen las retribuciones del personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación, los importes de los módulos económicos fijados en el Anexo IV se entenderán automáticamente modificados en el importe resultante de aplicar, a los componentes de gastos de personal de los conciertos educativos, el porcentaje de modificación retributiva establecido para el personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación.

5. En ningún caso se asumirán alteraciones de las retribuciones del personal de los centros concertados que superen las cuantías fijadas para los componentes de gastos de personal en los módulos económicos a que se refiere este artículo.

TÍTULO III

El estado de ingresos

CAPÍTULO I

Aportaciones de las Diputaciones Forales

Artículo 27. *Aportaciones de las diputaciones forales.*

Durante el ejercicio 2017, las aportaciones de las diputaciones forales al sostenimiento de los créditos consignados en el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma ascenderán a 9.103.216.165 euros, de conformidad con la metodología aprobada por la Ley 2/2007, de 23 de marzo.

Artículo 28. *Coefficientes de aportación.*

La aportación de cada territorio histórico será la resultante de aplicar a la cantidad consignada en el artículo anterior los porcentajes siguientes:

Álava: 16,45 %.
Bizkaia: 50,66 %.
Gipuzkoa: 32,89 %.

CAPÍTULO II

Normas de carácter tributario

Artículo 29. *Tasas.*

Las tasas de la Hacienda General del País Vasco de cuantía fija, por no estar fijadas en un porcentaje de la base o no estar ésta valorada en unidades monetarias, se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero uno (1,01) de la cuantía que resultaba exigible en el año 2016.

Una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, las tasas con dos decimales se ajustarán por defecto, si el tercer decimal es inferior a cinco, y por exceso, en caso contrario.

En el caso de las tasas con cuatro o seis decimales, se ajustarán por defecto si el quinto o séptimo decimal, respectivamente, es inferior a cinco, y por exceso, en caso contrario.

Se exceptúan de lo previsto en los párrafos anteriores las tasas que sean objeto de actualización específica en esta ley.

TÍTULO IV

Normas de autorización del gasto y de contratación

Artículo 30. *Normas de autorización del gasto.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 113.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, será precisa la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno cuando aquél exceda de 5.000.000 de euros, cualquiera que sea la naturaleza del crédito a cuyo cargo se realice, salvo que se trate de transferencias a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, encomiendas de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de

medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o subvenciones nominativamente asignadas en los Presupuestos, en cuyo caso no se precisará de tal autorización.

2. Los gastos realizados con cargo a los presupuestos de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma se autorizarán por el consejero o consejera del departamento al que estén adscritos cuando excedan de 1.000.000 de euros o, en el caso del apartado anterior, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 31. *Normas de contratación.*

En materia de contratación, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de los contratos y acuerdos marco de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo presupuesto sea superior a la cuantía contemplada en el apartado 1 del artículo anterior. En tal supuesto, dicha autorización llevará aparejada la del gasto, incluido el correspondiente a las eventuales modificaciones y prórrogas previstas en los pliegos.

La autorización de los acuerdos marco conllevará la autorización de sus contratos derivados cuyo importe sea superior, asimismo, a la cuantía contemplada en el apartado 1 del artículo anterior.

TÍTULO V

Informaciones al parlamento

Artículo 32. *Informaciones periódicas.*

1. El Gobierno, además de la información exigida por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco de las siguientes operaciones:

a) Grado de realización de los presupuestos de explotación y de capital, así como balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y estado de flujos de efectivo, de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Garantías concedidas en el periodo e información de aquellas a las que haya tenido que hacer frente por causa de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las garantías.

2. La información a que se refiere el número anterior se cerrará en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y se remitirá al Parlamento antes del día 15 del segundo mes siguiente a dicho vencimiento.

Artículo 33. *Otras informaciones.*

Asimismo, el Gobierno dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan, de las siguientes operaciones:

a) Operaciones de endeudamiento realizadas.

b) Créditos y anticipos concedidos por el Consejo de Gobierno, por plazo no superior a un año, a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

c) Ingresos de cada una de las diputaciones forales en tributos concertados, desglosados por impuestos.

Disposición adicional primera. *Medidas financieras en materia de vivienda y suelo.*

A los efectos de la normativa en vigor sobre régimen de viviendas de protección oficial y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, durante el ejercicio 2017 el importe de las operaciones financieras a través de líneas de descuento a formalizar no podrá exceder de la cantidad de 44.260.000 euros.

Disposición adicional segunda. *Medidas de fomento.*

1. Los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrán conceder ayudas, consistentes en préstamos y anticipos reintegrables, para la financiación de proyectos de promoción económica, fomento de sectores productivos audiovisuales, así como de investigación, desarrollo e innovación.

La concesión de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en las correspondientes normas reguladoras, pudiendo el órgano competente para su concesión asumir compromisos de gasto, no obstante lo establecido en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, siempre que el coste financiero asociado y la estimación del riesgo previsto al que deba hacer frente la Administración estén soportados financieramente en los correspondientes créditos presupuestarios.

2. La gestión financiera de las ayudas se realizará a través del Instituto Vasco de Finanzas o, en su caso, de las personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se determinen en las correspondientes normas reguladoras y del modo que se disponga en dichas normas y en los pertinentes acuerdos de colaboración con dichas entidades, que podrán actuar, asimismo, como entidades colaboradoras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

3. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Economía a efectuar, en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos, las adaptaciones técnicas que sean precisas derivadas de la presente disposición adicional.

Disposición adicional tercera. *Régimen de determinados ingresos patrimoniales.*

1. Los ingresos y recursos financieros no previstos y obtenidos en virtud de la enajenación por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y por sus sociedades públicas de aquellas participaciones en sociedades mercantiles que se consideren que ya han cumplido la finalidad estratégica que motivó su adquisición podrán ser aplicados a la realización de operaciones financieras, que podrán llevarse a cabo a través del Instituto Vasco de Finanzas.

A estos efectos, se autoriza al Gobierno a que, durante el ejercicio 2017 y en los términos de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario y patrimonial, pueda realizar las operaciones patrimoniales oportunas y aplicar los fondos obtenidos a la realización de dichas actuaciones.

2. En todo caso, las actuaciones desarrolladas en ejecución de lo previsto en la presente disposición deberán sujetarse a las directrices que establezca el Departamento de Hacienda y Economía con el objetivo de racionalizar y optimizar los recursos, instrumentos y otras iniciativas de gasto que puedan establecerse al servicio de la política financiera del sector público de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional cuarta. *Declaración de utilidad pública de proyectos de infraestructuras.*

1. La aprobación de los proyectos de infraestructuras necesarios para la ejecución de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de radio, televisión y, en general, de medios de comunicación social, así como de servicios de protección civil y seguridad pública, financiados con cargo a los créditos para inversiones, llevará aparejada

la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública hará referencia asimismo a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones que puedan aprobarse posteriormente.

3. A tales efectos, los proyectos de infraestructuras y sus modificaciones deberán comprender la definición de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para su realización.

Disposición adicional quinta. *Modificación de los contratos del sector público.*

1. A los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de contratos administrativos que se lleve a cabo durante el ejercicio presupuestario 2017 y que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas o el anuncio de licitación deberán incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público respecto de la eventual modificación contractual con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Disposición adicional sexta. *Reducción de la cuantía de las ayudas, subvenciones y prestaciones económicas.*

1. Las ayudas, subvenciones y prestaciones económicas, salvo las establecidas en la presente ley, que, al amparo de la regulación recogida en disposiciones de carácter general, se concedan, reconozcan o paguen por las entidades del sector público en el ejercicio 2017 sin necesidad de efectuar previa convocatoria pública ni precisar, a los efectos de fijar el límite de gasto, de publicidad previa de los recursos presupuestarios vinculados a su financiación, experimentarán una reducción en su cuantía del 7 %.

2. En todo caso, se entenderán incluidas en el párrafo anterior las prestaciones establecidas en el Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre la conciliación de la vida familiar y laboral, y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional séptima. *Cuantía de las prestaciones previstas en el Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.*

Durante el ejercicio 2017, la cuantía de la renta de garantía de ingresos, en cualquiera de sus modalidades, así como del subsidio mensual complementario para unidades de convivencia monoparentales, será la aplicada durante el ejercicio 2016, incrementada en el porcentaje del 1,5 %.

Disposición adicional octava. *Prestación complementaria de vivienda.*

1. Durante el ejercicio 2017, la cuantía máxima de la prestación complementaria de vivienda dirigida a cubrir los gastos de alquiler de vivienda o del alojamiento habitual, en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje o alquiler de habitaciones, será de 250 euros mensuales, sin posibilidad de incremento alguno por ninguna circunstancia.

2. El régimen previsto para la prestación complementaria de vivienda en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, en relación con el establecimiento, con carácter subsidiario, de un sistema de prestaciones económicas, aplicándose transitoriamente dicho régimen y procedimiento de concesión a aquellas personas que pudieran ser beneficiarias de una prestación económica de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

3. Una vez en vigor las disposiciones reglamentarias a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se dejarán de reconocer nuevas prestaciones complementarias de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

4. En todo caso, durante el ejercicio 2017, la cuantía de dicha prestación económica de vivienda será de 250 euros mensuales.

Disposición adicional novena. *Jubilación forzosa del personal funcionario.*

1. Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 38 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de Función Pública Vasca, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad.

2. Se mantiene la suspensión de la aplicación durante el ejercicio 2017 de la previsión contenida en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 38 de la Ley 6/1989, de 6 de junio, de la Función Pública Vasca, relativo a la posibilidad de solicitar la prórroga en el servicio activo.

No obstante, si el personal afectado, a la edad de 65 años, de conformidad con las normas reguladoras de cada régimen de previsión social no acreditara los años de servicio o de cotización necesarios para generar el cien por cien de la pensión que corresponda en cada supuesto, podrá solicitar la permanencia en el servicio activo al órgano competente para acordar su jubilación. En ningún caso, dicha permanencia en el servicio activo podrá prorrogarse más allá de los 70 años de edad o del momento en que la persona interesada reúna las condiciones necesarias para resultar beneficiaria de la pensión máxima de jubilación que corresponda cada año, estando condicionada a que la persona interesada fuera considerada apta para el servicio.

La autorización excepcional de prórroga de la permanencia en el servicio activo precisará en todo caso de un informe previo preceptivo de la Dirección de Función Pública.

Disposición adicional décima. *Gestión de los créditos para formación del personal empleado de las administraciones públicas vascas.*

Los créditos que para la formación para el empleo de las personas empleadas en las administraciones públicas vascas figuran en los presupuestos del organismo autónomo IVAP serán gestionados por este a través de las convocatorias correspondientes.

Disposición adicional undécima. *Regulación de los complementos retributivos en materia de incapacidad temporal.*

Se mantiene la suspensión prevista en el último párrafo del artículo 19.11 de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012. Asimismo, se mantiene la regulación de los complementos retributivos en materia de incapacidad temporal conforme a lo previsto al respecto en el Decreto 3/2014, de 28 de enero, para la aprobación de las retribuciones y mejoras voluntarias en situaciones de incapacidad temporal y durante el disfrute de determinados permisos, para el personal empleado público al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En todo caso, el Gobierno podrá dictar una nueva regulación sobre la materia, a propuesta de los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Disposición adicional duodécima. *Recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.*

1. El Gobierno, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017 y de conformidad con la normativa aplicable, abonará al

personal al servicio de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi una retribución de carácter extraordinario por las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012 por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. El importe de esta retribución de carácter extraordinario será el equivalente a la parte proporcional correspondiente a 48 días del periodo de devengo de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012, de conformidad con las reglas de aplicación en cada uno de los colectivos afectados.

2. A tales efectos, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los Departamentos de Gobernanza Pública y Autogobierno y de Hacienda y Economía, determinará en qué términos, condiciones y plazos se podrá proceder al abono de dicha retribución al personal que hubiera tenido derecho a su percepción, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, sin que ello suponga un incremento de las retribuciones que se establecen para el ejercicio 2017.

Disposición adicional decimotercera. *Importe máximo de la contraprestación por la cesión de la vivienda del programa Bizigune.*

Con efecto 1 de enero de 2017, el importe máximo de la contraprestación económica por la cesión de la vivienda, prevista en el artículo 8.2 del Decreto 466/2013, de 23 de diciembre, por el que se regula el Programa de Vivienda Vacía «Bizigune», queda fijado en la cantidad de 525 euros mensuales.

Disposición adicional decimocuarta. *Disposiciones relativas al personal de la Universidad del País Vasco.*

Se prorroga el plazo máximo establecido por la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, hasta el 31 de agosto de 2020.

Disposición adicional decimoquinta. *Adecuación de las indemnizaciones por razón del servicio y las retribuciones complementarias del personal de la Ertzaintza.*

1. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2017, el Consejo de Gobierno, mediante decreto a propuesta del Departamento de Seguridad, podrá proceder a la adecuación de las indemnizaciones por razón del servicio y las retribuciones complementarias del personal de la Ertzaintza para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido del mismo, siempre que cuente con la adecuada financiación y no suponga un incremento de los créditos del programa 2223 («Ertzaintza en Servicio»).

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios de la Ertzaintza podrá prever que el complemento específico incorpore un componente para la específica consideración de las funciones de jefatura especial inherentes a los puestos de trabajo de carácter directivo reservados a las categorías profesionales incluidas en la Escala Superior y Ejecutiva.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.*

1. Se modifica el artículo 8 de dicho texto refundido, relativo a la actualización de las tasas, que quedará con la redacción siguiente:

«En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá modificarse la regulación de las tasas».

2. Se añade una nueva letra l) en el artículo 44 de dicho texto refundido, relativo a las exenciones de la tasa por servicios administrativos, con la redacción siguiente:

«l) Las inscripciones en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos de Euskadi».

3. Se modifica el artículo 69 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por expedición de títulos y certificados académicos y profesionales, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 69. *Cuota.*

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa (euros):

	Originales	Copias
1. Títulos superiores: de Artes Plásticas y Diseño; de Arte Dramático; de Danza; de Música. Título profesional (plan 1942). Título superior de enseñanzas de régimen especial o equivalentes a licenciatura.	100,58	6,55
2. Título de enseñanzas de régimen especial o equivalentes a diplomatura.	50,29	6,55
3. Títulos de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, títulos de Técnico o Técnico Superior de FP, Técnico o Técnico Deportivo Superior, título profesional de Música, Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, título profesional de Danza, Técnico o Técnico Superior de Enseñanzas de Régimen Especial o equivalentes, acreditación-certificado de Experta o Experto en Lutheria.	43,72	6,55
4. Título de Técnico o Técnico, título de Técnico o Técnico de FP, Técnico o Técnico Deportivo, Técnico o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, Técnico o Técnico de Enseñanzas de Régimen Especial o equivalentes.	21,86	6,55
5. Certificado EGA.	21,86	6,55
6. Certificados de aptitud de las escuelas oficiales de idiomas, finalizados después de junio de 1995; certificados de idiomas de niveles básico, intermedio y avanzado; certificados de especialidad de niveles intermedio y avanzado; certificados de idiomas de niveles C-1 y C-2, tanto general como de especialidad.	21,86	6,55
7. Título de Máster de Enseñanzas Artísticas Superiores.	100,58	6,55.»

4. Se modifica el artículo 78.1 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en enseñanzas no universitarias, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 78. *Cuota.*

1. La tasa se exigirá según la siguiente tarifa (euros):

	Originales	Copias
a) Solicitud de homologación al título superior de Música, Danza o Arte Dramático.	53,59	6,55
b) Solicitud de homologación al título español de Bachiller, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico o Técnico Deportivo Superior, o título profesional de Música o Danza.	49,26	6,55

	Originales	Copias
c) Solicitud de homologación al título español de Técnica o Técnico de Formación Profesional, Técnica o Técnico de Artes Plásticas y Diseño o Técnica o Técnico Deportivo.	49,26	6,55
d) Solicitud de homologación al título español de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.	49,26	6,55
e) Solicitud de homologación al título de Máster de Enseñanzas Artísticas Superiores.	53,59	6,55
f) Solicitud de convalidación por cursos o módulos de enseñanzas españolas de nivel no universitario.	24,62	6,55».

5. Se modifica el artículo 86 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por expedición del carné «Carné joven», que quedará con la redacción siguiente:

«La cuantía de la tasa será de 6,00 euros».

6. Se modifica el artículo 87 de dicho texto refundido, relativo al hecho imponible de la tasa por expedición de los carnés de alberguista con reconocimiento internacional en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación, a instancia de parte, de los servicios necesarios para la expedición de las siguientes modalidades de carnés internacionales de alberguista:

- a) Carné Internacional de Alberguista Juvenil.
- b) Carné Internacional de Alberguista Adulto.
- c) Carné Internacional de Alberguista Familia.
- d) Carné Internacional de Alberguista Grupo».

7. Se modifica el artículo 90 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por expedición de los carnés de alberguista con reconocimiento internacional en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«La tasa se exigirá según la siguiente tarifa (euros):

1. Carné Internacional de Alberguista Juvenil: 5,00.
2. Carné Internacional de Alberguista Adulto: 10,00.
3. Carné Internacional de Alberguista Familia: 18,00.
4. Carné Internacional de Alberguista Grupo: 16,00».

8. Se modifica el artículo 95 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por expedición de las tarjetas de ventajas internacionales de la asociación International Student Travel Confederation (ISTC), que quedará con la redacción siguiente:

«La tasa se exigirá según la siguiente tarifa (euros):

1. Carné Internacional de estudiante (ISTC): 9,00.
2. Carné Internacional de profesor (ITIC): 9,00.
3. Carné de Viaje Internacional Juvenil (IYTC/GO25): 9,00».

9. Se modifica el artículo 123 de dicho texto refundido, relativo a los elementos cuantitativos de la tasa por servicios de minas, cuya redacción queda como sigue:

«La tasa se exigirá según la siguiente tarifa (euros):

1. Ordenación minera.
 - 1.1 Permiso de exploración.

- 1.1.1 Hasta 1.000 cuadrículas: 2.253,16.
- 1.1.2 Por cada cuadrícula adicional, a partir de 1.000 cuadrículas: 2,13.
- 1.2 Permiso de investigación.
 - 1.2.1 Por la primera cuadrícula: 2.288,38.
 - 1.2.2 Por cada cuadrícula adicional: 10,57.
- 1.3 Autorización de aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B previstas en la legislación minera y proyectos de restauración.
 - 1.3.1 Hasta 20 hectáreas: 3.274,13.
 - 1.3.2 Por cada hectárea adicional, a partir de 20 hectáreas: 42,28.
- 1.4 Concesiones de explotación minera.
 - 1.4.1 Derivadas de permisos de investigación.
 - 1.4.1.1 Hasta 50 cuadrículas: 2.253,16.
 - 1.4.1.2 Por cada cuadrícula adicional, a partir de 50 cuadrículas: 42,28.
 - 1.4.2 Concesiones directas de explotación.
 - 1.4.2.1 Hasta 50 cuadrículas: 3.274,13.
 - 1.4.2.2 Por cada cuadrícula adicional, a partir de 50 cuadrículas: 42,28.
- 1.5 Solicitud de transmisión, arrendamiento o gravamen sobre derechos y autorizaciones mineras.
 - 1.5.1 Secciones A y B previstas en la legislación minera: 50 % de la tarifa del apartado 1.3 de este artículo.
 - 1.5.2 Secciones C y D previstas en la legislación minera: 50 % de la tarifa del apartado 1.4 de este artículo.
- 1.6 Solicitud de caducidad de autorizaciones y concesiones mineras.
 - 1.6.1 Secciones A y B previstas en la legislación minera: 50 % de la tarifa del apartado 1.3 de este artículo.
 - 1.6.2 Secciones C y D previstas en la legislación minera. 50 % de la tarifa del apartado 1.4 de este artículo.
- 1.7 Modificaciones de concesiones y autorizaciones de explotación minera: 50 % de la tasa correspondiente de los apartados 1.3 y 1.4 de este artículo.
- 2. Utilización privativa del dominio público por permisos y concesiones mineras (canon de superficie).
 - 2.1 Permisos de exploración.
 - 2.1.1 Por cada cuadrícula hasta 1.000: 0,31.
 - 2.1.2 Por cada cuadrícula, entre 1.001 y 2.000: 0,36.
 - 2.1.3 Por cada cuadrícula, a partir de 2.000: 0,46.
 - 2.2 Permisos de investigación.
 - 2.2.1 Por cada cuadrícula: 17,23.
 - 2.3 Concesiones de explotación.
 - 2.3.1 Otorgados con arreglo a legislaciones anteriores a la Ley 22/1973.
 - 2.3.1.1 Por cada 10 hectáreas o fracción y año, hasta 280 hectáreas: 248,09.

2.3.1.2 Por cada 10 hectáreas o fracción y año, a partir de 280 hectáreas: 62,01.

2.3.2 Otorgados con arreglo a Ley 22/1973.

2.3.2.1 Por cada cuadrícula y año, hasta 10 cuadrículas: 689,13.

2.3.2.2 Por cada cuadrícula y año, a partir de 10 cuadrículas: 172,28.

2.4 Autorizaciones de aprovechamiento minero sección A.

2.4.1 Hasta 5 hectáreas y año: 3.445,65.

2.4.2 Por cada hectárea adicional y año, a partir de 5 hectáreas: 17,22.

2.5 Autorizaciones de aprovechamiento minero sección B. Por perímetro de protección:

2.5.1 Hasta 20 hectáreas: 3.445,65.

2.5.2 Por cada hectárea adicional y año, a partir de 20 hectáreas hasta 70 hectáreas: 17,22.

2.5.3 Por cada hectárea adicional y año, a partir de 70 hectáreas: 8,61.

3. Otros servicios relacionados con la minería.

3.1 Autorización por consumo anual de explosivos en explotaciones mineras o por aprobación del proyecto tipo en voladuras de obra civil.

3.1.1 Hasta 1.000 kg de explosivo: 28,15.

3.1.2 Por cada 1.000 kg de explosivo adicional o fracción: 2,81.

3.2 Aprobación de los planes de labores de recursos mineros: 50 % de la tarifa base del artículo 115 anterior, aplicada sobre el presupuesto anual de explotación, con el límite de 345,16 euros.

3.3 Informes, demarcaciones, deslindes, inspecciones, dispuestos por exigencias normativas, relativas a recursos de las secciones A, B, C y D, así como lo establecido en el Régimen General de Normas Básicas de Seguridad Minera: tarifa 5 del artículo 115 anterior».

10. Se modifica el artículo 163 de dicho texto refundido, relativo al hecho imponible de la tasa de expedientes relativos a establecimientos y servicios de atención farmacéutica, que quedará con la redacción siguiente:

«Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de oficio o a instancia de parte de los siguientes servicios:

a) Tramitación y autorización en materia de creación, funcionamiento, traslado, modificación, transmisión y cierre de los establecimientos y servicios de atención farmacéutica previstos en el artículo 3 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el artículo 1 del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano, así como de los establecimientos previstos en el artículo 2 del Decreto 156/2001, de 30 de julio, sobre autorización y control de los establecimientos relacionados con la distribución y dispensación de medicamentos veterinarios, la fabricación y distribución de piensos medicamentosos y la elaboración de autovacunas de uso veterinario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Inspección para la expedición del certificado de buenas prácticas de distribución previsto en el artículo 20 del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

c) Inspección para la certificación de cumplimiento de normas de correcta fabricación de autovacunas de uso veterinario de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios».

11. Se modifica el artículo 165 de dicho texto refundido, relativo al devengo de la tasa de expedientes relativos a establecimientos y servicios de atención farmacéutica, que quedará con la redacción siguiente:

«La tasa se devengará en el momento de la prestación del servicio. No obstante, el pago se exigirá por anticipado en el momento en el que se formule la solicitud».

12. Se modifica el apartado 4 de la tarifa incluida en el artículo 166 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa de expedientes relativos a establecimientos y servicios de atención farmacéutica, que quedará con la redacción siguiente:

«4. Entidades de distribución de medicamentos (uso humano, veterinarios), sustancias medicinales y demás productos farmacéuticos.

4.1 Solicitud de creación o cierre: 355,58.

4.2 Solicitud de traslado u obras: 248,89.

4.3 Nombramientos: 56,88.

4.4 Inspección y verificación de buenas prácticas de distribución: 454,50».

13. Se añade un apartado 8 a la tarifa incluida en el artículo 166 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa de expedientes relativos a establecimientos y servicios de atención farmacéutica, que quedará con la redacción siguiente:

«8. Centros elaboradores de autovacunas de uso veterinario.

8.1 Solicitud de creación o cierre: 355,58.

8.2 Solicitud de traslado u obras: 248,89.

8.3 Inspección y verificación de normas de correcta fabricación: 454,50».

14. Se añade un segundo párrafo a la letra e) del artículo 192 de dicho texto refundido, relativa al hecho imponible de la tarifa T-5 (Servicios a embarcaciones deportivas y de recreo) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«El hecho imponible de esta tasa incluye, en las dársenas cuyas circunstancias así lo precisen, los servicios de personal de servicio en puerto (marinería o vigilancia y/o administración/recepción)».

15. Se modifican las letras g) y h) del artículo 193 de dicho texto refundido, relativas al sujeto pasivo de la tarifa C-1 (Concesiones) y de la tarifa A-1 (Autorizaciones) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedarán con la redacción siguiente:

«g) En la Tarifa C-1, los titulares de la concesión administrativa. En supuestos de ocupación sin título, la persona ocupante.

h) En la Tarifa A-1, los titulares de la autorización administrativa. En supuestos de ocupación sin título, la persona ocupante».

16. Se modifica el artículo 194 de dicho texto refundido, relativo al devengo de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«La tasa se devengará:

a) En la Tarifa T-1, cuando el barco haya entrado en puerto con independencia de si ha efectuado atraque o se le ha asignado un puesto de fondeo. La liquidación de la tasa podrá realizarse por meses vencidos.

b) En la Tarifa T-2, cuando se inicien las operaciones de paso de los pasajeros y las pasajeras por el puerto. La liquidación de la tasa podrá realizarse por meses vencidos.

c) En la Tarifa T-3, cuando se inicien las operaciones de paso de las mercancías por el puerto. La liquidación de la tasa podrá realizarse por meses vencidos.

d) En la Tarifa T-4, cuando se inicien las operaciones de embarque, desembarque o transbordo de los productos de la pesca. La liquidación de la tasa podrá realizarse por meses vencidos.

e) En la Tarifa T-5, cuando la embarcación entre en las aguas del puerto. En el caso de embarcaciones con autorización, el devengo se producirá cuando se otorgue el título habilitante. La liquidación de la tasa podrá realizarse del siguiente modo:

– A las embarcaciones de paso en el puerto, se les realizará la liquidación por adelantado a su llegada en función de los días de estancia que se declaren.

– A las embarcaciones con base en el puerto, se les podrá exigir el abono por periodos adelantados, debiendo domiciliarlo en una entidad bancaria si así fueran requeridos para ello por la Administración portuaria.

f) En las Tarifas T-6, T-7, T-8 y T-9, desde la puesta a disposición del correspondiente servicio o, en su caso, desde el inicio de la prestación del mismo. La justificación del abono de la tasa será requisito necesario para la prestación del mismo.

g) En la Tarifa C-1, en el momento del otorgamiento del título de concesión administrativa. La liquidación de la tasa podrá realizarse en el momento del devengo. Cuando las concesiones se otorguen por periodos anuales o superiores, se practicarán liquidaciones con carácter anticipado.

h) En la Tarifa A-1, en el momento del otorgamiento del título de autorización administrativa. La liquidación de la tasa podrá realizarse en el momento del devengo. Cuando las autorizaciones se otorguen por periodos anuales o superiores, se practicarán liquidaciones con carácter anticipado».

17. Se modifica la letra f) del artículo 195 de dicho texto refundido, relativa a la base imponible de la tarifa T-6 (Servicios de grúas de pórticos) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«f) En la Tarifa T-6, el tiempo de disponibilidad del equipo y su capacidad o potencia de elevación, así como el tipo de maniobras a realizar, el tipo de grúa y las dimensiones de la embarcación».

18. Se modifican las letras j) y k) del artículo 195 de dicho texto refundido, relativas a la base imponible de la Tarifa C-1 (Concesiones) y de la tarifa A-1 (Autorizaciones) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedarán con la redacción siguiente:

«j) En la Tarifa C-1, la superficie en metros cuadrados del dominio público portuario ocupado y la duración de la ocupación.

k) En la Tarifa A-1, la superficie en metros cuadrados del dominio público portuario ocupado y la duración de la ocupación».

19. Se modifica el punto 1.6 del apartado 1 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la Tarifa T-1 (Buques) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«1.6 Los barcos, que no sean de pasaje, destinados a tráfico interior, de bahía o local, remolcadores con base en los puertos, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, pontones, etcétera, abonarán el 25 % de la tarifa».

20. Se modifica el punto 2.1 del apartado 2 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la Tarifa T-2 (Pasaje) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«2.1 Por cada pasajero o pasajera (euros):

Categoría de pasaje:

Clase de tráfico	Bloque III	Bloque II	Bloque I
Bahía o local.	0,029877	0,059752	0,059752
Cabotaje europeo o Exterior.	1,504900	3,868300	7,191200

En el tráfico de bahía o local se abonará la tarifa sólo al embarque.

Se aplicará la tarifa del bloque I a los pasajeros y pasajeras de los camarotes de una o dos plazas; la del bloque II a aquellos y aquellas que ocupen camarotes de tres o más plazas, o butacas de salón, y la del bloque III a los pasajeros y pasajeras de cubierta».

21. Se modifica el punto 3.6 del apartado 3 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tarifa T-3 (Mercancías) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«3.6 Los productos siderometalúrgicos transportados mediante transporte marítimo de corta distancia contarán con una reducción del 35 % en la cuota de la Tarifa T-3.

Al objeto de la aplicación de esta reducción, se define el transporte marítimo de corta distancia (TMCD) como aquel servicio marítimo para tráfico de mercancías y/o pasaje que se realiza mediante buques cuya ruta marítima discurre exclusivamente en Europa entre puertos situados geográficamente en Europa o entre dichos puertos y puertos situados en países no europeos ribereños de los mares cerrados que rodean Europa, incluyendo sus islas o territorios de soberanía no continentales. Este concepto se extiende también al transporte marítimo entre los Estados miembros de la Unión Europea y Noruega e Islandia y otros Estados del Mar Báltico, el Mar Negro y el Mar Mediterráneo».

22. Se modifican los puntos 5.1 y 5.2 del apartado 5 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativos a la cuota de la tarifa T-5 (Servicios a embarcaciones deportivas y de recreo) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedarán con la redacción siguiente:

«5.1 Según el modo en que se presten los servicios de gestión de amarres deportivos, se establece, a efectos de aplicación de esta Tarifa T-5, la siguiente catalogación de infraestructuras náutico-recreativas:

– Grupo 1: Infraestructuras náutico-recreativas con personal de servicio en puerto compartido.

– Grupo 2: Infraestructuras náutico-recreativas con personal exclusivo de servicio en puerto en turnos inferiores a 24 horas que se prestarán durante el equivalente a entre dos y tres jornadas laborales completas a la semana; excepto en temporada alta en la que éstos se prestarán todos los días.

– Grupo 3: Infraestructuras náutico-recreativas con personal exclusivo de servicio en puerto en turnos inferiores a 24 horas todos los días, excepto domingos y festivos salvo en temporada alta en la que éstos se prestarán todos los días.

– Grupo 4: Infraestructuras náutico-recreativas con personal exclusivo de servicio en puerto 24 horas 365 días al año.

5.2 Según el grupo de infraestructuras náutico-recreativas, la cuantía de la Tarifa T-5 será la siguiente:

a) Grupo 1:

Modalidad	Euros/m ² y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración	0,037347
Con muerto o tren de fondeo de la Administración	0,074693
Atracados a muelles	0,089631
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más	0,112039
Contratación por periodos inferiores al año	0,164321

b) Grupo 2:

Modalidad	Euros/m ² y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración	0,047723
Con muerto o tren de fondeo de la Administración	0,095445
Atracados a muelles	0,114532
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más	0,140363
Contratación por periodos inferiores al año:	
– Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre)	0,239944
– Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril)	0,178787

c) Grupo 3:

Modalidad	Euros/m ² y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración	0,050991
Con muerto o tren de fondeo de la Administración	0,101983
Atracados a muelles	0,122377
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más	0,149976
Contratación por periodos inferiores al año:	
– Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre)	0,239944
– Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril)	0,178787

d) Grupo 4:

Modalidad	Euros/m ² y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración	0,065276
Con muerto o tren de fondeo de la Administración	0,130555
Atracados a muelles	0,156664
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más	0,195832
Contratación por periodos inferiores al año:	
– Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre)	0,307167
– Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril)	0,228878

e) Atraques destinados a embarcaciones en tránsito:

Modalidad	Euros/día
En puesto de atraque de finger de 4 metros:	
De junio a septiembre.	10,10
De abril a mayo	10,10
De octubre a marzo	10,10
En puesto de atraque de finger de 5 metros:	
De junio a septiembre.	15,35
De abril a mayo	10,98
De octubre a marzo	10,10
En puesto de atraque de finger de 7 metros:	
De junio a septiembre.	26,26
De abril a mayo	19,10
De octubre a marzo	12,93
En puesto de atraque de finger de 10 metros:	
De junio a septiembre.	42,84
De abril a mayo	32,00
De octubre a marzo	21,12
En puesto de atraque de finger de 12 metros:	
De junio a septiembre.	63,95
De abril a mayo	47,75
De octubre a marzo	31,51

Modalidad	Euros/m ² y día
Atraques en pantalán sin finger:	
De junio a septiembre.	0,6396
De abril a mayo	0,4776
De octubre a marzo	0,3152».

23. Se modifica el punto 5.10 del apartado 5 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tarifa T-5 (Servicios a embarcaciones deportivas y de recreo) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«5.10 La cuantía de la tarifa a aplicar a las personas titulares de autorización y propietarias de embarcaciones atracadas en pantalanes, cuando sean únicos propietarios de la embarcación y se encuentren en situación de pensionista debidamente acreditada mediante certificación del organismo oficial correspondiente y justifiquen unos ingresos anuales totales inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, mediante la aportación de copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, será el 75 % de la tarifa resultante de aplicar las reglas contenidas en los números anteriores de esta tarifa T-5. Deberán presentar, asimismo, el título de navegación legalmente exigible según la embarcación para la que se solicite el atraque.

Esta exención no será aplicable a los propietarios y las propietarias de más de una embarcación registrada en Lista Séptima, ni a las de embarcaciones con eslora total superior a seis metros ni aquellas otras que, independientemente de su eslora total, estén atracadas en pantalanes».

24. Se añade un nuevo punto 5.12 al apartado 5 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tarifa T-5 (Servicios a embarcaciones deportivas y de recreo) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«5.12 En el supuesto de que la persona titular de la autorización notifique a la Administración portuaria la no ocupación de su plaza de amarre por un plazo determinado, la Administración portuaria podrá autorizar la ocupación temporal de dicha plaza.

En este caso, la persona titular de la autorización de amarre podrá aplicar una bonificación en la próxima liquidación de la tasa. El importe de la bonificación será equivalente al 60 % de la cuantía de la tasa abonada por la ocupación temporal de la plaza de amarre».

25. Se modifica el apartado 6 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la Tarifa T-6 (Servicios de grúa de pórtico) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«6. La cuantía de la Tarifa T-6, grúas de pórtico, será la siguiente:

Pórtico automotor, izado y botadura por cada metro lineal de eslora total:

- Embarcaciones hasta 8 metros: 10,27 euros.
- Embarcaciones de más de 8 metros hasta 12 metros: 13,20 euros.
- Embarcaciones de más de 12 metros: 16,16 euros.

Grúa pluma, izado y botadura: 40,40 euros.

Podrán aplicarse las siguientes reducciones del importe de la cuota de la tasa:

- a) La maniobra rápida sin apoyar y menos de 30 minutos, reducción del 50 %.
- b) Cuando se realiza solo izado o botadura, reducción del 50 %.
- c) La maniobra del pórtico automotor en caso de invernada entre dos y cuatro meses, reducción del 20 %.
- d) La maniobra del pórtico automotor en caso de invernada entre cuatro y ocho meses, reducción del 40 %».

26. Se modifica el apartado 9 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tarifa T-9 (Servicios diversos) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«9. La cuantía de la Tarifa T-9 será la siguiente (euros):

9.1 Carros varaderos.

9.1.1 Por izada o bajada.

- Hasta 50 TRB, por cada metro de eslora total: 18,38.
- De 51 a 150 TRB, por cada tonelada: 2,12.
- Más de 150 TRB, por cada tonelada: 1,62.

9.1.2 Estancia por día.

- Hasta 50 TRB, por cada metro de eslora total: 0,54.
- De 51 a 150 TRB, por cada tonelada: 0,30.
- Más de 150 TRB, por cada tonelada: 0,48.

En el caso de embarcaciones de Listas Sexta y Séptima se abonarán las siguientes cuotas diarias por metro lineal de eslora total y días de estancia:

- De 0 a 7 días: 0,45.
- De 8 a 10 días: 0,70.
- De 11 a 20 días: 1,07.
- De 21 a 60 días: 2,41.
- De 61 días en adelante: 2,41.

Para estancias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de abril, ambos días inclusive, se aplicarán las siguientes reducciones desde el día 61:

- Estancia de 61 días a 120 días: 20 %.
- Estancia de 121 días a 240 días: 40 %.

9.1.3 Rampas de varada, por cada utilización: 12,00 euros.

9.1.4 Juego de cunas.

- Pequeñas: 1,34 euros/día.
- Medianas: 2,47 euros/día.
- Grandes: 3,60 euros/día.

9.2 Aparcamiento.

En los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se ordene y regule el aparcamiento de vehículos, las cuantías a cobrar serán las siguientes:

- Residentes en la zona de influencia portuaria establecida por la dirección competente en materia portuaria: 20,87 euros/año.
- En el puerto de Donostia / San Sebastián: 61,22 euros/año.
- En los puertos en los que existan zonas acotadas:
 - Coches: 0,89 euros/hora.
 - Camiones: 1,15 euros/hora.
 - En los demás casos: 3,47 euros/día o fracción.

En los puertos deportivos en que existan zonas de aparcamiento para uso preferente de los y las amarristas del puerto, las cuantías a cobrar por aparcamiento serán las siguientes:

- En los puertos de Donostia / San Sebastián, Getaria, Bermeo y Mutriku: 63,68 euros/año.
- En los puertos de Hondarribia y Orío: 89,39 euros/año.
- Para vehículos de amarristas en tránsito o de paso: 5,00 euros/día.

Por la emisión de tarjeta de acceso al puerto o su posterior sustitución en caso de pérdida o deterioro:

- Tarjeta magnética: 38,68 euros.
- Tarjeta no magnética: 6,82 euros.

Por cada retirada de vehículos mal estacionados en la zona portuaria: 53,78 euros.

9.3 Básculas, por cada pesada: 1,62 euros.

9.4 Máquinas limpieza.

9.4.1 Limpieza de embarcación con chorreo de arena, por día o fracción: 74,69 euros.

9.4.2 Máquina de limpieza a presión, por cada media hora o fracción: 7,07 euros.

9.4.3 Máquina hidrolimpiadora, 3,03 euros por cada intervalo de 12 minutos».

27. Se modifica el apartado 10 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tarifa C-1 (Concesiones) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«10. La cuantía de la tarifa C-1 será la siguiente:

10.1 Con carácter general:

Puerto	Superficie no edificada euros/m ² /año	Superficie edificada euros/m ² /año	Superficie edificada en áreas portuarias de uso náutico deportivo euros/m ² /mes
Armintza	9,26	18,52	3,37
Bermeo	12,37	24,71	6,37
Deba	9,26	18,52	3,37
Donostia-San Sebastián	12,37	24,71	7,37
Ea	9,26	18,52	3,37
Elantxobe	9,26	18,52	3,37
Getaria	12,37	24,71	6,80
Hondarribia	12,37	24,23	7,37
Lekeitio	9,26	18,52	6,37
Mundaka	9,26	18,52	3,37
Mutriku	9,26	18,52	3,37
Ondarroa	12,37	24,71	6,37
Orío	9,26	18,52	3,37
Plentzia	9,26	18,52	3,37
Zumaia	9,26	18,52	6,37

No obstante, en el supuesto de que la Administración convocara concursos para el otorgamiento de concesiones para la ocupación o utilización privativa del dominio público portuario, estas cuantías podrán ser mejoradas en las ofertas que presenten los licitantes, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 17 de esta ley, y aprobadas por el Consejo de Gobierno previo informe del departamento competente en materia de hacienda.

10.2 Cuando las instalaciones objeto de concesión sean bajo tierra y no impidan la libre circulación por la superficie, la tarifa a aplicar será el 50 % de las fijadas para ocupación de superficie no edificada. En canalizaciones enterradas se cuantificará, como mínimo, un metro cuadrado por metro lineal de canalización.

10.3 Cuando el destino de la ocupación sea el desarrollo de una actividad comercial o industrial no relacionada directamente con la prestación de actividad portuaria, la tarifa a aplicar será la resultante de incrementar en un 50 % la que le sea de aplicación del cuadro anterior.

No obstante, este incremento será del 20 % cuando se trate de superficies edificadas para uso comercial en áreas portuarias náutico deportivas en el puerto de Hondarribia.

10.4 Cuando el objeto de la concesión sea la utilización de una zona de agua delimitada la tarifa a aplicar será la correspondiente a la superficie no edificada.

10.5 Las cuantías de las concesiones administrativas se revisarán anualmente en función de la actualización de las tasas por servicios portuarios por la ley competente para ello.

Las concesiones otorgadas con anterioridad, cuyo título concesional contemple la cláusula de revisión de precios, se revisarán, cuando dicha cláusula se refiera a esta ley o a otro indicador distinto del índice de precios al consumo, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, y cuando la cláusula se refiera al índice de precios al consumo se revisarán en función de las variaciones experimentadas por este índice.

10.6 Cuando el objeto de la concesión sean fábricas de hielo, lonjas de recepción, exposición, manipulación y/o venta de pescado o plantas congeladoras, la tarifa a aplicar será el 50 % de las fijadas para ocupación de superficie edificada.

10.7 Cuando el local objeto de la concesión se encuentre equipado y disponga de utillaje y maquinaria para el desarrollo de la actividad comercial o industrial que se vaya a desarrollar, se aplicará la cuota establecida en el apartado 10.1, con un incremento del 80 %.

10.8 En el primer año del otorgamiento de la concesión, la determinación de la cuantía de la tasa será proporcional al periodo en vigor durante dicho año, aplicándose el prorrateo correspondiente al importe obtenido según los apartados anteriores de este artículo. Asimismo, este criterio de prorrateo se aplicará en el último año de vigencia de la concesión».

28. Se modifica el apartado 11 del artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tarifa A-1 (Autorizaciones) de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«11. La cuantía de la Tarifa A-1 será la siguiente:

11.1 Cuando se trate de una autorización para la ocupación de superficie por tiempo inferior o igual a un año, se aplicarán las siguientes tarifas:

Ejercicio de una actividad comercial o industrial:

- a) Relacionada con las actividades portuarias: 0,224865 euros/m²/día.
- b) No relacionada con las actividades portuarias: 0,442482 euros/m²/día.

Ejercicio de una actividad no comercial o industrial: 0,224865 euros/m²/día.

Cuando la ocupación de terreno o superficie autorizada se prolongue por tiempo superior al año, por lo que exceda del año se aplicarán las cuantías de la Tarifa C-1 así como el resto de las reglas aplicables a la misma.

En los supuestos de ocupación o utilización del dominio público portuario sin título la cuota a aplicar será la correspondiente a las autorizaciones incrementada en un 100 %.

No obstante, en el supuesto de que la Administración convocara concursos para el otorgamiento de autorizaciones para la ocupación o utilización privativa del dominio público portuario, estas cuantías podrán ser mejoradas en las ofertas que presenten los licitantes, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 17 de esta ley, y aprobadas por el Consejo de Gobierno previo informe del departamento competente en materia de hacienda.

11.2 Cuando la autorización tenga por objeto la realización de eventos deportivos y lúdicos, la determinación de la cuantía de la tasa será proporcional a las horas de ocupación efectiva durante el día que se celebren, aplicándose el prorrateo correspondiente al importe obtenido según los apartados anteriores de este artículo. A estos efectos, el acta emitida por el personal del servicio territorial determinará la hora de comienzo y finalización de la ocupación real».

29. Se modifica el artículo 197 de dicho texto refundido, relativo a las exenciones de la tasa por servicios generales y específicos en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«1. Las personas titulares de autorización y propietarias de embarcaciones gozarán de exención en la Tarifa T-5, cuando sean únicos propietarios de la embarcación, se encuentren en situación de pensionista debidamente acreditada mediante certificación del organismo oficial correspondiente y justifiquen unos ingresos anuales totales inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, mediante la aportación de copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Deberán presentar, asimismo, el título de navegación legalmente exigible según la embarcación para la que se solicite el atraque.

Esta exención no será aplicable a los propietarios y las propietarias de más de una embarcación registrada en Lista Séptima, ni a las de embarcaciones con eslora total superior a seis metros ni aquellas otras que, independientemente de su eslora total, estén atracadas en pantalanes.

2. Gozarán de exención de la Tarifa C-1 las cofradías de pescadores y las organizaciones de productores cuando soliciten la ocupación de terrenos de dominio público portuario para destinarlo a la construcción y posterior explotación de fábricas de hielo, lonjas de recepción, exposición, manipulación y/o venta de pescado, plantas congeladoras y de almacenamiento de pescado y sotos de almacenamiento y reparación de pertrechos.

Asimismo, gozarán de exención de las Tarifas C-1 y A-1 las corporaciones locales en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen, siempre que las mismas no sean objeto de explotación lucrativa por sí o por terceros.

3. Las entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública gozarán de exención en las autorizaciones que se les otorguen para aquellas actividades en las que la ocupación y utilización del dominio público portuario no conlleve una utilidad económica».

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, que queda redactado como sigue:

«3. En todos los supuestos será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno. En el supuesto de la letra e) del apartado 1, sin embargo, dicha

autorización solo será necesaria cuando así lo disponga la legislación de patrimonio de Euskadi».

Disposición final tercera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.*

Se modifica el artículo 21 de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«Las sociedades públicas habrán de ser constituidas de conformidad con la legislación mercantil, preferentemente como sociedades anónimas de fundación simultánea a su creación, siéndoles de aplicación el régimen jurídico vigente en cada momento respecto a cada tipo de sociedad».

Disposición final cuarta. *Desarrollo y ejecución.*

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del consejero de Hacienda y Economía, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

2. En el ámbito de los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, así como en fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponderá a los respectivos órganos de gobierno la aplicación de las medidas contempladas en los artículos 19 y siguientes de la presente ley y en la normativa dictada en desarrollo de la misma.

3. Se autoriza al Gobierno para que, en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, refunda en un solo texto la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las modificaciones introducidas en la misma por otras leyes posteriores. De conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, dicha autorización incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos, así como la de sistematizar y realizar las adaptaciones terminológicas que fueren necesarias.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

ANEXO I

Créditos de compromiso

Créditos de compromiso del estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos, y compromisos futuros de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma correspondientes al 2017.

Administración General

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL				EUROS
SECCION	PROGRAMA	TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
01	LEHENDAKARITZA-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	2.404.461	1.904.461	500.000	0	0	0	
	1121 Estructura y Apoyo de Lehendakaritza	515.000	315.000	200.000	0	0	0	
	1311 Acción Exterior	859.461	859.461	0	0	0	0	
	4621 Víctimas y Derechos Humanos	1.030.000	730.000	300.000	0	0	0	
02	GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO	16.983.184	13.607.184	3.352.000	12.000	12.000	0	
	1212 Servicios Generales	10.367.570	6.991.570	3.352.000	12.000	12.000	0	
	1213 Función Pública, Selección y Formación Personal	77.456	77.456	0	0	0	0	
	1215 Innovación y Administración Electrónica	6.538.158	6.538.158	0	0	0	0	
03	DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS	533.986.075	232.394.355	126.415.749	149.951.677	2.363.620	22.860.674	
	5131 Infraestructura y Gestión Transporte Ferroviario	2.600.000	2.600.000	0	0	0	0	
	5135 Nueva Red Ferroviaria en la CAE-Créditos Gestión	307.086.000	92.883.000	75.140.000	139.063.000	0	0	
	5141 Planificación del Transporte	930.000	560.000	370.000	0	0	0	
	5151 Puertos	9.733.600	5.081.800	4.651.800	0	0	0	
	5411 Investigación y Desarrollo Agropesquero	6.892.608	1.371.702	1.236.702	640.140	1.207.500	2.436.564	
	5413 Tecnología	69.332.397	43.599.063	19.566.667	6.166.667	0	0	
	5415 Agenda de Innovación Digital	1.697.900	1.697.900	0	0	0	0	
	7111 Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral	45.707.525	38.380.805	7.261.120	26.120	1.120	38.360	
	7112 Pesca	24.682.621	11.293.621	11.800.000	1.589.000	0	0	
	7113 Promoción y Calidad Alimentaria	6.551.000	6.551.000	0	0	0	0	
	7211 Estructura y Apoyo de Desarrollo Económico e Infr	3.300.000	2.050.000	1.250.000	0	0	0	
	7212 Desarrollo Industrial y Apoyo a Emprendedores	39.940.000	15.769.000	3.801.000	2.093.000	980.000	17.297.000	
	7213 Seguridad Industrial	1.200.000	1.200.000	0	0	0	0	
	7311 Política y Desarrollo Energético y Minero	266.000	266.000	0	0	0	0	
	7613 Internacionalización	14.066.424	9.090.464	1.338.460	373.750	175.000	3.088.750	
04	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	6.748.138	5.761.022	471.779	471.779	21.779	21.779	
	3111 Estructura y Apoyo de Empleo y Políticas Sociales	1.005.545	1.005.545	0	0	0	0	
	3122 Inmigración	1.525.194	1.525.194	0	0	0	0	
	3123 Servicios Sociales	2.116.104	2.116.104	0	0	0	0	
	3124 Política Familiar y Comunitaria	108.900	108.900	0	0	0	0	
	3211 Empleo	229.395	142.279	21.779	21.779	21.779	21.779	
	3222 Juventud	1.763.000	863.000	450.000	450.000	0	0	

								EUROS
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO
05		MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA	104.746.853	45.278.907	34.130.289	14.580.657	1.000.000	9.757.000
	4312	Vivienda	96.698.419	39.770.473	31.590.289	14.580.657	1.000.000	9.757.000
	4313	Ordenación Territorial	1.914.434	1.614.434	300.000	0	0	0
	4420	Estructura y Apoyo de Medio Ambiente, P.Ter. Viv.	800.000	400.000	400.000	0	0	0
	4421	Protección del Medio Ambiente	5.334.000	3.494.000	1.840.000	0	0	0
06		HACIENDA Y ECONOMÍA	13.355.704	4.206.200	3.286.504	2.786.000	2.530.000	547.000
	6110	Estructura y Apoyo de Hacienda y Economía	1.150.000	450.000	450.000	250.000	0	0
	6111	Economía y Gasto Público	700.000	400.000	300.000	0	0	0
	6112	Política Fiscal	10.704	10.200	504	0	0	0
	6114	Patrimonio y Contratación	800.000	800.000	0	0	0	0
	6311	Política Financiera	10.695.000	2.546.000	2.536.000	2.536.000	2.530.000	547.000
07		EDUCACIÓN	323.473.307	225.550.493	53.229.252	44.539.562	154.000	0
	4211	Estructura y Apoyo de Educación	3.695.542	1.402.771	1.342.771	950.000	0	0
	4221	Educación Infantil y Primaria	78.981.866	40.751.866	19.230.000	19.000.000	0	0
	4222	Educación Secundaria y Formación Profesional	80.123.683	31.688.683	24.355.000	24.080.000	0	0
	4223	Enseñanza Universitaria	6.042.359	6.042.359	0	0	0	0
	4224	Enseñanzas de Régimen Especial	9.416.204	9.416.204	0	0	0	0
	4225	Innovación Educ. y Form. Perman. del Profesorado	3.308.512	2.846.512	154.000	154.000	154.000	0
	4226	Aprendizaje Permanente y Ed. Personas Adultas EPA	2.632.282	2.562.282	70.000	0	0	0
	4231	Promoción Educativa	124.639.842	116.478.718	7.880.562	280.562	0	0
	4715	Euskaldunización del Sistema Educativo	1.471.000	1.417.000	27.000	27.000	0	0
	5412	Investigación	13.162.017	12.944.098	169.919	48.000	0	0
08		SALUD	203.571.128	93.273.091	56.238.768	34.618.491	19.440.778	0
	4111	Estructura y Apoyo de Salud	1.404.600	1.384.600	20.000	0	0	0
	4112	Financiación y Contratación Sanitaria	183.741.328	77.263.291	52.418.768	34.618.491	19.440.778	0
	4113	Salud Pública	4.343.200	4.343.200	0	0	0	0
	4114	Investigación y Planificación Sanitaria	2.166.000	1.366.000	800.000	0	0	0
	4115	Farmacia	8.650.000	5.650.000	3.000.000	0	0	0
	4116	Adicciones	3.266.000	3.266.000	0	0	0	0
09		TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	4.083.796	3.558.796	525.000	0	0	0
	7510	Estructura y Apoyo de Turismo, Comercio y Consumo	1.150.000	650.000	500.000	0	0	0
	7511	Turismo	1.401.253	1.376.253	25.000	0	0	0
	7612	Comercio Interior	1.532.543	1.532.543	0	0	0	0
10		CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA	22.213.125	13.368.510	5.338.005	3.115.555	391.055	0
	4511	Estructura y Apoyo de Cultura y Polit. Ling.	2.450.000	850.000	850.000	750.000	0	0
	4512	Deportes	2.381.250	1.194.250	762.500	424.500	0	0
	4513	Promoción de la Cultura	6.643.380	4.667.215	774.055	811.055	391.055	0
	4514	Patrimonio Histórico Artístico	4.825.000	2.465.000	1.580.000	780.000	0	0
	4711	Política Lingüística	5.913.495	4.192.045	1.371.450	350.000	0	0

			EUROS					
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO
11		SEGURIDAD	121.139.976	55.019.555	25.725.421	11.850.000	11.850.000	16.695.000
	2211	Estructura y Apoyo de Seguridad	1.080.000	540.000	540.000	0	0	0
	2221	Tráfico	11.027.530	6.747.265	4.280.265	0	0	0
	2223	Ertzaintza en Servicio	100.851.270	43.144.400	17.311.870	11.850.000	11.850.000	16.695.000
	2231	Atención de Emergencias	4.020.000	2.012.000	2.008.000	0	0	0
	5512	Meteorología y Climatología	4.161.176	2.575.890	1.585.286	0	0	0
12		TRABAJO Y JUSTICIA	42.944.704	21.483.896	16.106.719	5.354.089	0	0
	1411	Administración de Justicia	38.450.077	17.994.249	15.101.739	5.354.089	0	0
	1412	Justicia	2.589.560	1.734.580	854.980	0	0	0
	3112	Trabajo	956.200	806.200	150.000	0	0	0
	3212	Economía Social	948.867	948.867	0	0	0	0
99		DIVERSOS DEPARTAMENTOS	86.600.000	20.800.000	18.800.000	13.500.000	11.000.000	22.500.000
	1221	Diversos Departamentos	86.600.000	20.800.000	18.800.000	13.500.000	11.000.000	22.500.000
		TOTAL	1.482.250.451	736.206.470	344.119.486	280.779.810	48.763.232	72.381.453

Instituto de Alfabetización y Reuskal. A. - HABE

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

			EUROS					
			ORGANICA	ECONOMICA	FUNCIONAL			
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO
44		INSTITUTO ALFABET. REEUSKALDUNIZACION ADULTOS-HABE	25.260.000	25.220.000	40.000	0	0	0
	4713	Inst. Alfabetización y Reuskaldunización Adulto	25.260.000	25.220.000	40.000	0	0	0
		TOTAL	25.260.000	25.220.000	40.000	0	0	0

Instituto Vasco de Administración Pública - IVAP

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

			EUROS					
			ORGANICA	ECONOMICA	FUNCIONAL			
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO
43		INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-IVAP	928.937	627.137	271.800	30.000	0	0
	1216	Selección y Formación del personal de las Administraciones Públicas	641.937	441.137	180.800	20.000	0	0
	4714	Euskaldunización y Normalización Lingüística	287.000	186.000	91.000	10.000	0	0
		TOTAL	928.937	627.137	271.800	30.000	0	0

Instituto Vasco de Estadística - EUSTAT

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL				
		EUROS						
SECCION	PROGRAMA	TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
46		INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA-EUSTAT	5.704.000	1.916.000	1.894.000	1.894.000	0	0
	5513	Operaciones y Publicaciones Estadísticas Oficiales	5.704.000	1.916.000	1.894.000	1.894.000	0	0
		TOTAL	5.704.000	1.916.000	1.894.000	1.894.000	0	0

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL				
		EUROS						
SECCION	PROGRAMA	TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
47		EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	1.335.362	771.462	344.450	219.450	0	0
	3223	Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer	1.335.362	771.462	344.450	219.450	0	0
		TOTAL	1.335.362	771.462	344.450	219.450	0	0

Academia Vasca de Policía y Emergencias

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL				
		EUROS						
SECCION	PROGRAMA	TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
45		ACADEMIA VASCA DE POLICIA Y EMERGENCIAS	6.100.000	2.250.000	2.150.000	1.700.000	0	0
	2224	Academia Vasca de Policía y Emergencias	6.100.000	2.250.000	2.150.000	1.700.000	0	0
		TOTAL	6.100.000	2.250.000	2.150.000	1.700.000	0	0

OSALAN - Instit. Vasco Seguridad y Salud Laborales

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGANICA	ECONOMICA		FUNCIONAL			EUROS	
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
48	3113	OSALAN-INSTITUTO VASCO SEGURIDAD Y SALUD LABORALES Seguridad y Salud Laborales	3.515.000	2.065.000	1.450.000	0	0	0	
			3.515.000	2.065.000	1.450.000	0	0	0	
		TOTAL	3.515.000	2.065.000	1.450.000	0	0	0	

Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA		FUNCIONAL			EUROS	
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
49	4432	KONTSUMOBIDE-INSTITUTO VASCO DE CONSUMO Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo	1.094.643	964.643	130.000	0	0	0	
			1.094.643	964.643	130.000	0	0	0	
		TOTAL	1.094.643	964.643	130.000	0	0	0	

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN; PROGRAMA - GASTO

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA		FUNCIONAL			EUROS	
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2018	2019	2020	2021	RESTO	
41		LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO	79.348.035	70.641.460	7.132.925	1.543.650	30.000	0	
	3111	Estructura y Apoyo de Empleo y Políticas Sociales	12.211.562	10.354.987	1.782.925	43.650	30.000	0	
	3211	Empleo	34.386.473	27.536.473	5.350.000	1.500.000	0	0	
	3231	Formación	32.750.000	32.750.000	0	0	0	0	
		TOTAL	79.348.035	70.641.460	7.132.925	1.543.650	30.000	0	

Sector Público Empresarial y Fundacional

RESUMEN DE COMPROMISOS FUTUROS

<i>ENTES, SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS</i>	TOTALES	2018	2019	2020	EUROS
					RESTO
Osakidetza-Servicio Vasco de Salud	44.156.498	32.206.498	11.950.000		
OSATEK, S. A.	70.000	70.000			
Parque Tecnológico -Teknologi Elkartegia, S.A.	9.385.000	5.285.000	2.850.000	1.250.000	
Parque Tecnológico. de Álava - Arabako T. Elkartegia, S.A	2.000.000	2.000.000			
P. Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	3.000.000	3.000.000			
SPRILUR, S.A.	1.289.211	501.304	499.370	24.473	264.064
Deba Bailarako Industrialdea, S.A.	43.318	43.318			
Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	1.100.000	1.100.000			
Ente Vasco de la Energía-Energiaren E. Erakundea	2.630.000	1.630.000	1.000.000		
Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	19.192.956	19.192.956			
BIMEP	167.000	167.000			
Red Ferroviaria Vasca - Euskal Trenbide Sarea	236.225.000	51.420.000	42.070.000	73.160.000	69.575.000
Eusko Trenbideak, S.A.	47.680.792	10.819.792	19.620.000	3.101.000	14.140.000
Euskadiko Kirol Portua, S.A.	1.470.572	820.572	650.000		
WISESA	65.438.050	33.288.918	17.225.504	14.923.628	
Alokabide, S.A.	30.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo	30.616.000	16.616.000	14.000.000		
Agencia Vasca del Agua - Uraren Euskal Agentzia	656.535	656.535			
TOTAL	495.120.932	188.817.893	119.864.874	102.459.101	83.979.064

ANEXO II
Presupuestos de las sociedades públicas

		Euros	
ENTIDAD	CAPITAL	EXPLOTACIÓN	
301	OSATEK, S. A.	1.723.000	24.445.478
400	SPRI, S.A.	16.510.000	39.466.206
401	Parque Tecnológico -Teknologi Elkartegia, S.A.	19.613.542	11.690.600
402	Parque Tecnológico de Álava - Arabako T. Elkartegia, S.A.	4.527.058	2.667.332
403	P. Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	6.045.932	4.972.895
404	Gestión Capital Riesgo del País Vasco, S.A.	594.532	2.300.000
405	Arabako Eraberrikuntza Industrialdea, S.A.	115.000	1.297.587
420	SPRILUR, S.A.	34.571.650	20.726.664
421	Abanto eta Zierbenako Industrialdea, S.A.	701.793	828.770
422	Busturialdeko Industrialdea, S.A.	845.922	834.830
423	Beterri-Kostako Industrialdea, S.A.	273.537	1.981.677
424	Deba Balarako Industrialdea, S.A.	560.000	2.855.176
425	Arabako Industrialdea, S.A.	246.847	722.231
426	Arratiako Industrialdea, S.A.	286.893	224.984
427	Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	2.708.780	4.755.340
428	Bizkaia Sortaldeko Industrialdea, S.A.	1.879.505	2.258.623
429	Lanbarren Parke Logistikoa, S.A.	135.000	401.189
430	Goierri Beheko Industrialdea, S.A.	75.000	219.085
431	Urolako Industrialdea, S.A.	603.200	2.585.734
432	Tolosaldeko Apatxaerrea Industria Lurra, S.A.	802.532	1.669.489
501	Euskal Telebista, S.A.	6.975.000	107.857.426
502	Eusko Irratia, S.A.	50.000	21.966.183
503	Radio Vitoria, S.A.	20.000	4.001.007
504	EITBNET, S.A.	75.000	3.501.503
510	Orquesta de Euskadi - Euskadiko Orkestra, S.A.	30.000	8.711.402
601	CADEM, S.A.	8.000	8.000
602	Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	6.642.000	12.997.066
603	BIMEP	1.486.856	1.864.639
612	Hidroeléctrica Harana-Kontrasta, S.A.	195.674	304.860
701	Eusko Trenbideak, S.A.	42.443.522	88.322.500
702	Euskotren Participaciones, S.A.	148.075	123.075
710	Euskadiko Kirol Portua, S.A.	800.000	3.644.874
711	Zumaiaiko Kirol Portua, S.A.	63.000	205.000
720	VIESA	37.480.849	86.003.181
721	Alokabide, S.A.	29.197.083	53.969.440
725	Basquetour, S.A.	15.000	7.871.169
730	E.J.I.E., S.A.	4.800.000	93.437.610
731	Itelazpi, S.A.	5.640.993	12.702.822
771	IHOBE, S.A.	60.000	8.703.140
775	Neiker, S.A.	962.991	11.783.126
Total		229.913.766	654.881.913

ANEXO III

Créditos ampliables

1. Los créditos pertenecientes al Capítulo I con destino al pago del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi para dar cumplimiento a la aplicación del régimen retributivo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
2. Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados y de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.
3. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes, en la medida en que éstas sean cubiertas de acuerdo con la legislación aplicable.
4. Los relativos a clases pasivas en función del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio en que se devengaron, según lo establecido en la normativa en vigor.
5. Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de la deuda pública, en sus distintas modalidades, emitida por la Administración de la Comunidad Autónoma, tanto por intereses y amortización de principal como por gastos derivados de operaciones de emisión, conversión, canje o amortización de la misma, excepto los de personal.
6. Los créditos destinados a garantizar los compromisos pactados en materia educativa así como la financiación derivada de los mismos.
7. Los créditos destinados al desarrollo del Plan Vasco de Formación Profesional.
8. Los créditos destinados a satisfacer la indemnización por residencia que devengue el personal en los puestos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente.
9. Los créditos destinados a satisfacer los gastos en asistencia farmacéutica extrahospitalaria, prótesis y vehículos para inválidos consignados en el presupuesto del Departamento de Salud.
10. Los créditos destinados a satisfacer subvenciones y ayudas a víctimas del terrorismo de conformidad con la legislación vigente.
11. Los créditos destinados al desarrollo de los servicios complementarios de vigilancia y seguridad de personas y bienes amenazados.
12. Los créditos destinados a satisfacer subvenciones y ayudas a víctimas de violencia de género de conformidad con la legislación vigente.
13. Los créditos destinados a satisfacer la renta de garantía de ingresos y la prestación complementaria de vivienda establecidas por la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.
14. Los créditos destinados a satisfacer las ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo y las ayudas económicas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral establecidas por la Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias.
15. Los créditos destinados a las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que se apliquen las empresas por las medidas de incentivación y creación de empleo.
16. Los créditos destinados a la implantación del primer ciclo de la Educación Infantil.
17. Los créditos referidos al turno de oficio y asistencia letrada a las personas detenidas de las y los abogados y procuradores y el de violencia doméstica.
18. Los créditos destinados a satisfacer las ayudas a determinados grupos de población con el fin de facilitar su adherencia a tratamientos médicos prescritos.
19. Los créditos destinados a satisfacer las prestaciones económicas del derecho subjetivo a la vivienda, establecidas por la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
20. Los créditos que se especifican en el pormenor del estado de gastos con el carácter de ampliables y que se relacionan a continuación.

							EUROS	
SECCION	PROGRAMA	SERVICIO	SUBCONCEPTO	PARTIDAS		PARTIDAS	TOTALES	
06	6311	12	23		Otros servicios exteriores		2.610.000	
06	6311	12	238		Otros servicios exteriores		2.610.000	
06	6311	12	23883		Prestación de servicios por otras Administraciones Públicas		250.000	
06	6311	12	23883	001	Recaudación ejecutiva. Ampliable.	250.000		
06	6311	12	23899		Otros servicios		2.360.000	
06	6311	12	23899	001	Coste recaudación ejecutiva. Otras empresas. Ampliable. Crédito comprometido en años anteriores.	2.006.000		
06	6311	12	23899	002	Coste recaudación ejecutiva. Otras empresas. Ampliable. Crédito de compromiso: 2018: 2,36 M; 2019: 2,36 M; 2020: 2,36 M; 2021: 2,36 M; Total: 9,44 M.	354.000		
06	6311	12	28		Otros gastos		3.986.250	
06	6311	12	282		Diversos gastos		3.986.250	
06	6311	12	28211		Ejecución de avales		3.986.250	
06	6311	12	28211	001	Garantías ejecutadas, Luzaro E.F.C. Ampliable.	405.000		
06	6311	12	28211	002	Convenios de Reafianzamiento. Ampliable.	3.581.250		
06	6311	12	7		Transferencias y subvenciones operaciones capital		552.000	
06	6311	12	75		A empresas, familias e ISFL		552.000	
06	6311	12	751		A empresas participadas por el SP de la CAE		552.000	
06	6311	12	75102		A empresas participadas por SP de CAE, otras oper		552.000	
06	6311	12	75102	001	Subvención Fondo de Provisiones Técnicas Elkargi. S.G.R. Ampliable.	552.000		
11					SEGURIDAD		831.500	
11	2221				TRAFICO		700.000	
11	2221	23			Dirección de Tráfico		700.000	
11	2221	23	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		700.000	
11	2221	23	43		A entidades del Sector Público Español		700.000	
11	2221	23	431		A la Administración Central del Estado		700.000	
11	2221	23	43100		A la Administración Central del Estado		700.000	
11	2221	23	43100	001	Consortio de seguros. Ampliable.	700.000		
11	2231				ATENCION DE EMERGENCIAS		81.500	
11	2231	21			Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología		81.500	
11	2231	21	2		Gastos de funcionamiento		10.000	
11	2231	21	23		Otros servicios exteriores		10.000	
11	2231	21	238		Otros servicios exteriores		10.000	
11	2231	21	23899		Otros servicios		10.000	
11	2231	21	23899	003	Contratación de servicios y prestaciones varias en situaciones de emergencias Ampliable.	10.000		
11	2231	21	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		71.500	
11	2231	21	42		A Diputaciones Forales y Entidades Locales del PV		71.500	
11	2231	21	422		A Entidades Locales del País Vasco		71.500	
11	2231	21	42201		A Municipios		71.500	
11	2231	21	42201	001	Subvenciones para situaciones de emergencias. Ampliable.	71.500		

						EUROS	
SECCION	PROGRAMA	SERVICIO	SUBCONCEPTO	PARTIDAS		PARTIDAS	TOTALES
11	5512				METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA		50.000
11	5512	21			Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología		50.000
11	5512	21	2		Gastos de funcionamiento		50.000
11	5512	21	23		Otros servicios exteriores		50.000
11	5512	21	238		Otros servicios exteriores		50.000
11	5512	21	23899		Otros servicios		50.000
11	5512	21	23899	005	Imprevistos en situaciones de emergencias Ampliable.	50.000	
95					RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES		71.004.240
95	9119				OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON SECTOR PUBLICO VASCO		71.004.240
95	9119	09			Compromisos Institucionales		71.004.240
95	9119	09	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		71.004.240
95	9119	09	42		A Diputaciones Forales y Entidades Locales del PV		71.004.240
95	9119	09	421		A Diputaciones Forales		71.004.240
95	9119	09	42100		A Diputaciones Forales		71.004.240
95	9119	09	42100	001	Fondo General de Ajuste. Ampliable.	71.004.240	
99					DIVERSOS DEPARTAMENTOS		14.750.000
99	1221				DIVERSOS DEPARTAMENTOS		14.750.000
99	1221	09			Servicios Generales		14.750.000
99	1221	09	2		Gastos de funcionamiento		14.750.000
99	1221	09	28		Otros gastos		14.750.000
99	1221	09	282		Diversos gastos		14.750.000
99	1221	09	28201		Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales.		1.000.000
99	1221	09	28201	001	Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales. Ampliable.	1.000.000	
99	1221	09	28211		Ejecución de avales		13.750.000
99	1221	09	28211	001	Ejecución de avales. Ampliable.	13.750.000	
1					ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		491.301.000
00210					LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO		491.300.000
41					LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO		491.300.000
41	3121				INCLUSION SOCIAL		491.300.000
41	3121	06			Renta de Garantía de Ingresos y PCV		491.300.000
41	3121	06	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		491.300.000
41	3121	06	45		A empresas, familias e ISFL		491.300.000
41	3121	06	453		A familias		491.300.000
41	3121	06	45302		A familias, por prestaciones de asistencia social		491.300.000
41	3121	06	45302	001	Renta de Garantía de Ingresos. Ampliable. Crédito especialmente vinculado.	402.110.000	
41	3121	06	45302	002	Prestación complementaria de vivienda. Ampliable. Crédito especialmente vinculado.	89.190.000	
00211					AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA		1.000
40					AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA		1.000
40	6115				AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA		1.000
40	6115	01			Autoridad Vasca de la Competencia		1.000
40	6115	01	2		Gastos de funcionamiento		1.000

EUROS

SECCION	PROGRAMA	SERVICIO	SUBCONCEPTO	PARTIDAS		PARTIDAS	TOTALES
40	6115	01	28		Otros gastos		1.000
40	6115	01	282		Diversos gastos		1.000
40	6115	01	28201		Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales		1.000
40	6115	01	28201	001	Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales. Ampliable. Crédito especialmente vinculado.	1.000	
					TOTAL	650.203.904	650.203.904

ANEXO IV

Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta ley, los importes anuales de los componentes de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados, en lo que se refiere a las aulas concertadas con módulo pleno, en los distintos niveles educativos quedan establecidos de la siguiente forma:

2. Los módulos parciales serán actualizados siguiendo el criterio de que el porcentaje de financiación por aula que supone cada uno de ellos sobre su módulo pleno de referencia se mantenga tras la implantación de los diferentes módulos plenos que se aprueban con esta ley.

3. En el supuesto de implantarse algún ciclo formativo LOE que no se encuentre modulado en la presente ley, la Administración educativa le aplicará por analogía el módulo del ciclo incluido en el Anexo IV de esta ley que considere proceda asimilarlo a estos efectos.

	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G. de Pers. Educativo	G. Fto. y Mto.	RIR	Total
EDUCACIÓN INFANTIL (2.CICLO)	1100100010	56.058,09	3.092,32		5.112,06	479,47	64.741,94
EDUCACIÓN PRIMARIA	1200300010	57.717,24	3.092,32		5.948,31	1.052,35	67.810,22
EDUCACIÓN ESPECIAL ABIERTA PRIMARIA	1410600010	44.841,60	3.092,32		5.948,31	1.052,35	54.934,58
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (PRIMER CICLO)	2610700010	75.251,86	3.092,32		7.634,59	1.080,49	87.059,26
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (SEGUNDO CICLO)	2620800010	92.279,58	3.092,32		9.143,09	1.080,49	105.595,48
EDUCACIÓN ESPECIAL ABIERTA SECUNDARIA	3311100010	47.456,89	3.092,32		7.634,59	1.080,49	59.264,29
PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO ESPECIFICO	2610900010	47.456,89					47.456,89
PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO MEDIANTE D.C. BACHILLERATO	2621000010	51.683,10					51.683,10
EDUCACIÓN ESPECIAL (PSÍQUICOS)	2701300010	92.729,82	3.092,32		8.932,22	1.993,28	106.747,64
EDUCACIÓN ESPECIAL (TRANSTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO)	1422700010	46.243,48	3.092,32	42.520,04	4.074,14	1.952,06	97.882,04
EDUCACIÓN ESPECIAL (SENSORIALES)	1422500010	48.370,89	3.092,32	71.639,36	4.916,22	2.348,62	130.367,41
EDUCACIÓN ESPECIAL (DEFICIENCIAS MOTÓRICAS GRAVES CON DEFICIENCIAS ASOCIADAS)	1423100010	48.370,89	3.092,32	22.239,06	4.074,14	2.717,74	80.494,15
EDUCACIÓN ESPECIAL (DEFICIENCIAS MOTÓRICAS GRAVES CON DEFICIENCIAS ASOCIADAS)	1422900010	46.243,48	3.092,32	78.063,50	4.074,14	1.952,06	133.425,50
APRENDIZAJE TAREAS (CENTROS ORDINARIOS)	2802400010	100.034,01	3.092,32		5.331,16	1.952,06	110.409,55

Ciclos de Formación Profesional Básica.

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN						
Servicios administrativos	0915110					
1.1. curso		70.520,06	1.180,16	5.182,16	855,97	77.738,35
2. curso		53.566,77	1.180,16	5.097,47	684,10	60.528,50
AGRARIA						
Agrojardinería y composiciones florales	0915210					
1. curso		70.520,06	1.180,16	6.219,98	470,70	78.390,90
2. 2. Curso		53.566,77	1.180,16	6.282,99	392,23	61.422,15
ARTES GRÁFICAS						
Artes gráficas	0915310					
1. curso		70.520,06	1.180,16	6.137,48	1.858,59	79.696,29
2. 2. Curso		53.566,77	1.180,16	6.020,84	1.443,67	62.211,44
COMERCIO Y MARKETING						
Servicios comerciales	0915410					
1. curso		70.520,06	1.180,16	4.929,40	650,28	77.279,90
2. 2. Curso		53.566,77	1.180,16	4.905,99	528,28	60.181,20
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL						
Reforma y mantenimiento de edificios	0915512					
1. 1. Curso		70.520,06	1.180,16	8.236,28	1.058,85	80.995,35
2. curso		53.566,77	1.180,16	7.810,49	837,80	63.395,22
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Electricidad y electrónica	0915610					
1. 1. Curso		70.520,06	1.180,16	6.436,11	3.088,32	81.224,65
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.247,08	2.375,28	63.369,29
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	0915611					
1. 1. Curso		70.520,06	1.180,16	6.848,25	993,78	79.542,25
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.559,31	788,51	62.094,75
FABRICACIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Fabricación y montaje	0915812					
1.1. Curso		70.520,06	1.180,16	6.974,62	2.395,46	81.070,30
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.854,69	1.850,39	63.452,01
FABRICACIÓN MECÁNICA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Fabricación de elementos metálicos	0915813					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	7.668,16	2.255,50	81.623,88
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	7.380,10	1.744,35	63.871,38
HOSTELERÍA Y TURISMO						
Cocina y restauración	0915910					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	6.975,08	3.183,58	81.858,88
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.655,39	2.447,44	63.849,76
Actividades de panadería y pastelería	0915911					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	6.942,96	1.375,90	80.019,08
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.631,06	1.077,99	62.455,98
Alojamiento y lavandería	0915912					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	5.716,70	701,85	78.118,77
2. curso		53.566,77	1.180,16	5.502,43	567,35	60.816,71
IMAGEN PERSONAL						
Peluquería y estética	0916012					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	5.376,54	1.258,09	78.334,85
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	5.244,73	988,74	60.980,40

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Industrias alimentarias	0916212					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	5.835,87	919,32	78.455,41
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	5.792,35	732,09	61.271,37
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Informática y comunicaciones	0916410					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	5.035,64	856,53	77.592,39
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	4.986,47	684,53	60.417,93
Informática de oficina	0916411					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	4.988,93	518,76	77.207,91
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	4.951,09	428,65	60.126,67
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO						
Mantenimiento de viviendas	0916512					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	7.442,60	1.472,98	80.615,80
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	7.209,22	1.151,54	63.107,69
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
Carpintería y mueble	0916612					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	7.391,98	2.822,69	81.914,89
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.971,23	2.174,05	63.892,21
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Actividades domésticas y limpieza de edificios	0917110					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	6.151,92	1.372,20	79.224,34
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	5.832,15	1.075,18	61.654,26
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL						
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	0917210					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	6.968,63	987,82	79.656,67
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	6.650,51	783,99	62.181,43
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	0917312					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	7.634,64	1.285,24	80.620,10
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	7.354,70	1.009,31	63.110,94
Mantenimiento de vehículos	0917313					
1. 1. curso		70.520,06	1.180,16	8.917,09	2.405,95	83.023,26
2. 2. curso		53.566,77	1.180,16	8.685,61	1.858,33	65.290,87

Ciclos formativos de Grado Medio.

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS						
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural						
	1400					
	0712301					
1. curso diurno		93.828,93	3.092,32	16.752,97	1.121,94	114.796,16
2. curso diurno		19.510,64	3.092,32	3.316,21	187,65	26.106,82
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN						
Gestión administrativa						
	2000					
	0715101					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	6.912,48	1.115,39	99.951,34
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	5.491,06	763,26	77.622,53
1. 1. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.463,64	792,60	68.133,50
2. 2. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.463,64	792,60	68.133,50
3. curso nocturno		45.233,70	3.092,32	4.042,22	440,47	52.808,71
ARTES GRÁFICAS						
Preimpresión digital						
	2000					
	0715301					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.327,72	3.570,93	102.822,12
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	5.755,30	2.325,87	79.449,38
Impresión gráfica						
	2000					
	0715302					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	14.186,27	7.482,43	113.592,17
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	10.119,84	4.815,01	86.303,06
COMERCIO Y MARKETING						
Actividades comerciales						
	2000					
	0715401					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.227,70	943,36	100.094,53
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	5.691,65	653,78	77.713,64
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Instalaciones eléctricas y automáticas						
	2000					
	0715601					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.547,72	3.842,93	108.932,71
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	6.531,67	2.498,96	80.398,84
1. 1. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	6.553,80	2.610,96	73.376,70
2. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	6.553,80	2.610,96	73.376,70
3. curso nocturno		45.233,70	3.092,32	4.537,75	1.267,00	54.130,77
Instalaciones de telecomunicaciones						
	2000					
	0715602					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.735,16	3.172,05	108.449,27
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	6.650,95	2.072,04	80.091,20
FABRICACIÓN MECÁNICA						
Mecanizado						
	2000					
	0715801					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	13.301,96	6.895,83	116.739,85
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	9.557,09	4.441,72	89.985,61
1. 1. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	9.723,29	4.646,23	78.581,46
2. 2. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	9.723,29	4.646,23	78.581,46
3. curso nocturno		49.852,28	3.092,32	5.978,42	2.192,12	61.115,14

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Soldadura y Calderería	2000					
	0715802					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	13.373,23	9.922,85	119.838,14
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	9.602,44	6.368,01	91.957,25
HOSTELERÍA Y TURISMO						
Cocina y gastronomía	2000					
	0715901					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.689,02	4.787,73	112.018,81
2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	7.894,31	3.100,20	82.362,72
Servicios en restauración	2000					
	0715902					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.747,48	1.306,70	106.596,24
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	6.658,79	885,00	78.912,00
IMAGEN PERSONAL						
Estética y belleza	2000					
	0716001					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.536,58	1.739,21	106.817,85
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	6.524,58	1.160,24	79.053,03
Peluquería y cosmética capilar	2000					
	0716002					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.703,40	1.778,54	107.024,00
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	6.630,74	1.185,26	79.184,21
IMAGEN Y SONIDO						
Video disc-jockey y Sonido	2000					
	0716101					
1.1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	10.482,91	2.438,93	104.845,31
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	7.763,15	1.605,51	80.736,87
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Panadería, repostería y confitería	2000					
	0716201					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	9.276,43	5.990,16	111.808,65
2. 2. curso diurno		68.275,79	3.092,32	6.995,39	3.865,38	82.228,98
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Sistemas microinformáticos y redes	2000					
	0716401					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.280,09	590,53	100.794,09
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	6.361,36	429,26	78.158,83
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Instalación de producción de calor	2000					
	0716501					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	12.245,95	4.622,77	118.029,37
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	8.885,09	2.995,23	87.867,12
Instalaciones frigoríficas y de climatización	2000					
	0716502					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	12.251,01	4.907,31	118.318,97
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	8.888,30	3.176,30	88.051,40
Mantenimiento electromecánico	2000					
	0716503					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	12.012,56	3.691,14	116.864,35
2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	8.736,56	2.402,37	87.125,73

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
1. curso nocturno		63.403,54	3.092,32	8.863,69	2.509,77	79.869,32
2. curso nocturno		63.403,54	3.092,32	8.863,69	2.509,77	79.869,32
3. curso nocturno		49.852,28	3.092,32	5.587,70	1.121,00	59.753,30
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
Carpintería y mueble	2000					
	0716601					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	13.853,30	6.234,65	121.248,60
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	9.907,95	4.020,97	89.915,72
Instalación y amueblamiento	2000					
	0716602					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	11.023,43	2.645,41	114.829,49
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	8.107,12	1.736,91	85.830,83
MARÍTIMO PESQUERA						
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	2000					
	0716703					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	16.708,76	3.318,15	111.950,38
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	11.725,05	2.165,02	85.258,28
QUÍMICA						
Operaciones de laboratorio	2000					
	0716802					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	12.326,29	1.194,19	110.062,54
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	8.936,21	813,40	81.117,82
SANIDAD						
Cuidados auxiliares de enfermería	1400					
	0711501					
1. curso diurno		89.344,74	3.092,32	8.713,74	2.047,24	103.198,04
2. curso diurno		31.358,97	3.092,32	2.981,25	226,20	37.658,73
1. curso nocturno		64.079,50	3.092,32	6.563,69	1.342,13	75.077,74
2. curso nocturno		54.984,02	3.092,32	5.348,60	931,31	64.356,25
3. curso nocturno		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Emergencias sanitarias	2000					
	0716901					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.690,81	3.401,11	110.633,98
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	7.895,45	2.217,81	81.481,47
Farmacia y parafarmacia	2000					
	0716902					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	6.842,89	889,50	104.274,45
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	5.446,78	619,51	77.434,50
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Atención a personas en situación de dependencia	2000					
	0717101					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	6.895,32	887,44	99.706,23
2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	5.480,14	618,20	77.466,55
1. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.452,20	640,64	67.970,10
2. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.452,20	640,64	67.970,10
3. curso nocturno		45.233,70	3.092,32	4.037,02	371,39	52.734,43

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL						
Confección y moda						
	2000					
	0717201					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	12.488,84	1.976,83	106.389,14
2. 2. curso diurno		68.275,89	3.092,32	9.039,65	1.311,44	81.719,30
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Carrocería						
	2000					
	0717301					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	13.651,71	1.509,77	116.322,13
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	9.779,66	1.014,22	86.780,68
Electromecánica de vehículos automóviles						
	2000					
	0717302					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	16.403,95	4.841,47	122.406,07
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	11.531,08	3.134,40	90.652,28
Electromecánica de maquinaria						
	2000					
	0717302					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	14.061,91	2.254,94	117.477,50
2. 2. curso diurno		72.894,48	3.092,32	10.040,70	1.488,43	87.515,93

Ciclos formativos de Grado Superior.

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS						
Animación de actividades físicas y deportivas	2000					
	0812301					
1. curso diurno		89.344,74	3.092,32	14.633,61	840,43	107.911,10
2. curso diurno		73.174,99	3.092,32	10.770,19	609,30	87.646,80
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN						
Administración y finanzas	2000					
	0815101					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	6.816,70	1.899,64	100.639,81
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.515,98	1.297,13	79.552,27
1. 1. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.399,78	1.135,44	68.592,48
2. 2. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.399,78	1.135,44	68.592,48
3. curso nocturno		46.604,04	3.092,32	4.099,07	713,53	54.508,96
Asistencia a la dirección	2000					
	0815102					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.189,21	1.897,02	102.009,70
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.417,12	1.296,01	80.451,69
ARTES GRAFICAS						
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	2000					
	0815301					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.465,20	2.426,71	101.815,38
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.941,76	1.643,79	80.324,11
Diseño y gestión de la producción gráfica	2000					
	0815302					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.612,61	4.306,64	103.842,72
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.038,55	2.878,09	81.655,20
COMERCIO Y MARKETING						
Comercio internacional	2000					
	0815401					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.225,91	625,56	99.774,94
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.784,66	461,21	78.984,43
Transporte y logística	2000					
	0815402					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.024,03	929,80	99.877,30
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.652,11	660,97	79.051,64
Marketing y publicidad	2000					
	0815403					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.143,16	1.072,59	100.139,22
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.730,33	754,72	79.223,61
Gestión de ventas y espacios comerciales	2000					
	0815404					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.055,96	879,77	99.859,20
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.673,07	628,12	79.039,75
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL						
Proyectos de edificación	2000					
	0815501					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.430,55	1.383,17	101.737,19
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.575,58	958,64	80.272,78
1. 1. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	6.475,68	971,12	69.324,06

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
2. 2. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	6.475,68	971,12	69.324,06
3. curso nocturno		46.604,04	3.092,32	4.620,72	546,59	54.863,67
Proyectos de obra civil	2000					
	0815502					
1. 1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.465,65	1.414,43	101.803,55
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.598,63	979,16	80.316,35
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Sistemas electrotécnicos y automatizados	2000					
	0815601					
1. 1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.743,02	2.927,95	108.213,03
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.780,74	1.972,88	81.492,18
1. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	6.684,00	2.000,97	72.896,91
2. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	6.684,00	2.000,97	72.896,91
3. curso nocturno		46.604,04	3.092,32	4.721,72	1.045,91	55.463,99
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	2000					
	0815602					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	9.031,31	5.056,48	110.629,83
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.970,02	3.370,39	83.078,97
Mantenimiento electrónico	2000					
	0815603					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.386,05	3.739,84	108.667,95
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.546,37	2.505,95	81.790,88
Automatización y robótica industrial	2000					
	0815604					
1. 1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	9.123,86	3.168,40	108.834,32
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.030,79	2.130,76	81.900,11
1. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	6.937,89	2.161,27	73.311,10
2. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	6.937,89	2.161,27	73.311,10
3. curso nocturno		46.604,04	3.092,32	4.844,82	1.123,63	55.664,81
ENERGÍA Y AGUA						
Eficiencia energética y energía solar térmica	2000					
	0815701					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.412,42	1.649,14	108.603,62
2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	7.876,81	1.133,26	86.367,22
FABRICACIÓN MECÁNICA						
Programación de la producción en Fabricación Mecánica	2000					
	0815801					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.177,91	5.950,06	112.670,03
2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	7.722,84	3.957,10	89.037,09
1. 1. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	7.640,59	4.015,72	75.868,25
2. 2. curso nocturno		61.119,62	3.092,32	7.640,59	4.015,72	75.868,25
3. curso nocturno		51.222,63	3.092,32	5.185,52	2.022,75	61.523,22
Construcciones metálicas	2000					
	0815802					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.284,24	4.643,18	111.469,48
2. 2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	7.792,65	3.099,05	88.248,85
Diseño en fabricación mecánica	2000					
	0815803					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.545,77	1.062,40	106.150,23
2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	6.651,23	748,03	84.756,41

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
HOSTELERÍA Y TURISMO						
Gestión de alojamientos turísticos	2000					
	0815901					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.036,21	1.063,47	105.641,74
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.316,67	748,73	79.803,96
Agencia de viajes y gestión de eventos	2000					
	0815902					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.138,93	1.011,47	105.692,46
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.384,11	714,59	79.837,26
Guía, información y asistencias turísticas	2000					
	0815903					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.135,57	822,52	105.500,15
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.381,91	590,53	79.711,00
Dirección de servicios en restauración	2000					
	0815904					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.712,07	1.186,08	106.440,21
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.760,42	829,23	80.328,21
Dirección de cocina	2000					
	0815905					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	9.209,65	1.968,60	107.720,31
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.087,11	1.343,01	81.168,68
IMAGEN PERSONAL						
Estética integral y bienestar	2000					
	0816001					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.043,58	1.792,21	108.377,85
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.634,64	1.227,20	81.600,40
Caracterización y maquillaje profesional	2000					
	0816004					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.991,86	1.377,84	106.911,76
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.944,12	955,14	80.637,82
IMAGEN Y SONIDO						
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	2000					
	0816101					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.524,49	3.170,11	103.618,07
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.637,26	2.131,88	81.507,70
Producción de audiovisuales y espectáculos	2000					
	0816102					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	9.004,23	2.073,87	103.001,57
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.952,24	1.412,13	81.102,93
Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos	2000					
	0816103					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.500,74	1.704,81	101.129,02
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.965,10	1.169,81	79.873,47
Sonido para audiovisuales y espectáculos	2000					
	0816104					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.652,02	1.403,47	101.978,96
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.720,99	971,96	80.431,51

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Iluminación, captación y tratamiento de la imagen	2000					
	0816105					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	10.893,51	4.712,01	107.528,99
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	8.192,68	3.144,24	84.075,48
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Procesos y calidad en la industria alimentaria	2000					
	0816202					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.667,00	3.121,45	108.330,51
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.730,82	2.099,93	81.569,31
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Administración de sistemas informáticos en red	2000					
	0816401					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	6.690,68	640,54	99.254,69
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.433,24	471,05	78.642,85
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2000					
	0816402					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	6.741,98	611,14	99.276,59
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.466,92	451,75	78.657,23
1. 1. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.349,97	456,44	67.683,67
2. curso nocturno		58.784,94	3.092,32	5.349,97	456,44	67.683,67
3. curso nocturno		46.604,04	3.092,32	4.074,92	297,04	54.068,32
Desarrollo de aplicaciones web	2000					
	0816403					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	6.742,84	659,26	99.325,57
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.467,49	483,34	78.689,39
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Prevención de riesgos profesionales	2000					
	0813004					
1. curso diurno		105.288,54	3.092,32	10.377,37	1.187,44	119.945,67
2. curso diurno		56.885,10	3.092,32	7.932,70	840,64	68.750,76
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	2000					
	0816501					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	8.869,45	2.265,79	112.295,89
2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	6.863,74	1.538,13	85.759,02
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	2000					
	0816502					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	8.679,23	2.254,35	112.094,23
2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	6.738,85	1.530,63	85.626,63
Mecatrónica industrial	2000					
	0816504					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	12.883,39	3.616,24	117.660,28
2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	9.499,16	2.424,79	89.281,10
1. curso nocturno		63.403,54	3.092,32	9.444,24	2.459,84	78.399,94
2. curso nocturno		63.403,54	3.092,32	9.444,24	2.459,84	78.399,94
3. curso nocturno		51.222,63	3.092,32	6.060,02	1.268,39	61.643,36
MARÍTIMO PESQUERA						
Transporte marítimo y pesca de altura	2000					
	0816701					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	16.768,63	3.675,33	112.367,43
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	12.050,08	2.463,59	87.252,23

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	2000					
	0816703					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	16.684,08	2.805,73	111.413,28
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	11.994,97	1.892,64	86.625,67
QUÍMICA						
Química ambiental	1400					
	0810603					
1. curso diurno		89.344,74	3.092,32	9.527,93	2.316,34	104.281,33
2. curso diurno		19.523,21	3.092,32	3.015,17	237,41	25.868,11
1. curso nocturno		61.552,98	3.092,32	7.127,55	1.511,38	73.284,23
2. curso nocturno		49.884,50	3.092,32	5.718,64	1.042,38	59.737,83
3. curso nocturno		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboratorio de análisis y control de calidad	2000					
	0816801					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	8.702,11	3.056,36	108.300,53
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.753,88	2.057,19	81.549,63
Química Industrial	2000					
	0816802					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	10.005,97	11.342,14	117.890,17
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.609,94	7.497,35	87.845,85
SANIDAD						
Dietética	2000					
	0811503					
1. curso diurno		89.344,74	3.092,32	6.866,76	2.071,94	101.375,76
2. curso diurno		75.196,21	3.092,32	5.592,30	1.430,30	85.311,12
Salud ambiental	2000					
	0811504					
1. curso diurno		89.344,74	3.092,32	12.221,97	4.127,16	108.786,19
2. curso diurno		70.648,46	3.092,32	9.162,43	2.800,45	85.703,66
Ortoprótisis y productos de apoyo	2000					
	0816902					
1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	13.042,45	2.457,76	112.042,27
2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	9.603,60	1.664,17	84.006,33
Documentación y administración sanitaria	2000					
	0816905					
1. 1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	7.060,79	811,63	104.414,48
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.676,25	583,39	78.998,20
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	2000					
	0816907					
1. 1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	9.756,98	1.703,73	108.002,77
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.446,47	1.169,10	81.354,13
Laboratorio clínico y biomédico	2000					
	816908					
1. 1. curso diurno		93.449,74	3.092,32	9.834,50	1.497,09	107.873,65
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.497,37	1.033,43	81.269,36
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
Educación y control ambiental	2000					
	817001					
1. 1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	8.360,64	1.377,58	101.621,69
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	6.529,68	928,70	80.196,94

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. y Mto.	RIR	Total
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Educación infantil	2000					
	0817101					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.249,85	1.000,85	100.174,17
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.800,37	707,61	79.246,54
Integración social	2000					
	0817102					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	7.367,27	803,83	100.094,57
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	5.877,47	578,26	79.194,29
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL						
Patronaje y moda	2000					
	0817201					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	10.100,92	2.103,29	104.127,68
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.672,29	1.431,44	81.842,29
Vestuario a medida y de espectáculos	2000					
	0817201					
1. curso diurno		88.831,15	3.092,32	10.196,92	2.645,11	104.765,50
2. 2. curso diurno		69.646,24	3.092,32	7.735,32	1.787,18	82.261,06
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Automoción	2000					
	0817301					
1. curso diurno		98.068,33	3.092,32	8.910,24	2.617,27	112.688,16
2. 2. curso diurno		74.264,83	3.092,32	6.890,53	1.768,90	86.016,58

G. Personal Docente: Gastos de Personal Docente
G. Personal no Docente: Gastos de Personal no Docente
G. Pers. Educativo: Gastos de Personal Educativo
G. Fto y Mto: Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento
RIR: Reposición de Inversiones Reales

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardar.

Vitoria-Gasteiz, 11 de abril de 2017.–El Lehendakari, Iñigo Urkullu Rentería.

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 74, de 19 de abril de 2017)

RESÚMENES

RESÚMENES DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Administración General

RESUMEN POR SECCIÓN Y CAPÍTULO - GASTO

		ORGANICA	ECONOMICA					FUNCIONAL					
SECCION		TOTAL	CAPITULOS										
			1 Gastos de personal	2 Gastos funciona.	3 Gastos financie.	4 Transfe. corrientes	6 Inversio. reales	7 Transfe. capital	8 Aumento act.finan.	9 Dism. pas. financier.			
00	Parlamento	29.400				29.400							
01	Lehendakaritza	114.961	9.605	8.182		31.192	495	65.408	79				
02	Gobernanza P.A.	113.141	27.215	65.308		16.472	4.061		85				
03	Des.Econ.Infra.	1.044.906	26.882	23.633	40	200.462	375.659	338.906	79.323				
04	Empleo y P.S.	1.006.188	7.014	16.206		980.985	451	1.458	75				
05	MAPTV	192.022	20.442	19.920		45.463	18.366	87.810	20				
06	Hacienda y Economía	48.826	19.080	13.938	20	12.213	1.665	1.842	68				
07	Educación	2.665.422	1.259.219	138.223	77	1.161.399	60.524	43.645	2.000	335			
08	Salud	3.542.717	47.708	2.920.018	1	518.542	2.121	54.227	100				
09	Turismo, Com.Co.	37.260	4.659	4.199		21.209	633	6.271	290				
10	Cultura y Pol.L	243.300	10.610	9.347		207.929	965	12.287	2.163				
11	Seguridad	625.771	479.584	100.185	56	20.223	21.164		4.559				
12	Trabajo y Justicia	210.309	122.089	45.217	6	32.513	8.238	2.126	120				
51	Con.Rel.Labora.	2.419				2.391		27					
52	C. Econó. Soc.V	1.363				1.350		13					
53	Con.Sup.Coope.	929				921		8					
54	TVCP	7.414				7.312		102					
55	A.V.Prot Datos	1.365				1.353		12					
90	Deuda Pública	1.036.267		86	248.131							788.049	
95	Rec.Com.Instit.	71.004				71.004							
99	Diversos Departamentos	64.678	4.685	24.035		4.810	8.283	22.865					
	TOTAL	11.059.662	2.038.792	3.388.497	248.331	3.367.143	502.626	637.007	88.882	788.384			

Administración General

RESUMEN POR SERVICIO; CAPÍTULO - GASTO

			ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL		
SECCION	SERVICIO	CAPITULO				2017	MILES %TOTAL
00			PARLAMENTO			29.400,0	0,3
00	01		PARLAMENTO			29.400,0	0,3
00	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			29.400,0	0,3
01			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			114.961,0	1,0
01	00		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			431,9	0,0
01	00	1	Gastos de personal			431,9	0,0
01	01		D. DE SECRETARÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES			428,1	0,0
01	01	1	Gastos de personal			249,1	0,0
01	01	2	Gastos de funcionamiento			179,0	0,0
01	10		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			178,6	0,0
01	10	1	Gastos de personal			178,6	0,0
01	11		DIRECCIÓN DE GABINETE DE ESTUDIOS			861,6	0,0
01	11	1	Gastos de personal			549,6	0,0
01	11	2	Gastos de funcionamiento			302,7	0,0
01	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			9,3	0,0
01	12					383,2	0,0
01	12	1	DIRECCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Gastos de personal			365,2	0,0
01	12	2	Gastos de funcionamiento			18,0	0,0
01	13		DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN			487,6	0,0
01	13	1	Gastos de personal			337,9	0,0
01	13	2	Gastos de funcionamiento			149,7	0,0
01	14		DIRECCIÓN DE SERVICIOS			93.995,2	0,8
01	14	1	Gastos de personal			2.031,3	0,0
01	14	2	Gastos de funcionamiento			3.033,8	0,0
01	14	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			23.130,0	0,2
01	14	6	Inversiones reales			398,4	0,0
01	14	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital			65.322,5	0,6
01	14	8	Aumento de activos financieros			79,2	0,0
01	15		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN			1.177,8	0,0
01	15	1	Gastos de personal			446,7	0,0
01	15	2	Gastos de funcionamiento			726,5	0,0
01	15	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			4,6	0,0
01	16		DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO			1.186,8	0,0
01	16	1	Gastos de personal			430,7	0,0
01	16	2	Gastos de funcionamiento			718,7	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
01	16	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	15,0	0,0
01	16	6	Inversiones reales	22,5	0,0
01	20		SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR	219,4	0,0
01	20	1	Gastos de personal	219,4	0,0
01	21		DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES	1.645,4	0,0
01	21	1	Gastos de personal	587,9	0,0
01	21	2	Gastos de funcionamiento	862,5	0,0
01	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	185,0	0,0
01	21	6	Inversiones reales	10,0	0,0
01	22		DIRECCIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS	1.116,5	0,0
01	22	1	Gastos de personal	477,7	0,0
01	22	2	Gastos de funcionamiento	113,8	0,0
01	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	525,0	0,0
01	23		DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD VASCA EN EL EXTERIOR	2.032,3	0,0
01	23	1	Gastos de personal	403,2	0,0
01	23	2	Gastos de funcionamiento	334,3	0,0
01	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.208,8	0,0
01	23	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	86,0	0,0
01	24		DELEGACIÓN DE EUSKADI PARA LA UNIÓN EUROPEA	1.203,9	0,0
01	24	1	Gastos de personal	989,4	0,0
01	24	2	Gastos de funcionamiento	210,7	0,0
01	24	6	Inversiones reales	3,8	0,0
01	25		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN ARGENTINA-MERCOSUR	332,6	0,0
01	25	1	Gastos de personal	229,6	0,0
01	25	2	Gastos de funcionamiento	103,0	0,0
01	26		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN CHILE, PERÚ Y COLOMBIA	490,6	0,0
01	26	1	Gastos de personal	351,6	0,0
01	26	2	Gastos de funcionamiento	139,0	0,0
01	27		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN ESTADOS UNIDOS	494,4	0,0
01	27	1	Gastos de personal	383,9	0,0
01	27	2	Gastos de funcionamiento	110,5	0,0
01	28		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN MÉXICO	354,2	0,0
01	28	1	Gastos de personal	248,7	0,0
01	28	2	Gastos de funcionamiento	105,5	0,0
01	30		SECRETARÍA GENERAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	2.079,3	0,0
01	30	1	Gastos de personal	219,5	0,0
01	30	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.859,8	0,0
01	31		DIRECCIÓN DE VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS	5.861,4	0,1
01	31	1	Gastos de personal	473,2	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
01	31	2	Gastos de funcionamiento	1.074,0	0,0
01	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.254,3	0,0
01	31	6	Inversiones reales	60,0	0,0
02			GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO	113.141,0	1,0
02	00		CONSEJERÍA	544,5	0,0
02	00	1	Gastos de personal	543,7	0,0
02	00	2	Gastos de funcionamiento	0,8	0,0
02	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	9.898,1	0,1
02	01	1	Gastos de personal	2.618,5	0,0
02	01	2	Gastos de funcionamiento	7.157,0	0,1
02	01	6	Inversiones reales	37,5	0,0
02	01	8	Aumento de activos financieros	85,0	0,0
02	02		DIRECCIÓN DE GABINETE	237,1	0,0
02	02	1	Gastos de personal	176,4	0,0
02	02	2	Gastos de funcionamiento	60,7	0,0
02	10		VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	348,0	0,0
02	10	1	Gastos de personal	344,6	0,0
02	10	2	Gastos de funcionamiento	3,4	0,0
02	11		DIR. SECRETARÍA GOBIERNO Y RELAC. CON PARLAMENTO	1.017,2	0,0
02	11	1	Gastos de personal	1.016,0	0,0
02	11	2	Gastos de funcionamiento	1,2	0,0
02	12		D. RELACIONES CON ADMINISTRACIONES LOCALES Y R.A.	1.276,1	0,0
02	12	1	Gastos de personal	1.224,9	0,0
02	12	2	Gastos de funcionamiento	51,2	0,0
02	13		D. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA E INNOV. Y MEJORA ADM	13.926,1	0,1
02	13	1	Gastos de personal	6.410,6	0,1
02	13	2	Gastos de funcionamiento	7.490,0	0,1
02	13	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25,5	0,0
02	20		VICECONSEJERÍA DE RÉGIMEN JURÍDICO	2.971,1	0,0
02	20	1	Gastos de personal	2.816,1	0,0
02	20	2	Gastos de funcionamiento	155,0	0,0
02	21		DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTATUTARIO	352,1	0,0
02	21	1	Gastos de personal	350,2	0,0
02	21	2	Gastos de funcionamiento	1,8	0,0
02	22		DIRECC. DESARROLLO LEGISLATIVO Y CONTROL NORMATIVO	162,9	0,0
02	22	1	Gastos de personal	122,6	0,0
02	22	2	Gastos de funcionamiento	32,3	0,0
02	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
02	23		DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO	127,4	0,0
02	23	1	Gastos de personal	125,1	0,0
02	23	2	Gastos de funcionamiento	2,3	0,0
02	29		COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE EUSKADI	1.083,7	0,0
02	29	1	Gastos de personal	1.033,7	0,0
02	29	2	Gastos de funcionamiento	50,0	0,0
02	30		VICECONSEJERÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA	1.965,9	0,0
02	30	1	Gastos de personal	134,9	0,0
02	30	2	Gastos de funcionamiento	157,7	0,0
02	30	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	74,0	0,0
02	30	6	Inversiones reales	1.599,4	0,0
02	31		DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA	19.026,7	0,2
02	31	1	Gastos de personal	2.664,9	0,0
02	31	2	Gastos de funcionamiento	62,0	0,0
02	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	16.299,9	0,1
02	32		DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	2.023,4	0,0
02	32	1	Gastos de personal	1.484,4	0,0
02	32	2	Gastos de funcionamiento	531,6	0,0
02	32	6	Inversiones reales	7,4	0,0
02	40		VICECON. DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	139,4	0,0
02	40	1	Gastos de personal	138,9	0,0
02	40	2	Gastos de funcionamiento	0,5	0,0
02	41		DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	35.794,5	0,3
02	41	1	Gastos de personal	724,0	0,0
02	41	2	Gastos de funcionamiento	34.661,5	0,3
02	41	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	65,0	0,0
02	41	6	Inversiones reales	344,0	0,0
02	42		DIRECCIÓN DE RECURSOS GENERALES	22.246,8	0,2
02	42	1	Gastos de personal	5.285,7	0,0
02	42	2	Gastos de funcionamiento	14.888,6	0,1
02	42	6	Inversiones reales	2.072,5	0,0
03			DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS	1.044.906,0	9,4
03	00		CONSEJERÍA	573,5	0,0
03	00	1	Gastos de personal	573,5	0,0
03	01		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	657,2	0,0
03	01	1	Gastos de personal	457,2	0,0
03	01	2	Gastos de funcionamiento	200,0	0,0
03	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	17.429,2	0,2
03	02	1	Gastos de personal	10.445,2	0,1

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	02	2	Gastos de funcionamiento	5.352,0	0,0
03	02	6	Inversiones reales	1.498,2	0,0
03	02	8	Aumento de activos financieros	133,8	0,0
03	10		VIC. TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	328,2	0,0
03	10	1	Gastos de personal	328,2	0,0
03	11		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA	146.724,6	1,3
03	11	1	Gastos de personal	775,9	0,0
03	11	2	Gastos de funcionamiento	199,7	0,0
03	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.782,0	0,1
03	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	138.967,0	1,3
03	12		DIREC. EMPREN., INNOVACIÓN Y SDAD. INFORMACIÓN	22.167,6	0,2
03	12	1	Gastos de personal	364,3	0,0
03	12	2	Gastos de funcionamiento	171,9	0,0
03	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	16.368,2	0,1
03	12	6	Inversiones reales	400,0	0,0
03	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.613,3	0,0
03	12	8	Aumento de activos financieros	1.250,0	0,0
03	20		VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA	216,2	0,0
03	20	1	Gastos de personal	216,2	0,0
03	21		DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL	97.176,4	0,9
03	21	1	Gastos de personal	512,7	0,0
03	21	2	Gastos de funcionamiento	76,0	0,0
03	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.901,8	0,0
03	21	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	17.919,1	0,2
03	21	8	Aumento de activos financieros	76.766,6	0,7
03	22		DIR. ENERGÍA, MINAS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	5.058,7	0,0
03	22	1	Gastos de personal	1.227,6	0,0
03	22	2	Gastos de funcionamiento	295,7	0,0
03	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.047,1	0,0
03	22	6	Inversiones reales	368,3	0,0
03	22	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	120,0	0,0
03	23		DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	22.665,0	0,2
03	23	1	Gastos de personal	868,3	0,0
03	23	2	Gastos de funcionamiento	266,3	0,0
03	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	20.800,1	0,2
03	23	8	Aumento de activos financieros	730,4	0,0
03	30		VIC. AGRICULTURA, PESCA Y POLÍTICA ALIMENTARIA	134,3	0,0
03	30	1	Gastos de personal	134,3	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	31		DIR. DESARROLLO RURAL Y LITORAL Y POLÍT. EUROPEAS	18.605,4	0,2
03	31	1	Gastos de personal	952,1	0,0
03	31	2	Gastos de funcionamiento	1.258,2	0,0
03	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.456,9	0,1
03	31	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	9.938,3	0,1
03	32		DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	7.726,9	0,1
03	32	1	Gastos de personal	2.217,1	0,0
03	32	2	Gastos de funcionamiento	740,8	0,0
03	32	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.555,0	0,0
03	32	6	Inversiones reales	124,0	0,0
03	32	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	90,0	0,0
03	33		DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA	17.827,0	0,2
03	33	1	Gastos de personal	1.843,7	0,0
03	33	2	Gastos de funcionamiento	1.523,6	0,0
03	33	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.317,1	0,0
03	33	6	Inversiones reales	1.890,4	0,0
03	33	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	7.252,3	0,1
03	34		DIRECCIÓN DE CALIDAD E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	35.931,9	0,3
03	34	1	Gastos de personal	2.162,4	0,0
03	34	2	Gastos de funcionamiento	700,0	0,0
03	34	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	21.948,3	0,2
03	34	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	10.698,7	0,1
03	34	8	Aumento de activos financieros	422,5	0,0
03	40		VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES	136,9	0,0
03	40	1	Gastos de personal	136,9	0,0
03	41		DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	498.452,0	4,5
03	41	1	Gastos de personal	1.000,9	0,0
03	41	2	Gastos de funcionamiento	653,4	0,0
03	41	3	Gastos financieros	40,0	0,0
03	41	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	28.353,0	0,3
03	41	6	Inversiones reales	371.146,7	3,4
03	41	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	97.258,0	0,9
03	42		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE	89.562,4	0,8
03	42	1	Gastos de personal	997,7	0,0
03	42	2	Gastos de funcionamiento	1.154,1	0,0
03	42	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	49.363,8	0,4
03	42	6	Inversiones reales	231,7	0,0
03	42	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	37.795,1	0,3
03	42	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	43		DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS	11.932,7	0,1
03	43	1	Gastos de personal	1.668,3	0,0
03	43	2	Gastos de funcionamiento	10.264,4	0,1
03	95		ORGANISMO PAGADOR DE LA CAPV	51.600,0	0,5
03	95	2	Gastos de funcionamiento	777,0	0,0
03	95	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	35.568,8	0,3
03	95	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	15.254,2	0,1
04			EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.006.188,0	9,1
04	00		CONSEJERÍA	566,8	0,0
04	00	1	Gastos de personal	566,8	0,0
04	01		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	805,4	0,0
04	01	1	Gastos de personal	280,5	0,0
04	01	2	Gastos de funcionamiento	524,9	0,0
04	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	4.697,2	0,0
04	02	1	Gastos de personal	1.819,4	0,0
04	02	2	Gastos de funcionamiento	2.397,5	0,0
04	02	6	Inversiones reales	405,0	0,0
04	02	8	Aumento de activos financieros	75,2	0,0
04	10		VICECONSEJERÍA DE EMPLEO Y JUVENTUD	136,4	0,0
04	10	1	Gastos de personal	136,4	0,0
04	11		DIR. DE EMPLEO E INCLUSIÓN	859.204,9	7,8
04	11	1	Gastos de personal	474,3	0,0
04	11	2	Gastos de funcionamiento	414,4	0,0
04	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	857.304,5	7,8
04	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.011,6	0,0
04	12		DIRECCIÓN DE JUVENTUD	9.073,7	0,1
04	12	1	Gastos de personal	1.085,6	0,0
04	12	2	Gastos de funcionamiento	1.066,3	0,0
04	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.610,8	0,1
04	12	6	Inversiones reales	21,0	0,0
04	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	290,0	0,0
04	20		VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES	240,3	0,0
04	20	1	Gastos de personal	240,3	0,0
04	21		DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	60.659,2	0,5
04	21	1	Gastos de personal	1.333,7	0,0
04	21	2	Gastos de funcionamiento	8.945,1	0,1
04	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	50.205,4	0,5
04	21	6	Inversiones reales	25,0	0,0
04	21	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	150,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
04	22		DIRECCIÓN DE POLÍTICA FAMILIAR Y DIVERSIDAD	70.804,0	0,6
04	22	1	Gastos de personal	1.076,5	0,0
04	22	2	Gastos de funcionamiento	2.857,1	0,0
04	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	66.864,4	0,6
04	22	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	6,0	0,0
05			MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA	192.022,0	1,7
05	00		CONSEJERÍA	494,6	0,0
05	00	1	Gastos de personal	494,6	0,0
05	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	5.119,9	0,0
05	01	1	Gastos de personal	2.475,4	0,0
05	01	2	Gastos de funcionamiento	2.188,0	0,0
05	01	6	Inversiones reales	436,5	0,0
05	01	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0
05	10		VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	35.236,6	0,3
05	10	1	Gastos de personal	136,6	0,0
05	10	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.220,1	0,1
05	10	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	23.879,9	0,2
05	11		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	15.528,4	0,1
05	11	1	Gastos de personal	4.202,6	0,0
05	11	2	Gastos de funcionamiento	4.229,7	0,0
05	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.100,0	0,0
05	11	6	Inversiones reales	750,0	0,0
05	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.246,0	0,0
05	12		DIR. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	10.253,3	0,1
05	12	1	Gastos de personal	1.321,4	0,0
05	12	2	Gastos de funcionamiento	4.032,5	0,0
05	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.639,4	0,0
05	12	6	Inversiones reales	933,0	0,0
05	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.326,9	0,0
05	20		VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	137,4	0,0
05	20	1	Gastos de personal	137,4	0,0
05	21		D. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBAN. Y REG. URBA.	3.578,7	0,0
05	21	1	Gastos de personal	1.366,0	0,0
05	21	2	Gastos de funcionamiento	1.624,6	0,0
05	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	153,3	0,0
05	21	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	434,7	0,0
05	30		VICECONSEJERÍA DE VIVIENDA	6.450,8	0,1
05	30	1	Gastos de personal	6.450,8	0,1

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
05	31		DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	32.704,2	0,3
05	31	1	<i>Gastos de personal</i>	2.415,5	0,0
05	31	2	Gastos de funcionamiento	2.614,9	0,0
05	31	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	550,0	0,0
05	31	6	Inversiones reales	16.247,0	0,1
05	31	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	10.876,8	0,1
05	32		DIR. PLANIFICACIÓN Y PROCESOS OPERATIVOS VIVIENDA	82.518,1	0,7
05	32	1	<i>Gastos de personal</i>	1.442,0	0,0
05	32	2	Gastos de funcionamiento	5.230,5	0,0
05	32	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	26.800,0	0,2
05	32	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	49.045,6	0,4
06			HACIENDA Y ECONOMÍA	48.826,0	0,4
06	00		CONSEJERÍA	12.684,2	0,1
06	00	1	<i>Gastos de personal</i>	602,2	0,0
06	00	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	12.082,0	0,1
06	01		OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO	6.050,0	0,1
06	01	1	<i>Gastos de personal</i>	5.451,3	0,0
06	01	2	Gastos de funcionamiento	598,7	0,0
06	02		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	122,1	0,0
06	02	1	<i>Gastos de personal</i>	122,1	0,0
06	03		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	6.074,2	0,1
06	03	1	<i>Gastos de personal</i>	1.272,7	0,0
06	03	2	Gastos de funcionamiento	3.068,5	0,0
06	03	6	Inversiones reales	1.665,0	0,0
06	03	8	Aumento de activos financieros	68,0	0,0
06	09		ÓRGANO ADMINISTRATIVO RECURSOS CONTRACTUALES CAE	341,9	0,0
06	09	1	<i>Gastos de personal</i>	330,9	0,0
06	09	2	Gastos de funcionamiento	11,0	0,0
06	10		VICECON. DE ECONOMÍA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS	149,1	0,0
06	10	1	<i>Gastos de personal</i>	144,7	0,0
06	10	2	Gastos de funcionamiento	4,4	0,0
06	11		DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	2.367,0	0,0
06	11	1	<i>Gastos de personal</i>	1.883,5	0,0
06	11	2	Gastos de funcionamiento	410,0	0,0
06	11	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	73,5	0,0
06	12		DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	10.635,6	0,1
06	12	1	<i>Gastos de personal</i>	1.818,2	0,0
06	12	2	Gastos de funcionamiento	6.898,5	0,1
06	12	3	Gastos financieros	20,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
06	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	57,0	0,0
06	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.842,0	0,0
06	13		DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS	889,8	0,0
06	13	1	Gastos de personal	852,5	0,0
06	13	2	Gastos de funcionamiento	37,4	0,0
06	20		VICECONSEJERÍA DE HACIENDA	152,1	0,0
06	20	1	Gastos de personal	139,1	0,0
06	20	2	Gastos de funcionamiento	13,0	0,0
06	21		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1.894,3	0,0
06	21	1	Gastos de personal	1.140,9	0,0
06	21	2	Gastos de funcionamiento	753,5	0,0
06	22		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	6.672,8	0,1
06	22	1	Gastos de personal	4.537,4	0,0
06	22	2	Gastos de funcionamiento	2.135,4	0,0
06	23		DIRECCIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES	792,9	0,0
06	23	1	Gastos de personal	784,7	0,0
06	23	2	Gastos de funcionamiento	8,2	0,0
07			EDUCACIÓN	2.665.422,0	24,1
07	01		DIRECCIÓN DEL GABINETE Y COMUNICACIÓN	1.105,3	0,0
07	01	2	Gastos de funcionamiento	959,3	0,0
07	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	146,0	0,0
07	02		GESTIÓN DE PERSONAL	1.233.125,6	11,1
07	02	1	Gastos de personal	1.229.908,6	11,1
07	02	2	Gastos de funcionamiento	1.179,4	0,0
07	02	3	Gastos financieros	31,6	0,0
07	02	6	Inversiones reales	6,0	0,0
07	02	8	Aumento de activos financieros	2.000,0	0,0
07	11		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	711.970,5	6,4
07	11	2	Gastos de funcionamiento	54.588,5	0,5
07	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	657.382,0	5,9
07	13		DIR. INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS Y TECNOLOGÍAS	97.600,2	0,9
07	13	2	Gastos de funcionamiento	34.697,5	0,3
07	13	6	Inversiones reales	54.328,6	0,5
07	13	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	8.574,0	0,1
07	14		DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS	29.795,8	0,3
07	14	1	Gastos de personal	29.310,3	0,3
07	14	2	Gastos de funcionamiento	469,6	0,0
07	14	6	Inversiones reales	16,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
07	21		<i>DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA</i>	39.536,8	0,4
07	21	2	Gastos de funcionamiento	9.317,0	0,1
07	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	30.159,8	0,3
07	21	6	Inversiones reales	60,0	0,0
07	22		<i>DIRECCIÓN DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN</i>	108.207,4	1,0
07	22	2	Gastos de funcionamiento	23.562,3	0,2
07	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	82.843,8	0,7
07	22	6	Inversiones reales	1.801,4	0,0
07	31		<i>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN</i>	43.437,6	0,4
07	31	2	Gastos de funcionamiento	13.248,7	0,1
07	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25.120,8	0,2
07	31	6	Inversiones reales	4.291,8	0,0
07	31	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	776,3	0,0
07	41		<i>DIR. DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN UNIVERSITARIA</i>	356.366,8	3,2
07	41	2	Gastos de funcionamiento	43,6	0,0
07	41	3	Gastos financieros	45,2	0,0
07	41	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	340.220,1	3,1
07	41	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	15.722,7	0,1
07	41	9	Disminución de pasivos financieros	335,3	0,0
07	42		<i>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</i>	44.276,0	0,4
07	42	2	Gastos de funcionamiento	157,5	0,0
07	42	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25.526,8	0,2
07	42	6	Inversiones reales	20,0	0,0
07	42	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	18.571,7	0,2
08			SALUD	3.542.717,0	32,0
08	00		<i>CONSEJERÍA</i>	582,3	0,0
08	00	1	Gastos de personal	582,3	0,0
08	01		<i>DIRECCIÓN DEL GABINETE DE LA CONSEJERÍA</i>	399,6	0,0
08	01	1	Gastos de personal	399,6	0,0
08	10		<i>VICECONSEJERÍA DE SALUD</i>	2.832.689,7	25,6
08	10	1	Gastos de personal	32.451,4	0,3
08	10	2	Gastos de funcionamiento	2.753.774,0	24,9
08	10	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.987,2	0,1
08	10	6	Inversiones reales	175,9	0,0
08	10	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	39.245,0	0,4
08	10	8	Aumento de activos financieros	56,1	0,0
08	11		<i>DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES</i>	25.382,7	0,2
08	11	1	Gastos de personal	5.675,9	0,1
08	11	2	Gastos de funcionamiento	8.120,5	0,1

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
08	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.475,8	0,1
08	11	6	Inversiones reales	110,5	0,0
08	12		D. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SAN.	2.981,5	0,0
08	12	1	Gastos de personal	1.879,5	0,0
08	12	2	Gastos de funcionamiento	508,1	0,0
08	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	594,0	0,0
08	13		DIR. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIAS	2.465,4	0,0
08	13	1	Gastos de personal	815,1	0,0
08	13	2	Gastos de funcionamiento	196,1	0,0
08	13	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.454,2	0,0
08	20		VICE. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN SANITARIAS	133,3	0,0
08	20	1	Gastos de personal	133,3	0,0
08	21		DIR. RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVI. GENERA.	10.571,2	0,1
08	21	1	Gastos de personal	3.187,9	0,0
08	21	2	Gastos de funcionamiento	3.242,0	0,0
08	21	3	Gastos financieros	1,0	0,0
08	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.611,9	0,0
08	21	6	Inversiones reales	1.474,9	0,0
08	21	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	9,6	0,0
08	21	8	Aumento de activos financieros	43,9	0,0
08	22		DIR. DE ASEGURAMIENTO Y CONTRATACIÓN SANITARIOS	164.547,6	1,5
08	22	1	Gastos de personal	1.627,9	0,0
08	22	2	Gastos de funcionamiento	147.947,1	1,3
08	22	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	14.972,6	0,1
08	23		DIRECCIÓN DE FARMACIA	502.963,7	4,5
08	23	1	Gastos de personal	955,0	0,0
08	23	2	Gastos de funcionamiento	6.229,8	0,1
08	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	495.419,0	4,5
08	23	6	Inversiones reales	360,0	0,0
09			TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	37.260,0	0,3
09	00		CONSEJERÍA	6.237,2	0,1
09	00	1	Gastos de personal	564,6	0,0
09	00	2	Gastos de funcionamiento	45,6	0,0
09	00	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.626,9	0,1
09	01		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	121,6	0,0
09	01	1	Gastos de personal	121,6	0,0
09	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	1.405,8	0,0
09	02	1	Gastos de personal	1.131,0	0,0
09	02	2	Gastos de funcionamiento	195,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
09	02	6	Inversiones reales	74,9	0,0
09	02	8	Aumento de activos financieros	4,8	0,0
09	10		VICECONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO	1.581,4	0,0
09	10	1	Gastos de personal	1.576,5	0,0
09	10	2	Gastos de funcionamiento	5,0	0,0
09	11		DIRECCIÓN DE TURISMO	14.220,7	0,1
09	11	1	Gastos de personal	767,0	0,0
09	11	2	Gastos de funcionamiento	2.177,1	0,0
09	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	9.747,2	0,1
09	11	6	Inversiones reales	557,7	0,0
09	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	687,0	0,0
09	11	8	Aumento de activos financieros	284,8	0,0
09	12		DIRECCIÓN DE COMERCIO	13.693,3	0,1
09	12	1	Gastos de personal	498,3	0,0
09	12	2	Gastos de funcionamiento	1.776,2	0,0
09	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.834,8	0,1
09	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	5.584,0	0,1
10			CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA	243.300,0	2,2
10	00		CONSEJERÍA	497,2	0,0
10	00	1	Gastos de personal	497,2	0,0
10	01		DIR. DE GABINETE DEL DEPTO. Y MEDIOS COMUNIC. SOC.	126.246,5	1,1
10	01	1	Gastos de personal	117,7	0,0
10	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	118.968,7	1,1
10	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	5.050,0	0,0
10	01	8	Aumento de activos financieros	2.110,0	0,0
10	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	2.960,2	0,0
10	02	1	Gastos de personal	1.917,6	0,0
10	02	2	Gastos de funcionamiento	959,8	0,0
10	02	6	Inversiones reales	30,0	0,0
10	02	8	Aumento de activos financieros	52,8	0,0
10	03		DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	8.732,2	0,1
10	03	1	Gastos de personal	1.288,9	0,0
10	03	2	Gastos de funcionamiento	1.586,0	0,0
10	03	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.433,3	0,0
10	03	6	Inversiones reales	100,0	0,0
10	03	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	324,0	0,0
10	10		VICECONSEJERÍA DE CULTURA	133,3	0,0
10	10	1	Gastos de personal	133,3	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
10	11		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	20.613,4	0,2
10	11	1	Gastos de personal	2.840,9	0,0
10	11	2	Gastos de funcionamiento	3.561,6	0,0
10	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	10.859,1	0,1
10	11	6	Inversiones reales	90,0	0,0
10	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.261,7	0,0
10	12		DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA	31.894,7	0,3
10	12	1	Gastos de personal	1.019,9	0,0
10	12	2	Gastos de funcionamiento	1.718,5	0,0
10	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25.913,7	0,2
10	12	6	Inversiones reales	5,0	0,0
10	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.237,5	0,0
10	20		VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA	33.985,8	0,3
10	20	1	Gastos de personal	136,2	0,0
10	20	2	Gastos de funcionamiento	118,0	0,0
10	20	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	33.731,6	0,3
10	21		DIR. NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE ADMONES. PÚBLI.	2.594,1	0,0
10	21	1	Gastos de personal	935,1	0,0
10	21	2	Gastos de funcionamiento	92,4	0,0
10	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.436,5	0,0
10	21	6	Inversiones reales	130,0	0,0
10	22		DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA	10.624,2	0,1
10	22	1	Gastos de personal	770,4	0,0
10	22	2	Gastos de funcionamiento	798,7	0,0
10	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8.405,1	0,1
10	22	6	Inversiones reales	610,0	0,0
10	22	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	40,0	0,0
10	23		DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA Y COORDIN.	5.018,5	0,0
10	23	1	Gastos de personal	952,3	0,0
10	23	2	Gastos de funcionamiento	511,9	0,0
10	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.180,9	0,0
10	23	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	373,5	0,0
11			SEGURIDAD	625.771,0	5,7
11	00		CONSEJERÍA	499,2	0,0
11	00	1	Gastos de personal	499,2	0,0
11	01		DIRECCIÓN DEL GABINETE DE LA CONSEJERÍA	251,1	0,0
11	01	1	Gastos de personal	121,1	0,0
11	01	2	Gastos de funcionamiento	130,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
11	02		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	2.405,1	0,0
11	02	1	Gastos de personal	557,6	0,0
11	02	2	Gastos de funcionamiento	907,5	0,0
11	02	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	900,0	0,0
11	02	6	Inversiones reales	40,0	0,0
11	10		VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	140,4	0,0
11	10	1	Gastos de personal	140,4	0,0
11	11		DIR. DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS GENERALES	90.139,5	0,8
11	11	1	Gastos de personal	10.901,2	0,1
11	11	2	Gastos de funcionamiento	58.438,8	0,5
11	11	3	Gastos financieros	56,0	0,0
11	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	13.325,0	0,1
11	11	6	Inversiones reales	7.418,5	0,1
11	12		D. RÉG. JURÍDICO, SERVICIOS, PROCESOS ELECTORALES	6.995,7	0,1
11	12	1	Gastos de personal	1.852,5	0,0
11	12	2	Gastos de funcionamiento	438,5	0,0
11	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.536,0	0,0
11	12	6	Inversiones reales	109,9	0,0
11	12	8	Aumento de activos financieros	58,7	0,0
11	13		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14.908,3	0,1
11	13	1	Gastos de personal	8.382,9	0,1
11	13	2	Gastos de funcionamiento	6.325,3	0,1
11	13	6	Inversiones reales	100,0	0,0
11	13	8	Aumento de activos financieros	100,0	0,0
11	14		DIR. GES. TELECOMUNICACIONES Y SIST. INFORMÁTICOS	37.861,3	0,3
11	14	1	Gastos de personal	3.442,1	0,0
11	14	2	Gastos de funcionamiento	22.922,3	0,2
11	14	6	Inversiones reales	11.496,9	0,1
11	20		VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD	95,9	0,0
11	20	1	Gastos de personal	95,9	0,0
11	21		DIREC. DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA	7.897,7	0,1
11	21	1	Gastos de personal	1.841,8	0,0
11	21	2	Gastos de funcionamiento	4.580,0	0,0
11	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	738,1	0,0
11	21	6	Inversiones reales	737,9	0,0
11	22		DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS	1.818,9	0,0
11	22	1	Gastos de personal	1.556,8	0,0
11	22	2	Gastos de funcionamiento	162,1	0,0
11	22	6	Inversiones reales	100,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
11	23		DIRECCIÓN DE TRÁFICO	12.125,6	0,1
11	23	1	Gastos de personal	4.742,8	0,0
11	23	2	Gastos de funcionamiento	5.637,8	0,1
11	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	724,0	0,0
11	23	6	Inversiones reales	1.021,0	0,0
11	24		DIRECCIÓN DE LA ERTZAINZA	448.180,1	4,1
11	24	1	Gastos de personal	443.769,3	4,0
11	24	2	Gastos de funcionamiento	10,8	0,0
11	24	8	Aumento de activos financieros	4.400,0	0,0
11	25		DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD	2.452,1	0,0
11	25	1	Gastos de personal	1.680,3	0,0
11	25	2	Gastos de funcionamiento	631,8	0,0
11	25	6	Inversiones reales	140,0	0,0
12			TRABAJO Y JUSTICIA	210.309,0	1,9
12	00		CONSEJERÍA	576,6	0,0
12	00	1	Gastos de personal	576,6	0,0
12	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	2.485,8	0,0
12	01	1	Gastos de personal	1.581,3	0,0
12	01	2	Gastos de funcionamiento	904,3	0,0
12	01	6	Inversiones reales	0,2	0,0
12	02		DIRECCIÓN DE GABINETE	121,7	0,0
12	02	1	Gastos de personal	121,6	0,0
12	02	2	Gastos de funcionamiento	0,1	0,0
12	10		VICECONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	133,3	0,0
12	10	1	Gastos de personal	133,3	0,0
12	11		DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	27.404,9	0,2
12	11	1	Gastos de personal	11.798,3	0,1
12	11	2	Gastos de funcionamiento	1.069,5	0,0
12	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.395,2	0,1
12	11	6	Inversiones reales	141,9	0,0
12	12		DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL	4.413,8	0,0
12	12	1	Gastos de personal	575,1	0,0
12	12	2	Gastos de funcionamiento	14,9	0,0
12	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.698,0	0,0
12	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.125,8	0,0
12	20		VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA	135,4	0,0
12	20	1	Gastos de personal	134,8	0,0
12	20	2	Gastos de funcionamiento	0,6	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
12	21		DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	140.778,8	1,3
12	21	1	Gastos de personal	101.168,9	0,9
12	21	2	Gastos de funcionamiento	30.680,6	0,3
12	21	3	Gastos financieros	6,0	0,0
12	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	707,0	0,0
12	21	6	Inversiones reales	8.096,3	0,1
12	21	8	Aumento de activos financieros	120,0	0,0
12	22		D. PARA MODERNIZACIÓN DE OFICI. JUDICIAL Y FISCAL	121,6	0,0
12	22	1	Gastos de personal	121,6	0,0
12	23		DIRECCIÓN DE JUSTICIA	34.137,2	0,3
12	23	1	Gastos de personal	5.877,6	0,1
12	23	2	Gastos de funcionamiento	12.547,1	0,1
12	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	15.712,5	0,1
51			CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	2.418,6	0,0
51	01		CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	2.418,6	0,0
51	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.391,3	0,0
51	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	27,3	0,0
52			CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	1.362,9	0,0
52	01		CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	1.362,9	0,0
52	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.349,9	0,0
52	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	13,0	0,0
53			CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI	929,4	0,0
53	10		CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI	929,4	0,0
53	10	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	921,2	0,0
53	10	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	8,3	0,0
54			TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	7.414,3	0,1
54	01		TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	7.414,3	0,1
54	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	7.312,1	0,1
54	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	102,2	0,0
55			AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.365,0	0,0
55	01		AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.365,0	0,0
55	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.353,4	0,0
55	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	11,6	0,0
90			DEUDA PÚBLICA	1.036.266,6	9,4
90	01		ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	1.036.266,6	9,4
90	01	2	Gastos de funcionamiento	86,4	0,0
90	01	3	Gastos financieros	248.131,2	2,2
90	01	9	Disminución de pasivos financieros	788.049,0	7,1

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
95			RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	71.004,2	0,6
95	09		COMPROMISOS INSTITUCIONALES	71.004,2	0,6
95	09	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	71.004,2	0,6
99			DIVERSOS DEPARTAMENTOS	64.678,0	0,6
99	09		SERVICIOS GENERALES	64.678,0	0,6
99	09	1	Gastos de personal	4.685,3	0,0
99	09	2	Gastos de funcionamiento	24.035,0	0,2
99	09	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.809,8	0,0
99	09	6	Inversiones reales	8.283,1	0,1
99	09	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	22.864,9	0,2
			TOTAL	11.059.662,0	100

Administración General

RESUMEN POR CAPÍTULO - GASTO

		ORGANICA	ECONOMICA	FUNCIONAL	
				MILES	
CAPITULO				2017	%TOTAL
1	Gastos de personal			2.038.792,3	18,4
2	Gastos de funcionamiento			3.388.496,9	30,6
3	Gastos financieros			248.331,0	2,2
4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			3.367.143,4	30,4
			TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.042.763,5	81,8
6	Inversiones reales			502.625,8	4,5
7	Transferencias y subvenciones operaciones capital			637.006,6	5,8
			TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	1.139.632,4	10,3
			TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.182.395,9	92,1
8	Aumento de activos financieros			88.881,8	0,8
9	Disminución de pasivos financieros			788.384,3	7,1
			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	877.266,1	7,9
			TOTAL	11.059.662,0	100

Administración General

RESUMEN POR ARTÍCULO - GASTO

ORGANICA	ECONOMICA	FUNCIONAL
----------	-----------	-----------

CAPITULO	ARTICULO		MILES	
			2017	%TOTAL
1		GASTOS DE PERSONAL	2.038.792,3	18,4
1	0	Altos cargos	12.138,8	0,1
1	1	Personal eventual	5.475,9	0,0
1	2	Funcionarios	1.499.924,5	13,6
1	3	Laborales	113.731,6	1,0
1	4	Otro personal	1.354,1	0,0
1	6	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	406.167,5	3,7
2		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.388.496,9	30,6
2	1	Arrendamientos y cánones	15.412,2	0,1
2	2	Reparaciones y conservación	39.302,5	0,4
2	3	Otros servicios exteriores	412.281,2	3,7
2	4	Servicios exteriores de carácter sanitario	2.894.013,2	26,2
2	8	Otros gastos	27.487,9	0,2
3		GASTOS FINANCIEROS	248.331,0	2,2
3	1	Intereses de empréstitos y otras emisiones análo.	144.543,6	1,3
3	3	Intereses de deudas con otras entidades	85.826,8	0,8
3	4	Gastos de formalización de deudas	17.806,0	0,2
3	8	Otros gastos financieros	154,6	0,0
4		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES	3.367.143,4	30,4
4	1	Al SP CAE y a entidades clasificadas AP-SEC CAE	1.675.034,1	15,1
4	2	A Diputaciones Forales y Entidades Locales del PV	141.447,3	1,3
4	3	A entidades del Sector Público Español	1.400,0	0,0
4	4	Al exterior	1.256,5	0,0
4	5	A empresas, familias e ISFL	1.548.005,5	14,0
6		INVERSIONES REALES	502.625,8	4,5
6	1	Infraestruc. y bienes patrimonio histórico artist	5.121,7	0,0
6	2	Otras inversiones	110.178,9	1,0
6	3	Inversiones intangibles	21.665,1	0,2
6	4	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	365.660,0	3,3
7		TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES OPERACIONES CAPITAL	637.006,6	5,8
7	1	Al SP CAE y a entidades clasificadas AP-SEC CAE	310.222,5	2,8
7	2	A Diputaciones Forales y Entidades Locales Del PV	59.484,3	0,5
7	3	A entidades del Sector Público Español	3.136,0	0,0
7	5	A empresas, familias e ISFL	264.163,7	2,4

CAPITULO	ARTICULO		MILES	
			2017	%TOTAL
8		AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	88.881,8	0,8
8	1	<i>In. Fin. en ent. SP CAE y ent. clasif. AP-SEC CAE</i>	36.140,0	0,3
8	2	<i>Inversiones financieras en otras entidades</i>	52.741,8	0,5
9		DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	788.384,3	7,1
9	1	<i>Empréstitos y otras emisiones análogas</i>	239.500,0	2,2
9	3	<i>Deudas con otras entidades</i>	548.884,3	5,0
		TOTAL	11.059.662,0	100

Administración General

RESUMEN POR SECCIÓN; PROGRAMA; CAPÍTULO - GASTO

			ORGANICA	ECONOMICA	FUNCIONAL		
SECCIÓN	PROGRAMA	CAPITULO				2017	MILES %TOTAL
00			PARLAMENTO			29.400,0	0,3
00	1111		PARLAMENTO			29.400,0	0,3
00	1111	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			29.400,0	0,3
01			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			114.961,0	1,0
01	1121		ESTRUCTURA Y APOYO DE LEHENDAKARITZA			10.603,4	0,1
01	1121	1	Gastos de personal			5.021,0	0,0
01	1121	2	Gastos de funcionamiento			5.053,4	0,0
01	1121	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			28,9	0,0
01	1121	6	Inversiones reales			420,9	0,0
01	1121	8	Aumento de activos financieros			79,2	0,0
01	1311		ACCIÓN EXTERIOR			7.889,4	0,1
01	1311	1	Gastos de personal			3.891,5	0,0
01	1311	2	Gastos de funcionamiento			1.979,3	0,0
01	1311	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			1.918,8	0,0
01	1311	6	Inversiones reales			13,8	0,0
01	1311	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital			86,0	0,0
01	1312		COOPERACIÓN AL DESARROLLO			45.044,6	0,4
01	1312	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			9.772,1	0,1
01	1312	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital			35.272,5	0,3
01	3221		PROMOCIÓN DE IGUALDAD OPORTUNIDADES PARA LA MUJER			5.132,9	0,0
01	3221	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			5.132,9	0,0
01	4621		VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS			6.081,0	0,1
01	4621	1	Gastos de personal			692,7	0,0
01	4621	2	Gastos de funcionamiento			1.074,0	0,0
01	4621	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			4.254,3	0,0
01	4621	6	Inversiones reales			60,0	0,0
01	4622		INSTITUTO DE LA MEMORIA, LA CONVIVENCIA Y DDHH			1.859,8	0,0
01	4622	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			1.859,8	0,0
01	5414		FONDO DE INNOVACIÓN			38.350,0	0,3
01	5414	2	Gastos de funcionamiento			75,0	0,0
01	5414	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes			8.225,0	0,1
01	5414	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital			30.050,0	0,3
02			GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO			113.141,0	1,0
02	1125		COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE EUSKADI			1.083,7	0,0
02	1125	1	Gastos de personal			1.033,7	0,0
02	1125	2	Gastos de funcionamiento			50,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
02	1211		ESTRUCTURA Y APOYO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOG.	10.679,6	0,1
02	1211	1	Gastos de personal	3.338,7	0,0
02	1211	2	Gastos de funcionamiento	7.218,5	0,1
02	1211	6	Inversiones reales	37,5	0,0
02	1211	8	Aumento de activos financieros	85,0	0,0
02	1212		SERVICIOS GENERALES	22.246,8	0,2
02	1212	1	Gastos de personal	5.285,7	0,0
02	1212	2	Gastos de funcionamiento	14.888,6	0,1
02	1212	6	Inversiones reales	2.072,5	0,0
02	1213		FUNCIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN Y FORMACIÓN PERSONAL	12.689,5	0,1
02	1213	1	Gastos de personal	4.284,1	0,0
02	1213	2	Gastos de funcionamiento	751,3	0,0
02	1213	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.047,3	0,1
02	1213	6	Inversiones reales	1.606,8	0,0
02	1214		INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	31.083,9	0,3
02	1214	1	Gastos de personal	862,9	0,0
02	1214	2	Gastos de funcionamiento	29.812,0	0,3
02	1214	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	65,0	0,0
02	1214	6	Inversiones reales	344,0	0,0
02	1215		INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	13.926,1	0,1
02	1215	1	Gastos de personal	6.410,6	0,1
02	1215	2	Gastos de funcionamiento	7.490,0	0,1
02	1215	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25,5	0,0
02	1217		RELACIONES INSTITUCIONALES	2.641,3	0,0
02	1217	1	Gastos de personal	2.585,5	0,0
02	1217	2	Gastos de funcionamiento	55,8	0,0
02	1218		RÉGIMEN JURÍDICO	3.613,5	0,0
02	1218	1	Gastos de personal	3.414,1	0,0
02	1218	2	Gastos de funcionamiento	191,4	0,0
02	1218	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8,0	0,0
02	4712		NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA ADMÓN. PÚBLICA	10.326,6	0,1
02	4712	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	10.326,6	0,1
02	5415		AGENDA DE INNOVACIÓN DIGITAL	4.850,0	0,0
02	5415	2	Gastos de funcionamiento	4.850,0	0,0
03			DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS	1.044.906,0	9,4
03	5131		INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TRANSPORTE FERROVIARIO	224.620,3	2,0
03	5131	1	Gastos de personal	285,8	0,0
03	5131	2	Gastos de funcionamiento	653,4	0,0
03	5131	3	Gastos financieros	40,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	5131	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	74.625,0	0,7
03	5131	6	Inversiones reales	16.235,0	0,1
03	5131	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	132.781,0	1,2
03	5135		NUEVA RED FERROVIARIA EN LA CAE-CRÉDITOS GESTIÓN	350.530,0	3,2
03	5135	6	Inversiones reales	350.530,0	3,2
03	5141		PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE	6.001,3	0,1
03	5141	1	Gastos de personal	1.134,6	0,0
03	5141	2	Gastos de funcionamiento	1.154,1	0,0
03	5141	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.788,8	0,0
03	5141	6	Inversiones reales	231,7	0,0
03	5141	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	672,1	0,0
03	5141	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0
03	5151		PUERTOS	18.932,5	0,2
03	5151	1	Gastos de personal	2.383,3	0,0
03	5151	2	Gastos de funcionamiento	10.264,4	0,1
03	5151	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	303,0	0,0
03	5151	6	Inversiones reales	4.381,7	0,0
03	5151	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.600,0	0,0
03	5411		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROPESQUERO	17.721,6	0,2
03	5411	1	Gastos de personal	303,2	0,0
03	5411	2	Gastos de funcionamiento	220,0	0,0
03	5411	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	13.512,0	0,1
03	5411	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.263,9	0,0
03	5411	8	Aumento de activos financieros	422,5	0,0
03	5413		TECNOLOGÍA	139.885,9	1,3
03	5413	1	Gastos de personal	694,7	0,0
03	5413	2	Gastos de funcionamiento	100,8	0,0
03	5413	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.967,7	0,1
03	5413	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	133.122,7	1,2
03	5415		AGENDA DE INNOVACIÓN DIGITAL	16.707,5	0,2
03	5415	1	Gastos de personal	79,8	0,0
03	5415	2	Gastos de funcionamiento	145,2	0,0
03	5415	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	9.488,2	0,1
03	5415	6	Inversiones reales	400,0	0,0
03	5415	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	6.594,3	0,1
03	7111		AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LITORAL	78.066,6	0,7
03	7111	1	Gastos de personal	3.303,5	0,0
03	7111	2	Gastos de funcionamiento	2.776,0	0,0
03	7111	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	46.580,6	0,4

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	7111	6	Inversiones reales	124,0	0,0
03	7111	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	25.282,5	0,2
03	7112		PESCA	15.827,0	0,1
03	7112	1	Gastos de personal	1.843,7	0,0
03	7112	2	Gastos de funcionamiento	1.523,6	0,0
03	7112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.317,1	0,0
03	7112	6	Inversiones reales	1.890,4	0,0
03	7112	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	7.252,3	0,1
03	7113		PROMOCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA	20.210,3	0,2
03	7113	1	Gastos de personal	1.859,1	0,0
03	7113	2	Gastos de funcionamiento	480,0	0,0
03	7113	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	10.436,3	0,1
03	7113	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	7.434,8	0,1
03	7211		ESTRUCTURA Y APOYO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFR	18.659,9	0,2
03	7211	1	Gastos de personal	11.475,9	0,1
03	7211	2	Gastos de funcionamiento	5.552,0	0,1
03	7211	6	Inversiones reales	1.498,2	0,0
03	7211	8	Aumento de activos financieros	133,8	0,0
03	7212		DESARROLLO INDUSTRIAL Y APOYO A EMPRENDEDORES	103.947,8	0,9
03	7212	1	Gastos de personal	728,9	0,0
03	7212	2	Gastos de funcionamiento	85,4	0,0
03	7212	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.803,3	0,1
03	7212	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	18.313,5	0,2
03	7212	8	Aumento de activos financieros	78.016,6	0,7
03	7213		INDUSTRIA SEGURIDAD INDUSTRIAL	3.992,9	0,0
03	7213	1	Gastos de personal	725,1	0,0
03	7213	2	Gastos de funcionamiento	206,7	0,0
03	7213	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.047,1	0,0
03	7213	6	Inversiones reales	14,0	0,0
03	7214		INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD	6.071,7	0,1
03	7214	1	Gastos de personal	693,8	0,0
03	7214	2	Gastos de funcionamiento	116,2	0,0
03	7214	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.792,8	0,0
03	7214	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.468,9	0,0
03	7311		POLÍTICA Y DESARROLLO ENERGÉTICO Y MINERO	1.065,8	0,0
03	7311	1	Gastos de personal	502,5	0,0
03	7311	2	Gastos de funcionamiento	89,0	0,0
03	7311	6	Inversiones reales	354,3	0,0
03	7311	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	120,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	7613		INTERNACIONALIZACIÓN	22.665,0	0,2
03	7613	1	<i>Gastos de personal</i>	868,3	0,0
03	7613	2	Gastos de funcionamiento	266,3	0,0
03	7613	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	20.800,1	0,2
03	7613	8	Aumento de activos financieros	730,4	0,0
04			EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.006.188,0	9,1
04	3111		ESTRUCTURA Y APOYO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	19.880,6	0,2
04	3111	1	<i>Gastos de personal</i>	2.666,7	0,0
04	3111	2	Gastos de funcionamiento	2.922,5	0,0
04	3111	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	13.811,2	0,1
04	3111	6	Inversiones reales	405,0	0,0
04	3111	8	Aumento de activos financieros	75,2	0,0
04	3121		INCLUSIÓN SOCIAL	534.906,8	4,8
04	3121	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	534.906,8	4,8
04	3122		INMIGRACIÓN	4.283,1	0,0
04	3122	1	<i>Gastos de personal</i>	461,2	0,0
04	3122	2	Gastos de funcionamiento	1.355,3	0,0
04	3122	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	2.466,6	0,0
04	3123		SERVICIOS SOCIALES	33.499,5	0,3
04	3123	1	<i>Gastos de personal</i>	1.574,0	0,0
04	3123	2	Gastos de funcionamiento	8.945,1	0,1
04	3123	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	22.805,4	0,2
04	3123	6	Inversiones reales	25,0	0,0
04	3123	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	150,0	0,0
04	3124		POLÍTICA FAMILIAR Y COMUNITARIA	66.521,0	0,6
04	3124	1	<i>Gastos de personal</i>	615,3	0,0
04	3124	2	Gastos de funcionamiento	1.501,8	0,0
04	3124	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	64.397,8	0,6
04	3124	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	6,0	0,0
04	3211		EMPLEO	225.170,8	2,0
04	3211	1	<i>Gastos de personal</i>	610,6	0,0
04	3211	2	Gastos de funcionamiento	414,4	0,0
04	3211	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	223.145,7	2,0
04	3211	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	1.000,0	0,0
04	3222		JUVENTUD	9.073,7	0,1
04	3222	1	<i>Gastos de personal</i>	1.085,6	0,0
04	3222	2	Gastos de funcionamiento	1.066,3	0,0
04	3222	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	6.610,8	0,1
04	3222	6	Inversiones reales	21,0	0,0
04	3222	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	290,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
04	3231		FORMACIÓN	112.852,5	1,0
04	3231	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	112.840,8	1,0
04	3231	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	11,6	0,0
05			MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA	192.022,0	1,7
05	4312		VIVIENDA	121.673,1	1,1
05	4312	1	Gastos de personal	10.308,3	0,1
05	4312	2	Gastos de funcionamiento	7.845,4	0,1
05	4312	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	27.350,0	0,2
05	4312	6	Inversiones reales	16.247,0	0,1
05	4312	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	59.922,3	0,5
05	4313		ORDENACIÓN TERRITORIAL	3.716,2	0,0
05	4313	1	Gastos de personal	1.503,5	0,0
05	4313	2	Gastos de funcionamiento	1.624,6	0,0
05	4313	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	153,3	0,0
05	4313	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	434,7	0,0
05	4420		ESTRUCTURA Y APOYO DE MEDIO AMBIENTE, P.TER. VIV.	5.614,5	0,1
05	4420	1	Gastos de personal	2.970,0	0,0
05	4420	2	Gastos de funcionamiento	2.188,0	0,0
05	4420	6	Inversiones reales	436,5	0,0
05	4420	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0
05	4421		PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	25.918,3	0,2
05	4421	1	Gastos de personal	5.660,6	0,1
05	4421	2	Gastos de funcionamiento	8.262,2	0,1
05	4421	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.739,4	0,1
05	4421	6	Inversiones reales	1.683,0	0,0
05	4421	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.573,0	0,0
05	5121		PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA	35.100,0	0,3
05	5121	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.220,1	0,1
05	5121	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	23.879,9	0,2
06			HACIENDA Y ECONOMÍA	48.826,0	0,4
06	5511		ESTADÍSTICA	11.088,0	0,1
06	5511	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.088,0	0,1
06	6110		ESTRUCTURA Y APOYO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	6.798,5	0,1
06	6110	1	Gastos de personal	1.997,0	0,0
06	6110	2	Gastos de funcionamiento	3.068,5	0,0
06	6110	6	Inversiones reales	1.665,0	0,0
06	6110	8	Aumento de activos financieros	68,0	0,0
06	6111		ECONOMÍA Y GASTO PÚBLICO	9.455,9	0,1
06	6111	1	Gastos de personal	8.332,0	0,1

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
06	6111	2	Gastos de funcionamiento	1.050,4	0,0
06	6111	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	73,5	0,0
06	6112		POLÍTICA FISCAL	2.565,6	0,0
06	6112	1	Gastos de personal	1.804,0	0,0
06	6112	2	Gastos de funcionamiento	761,6	0,0
06	6114		PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	7.014,7	0,1
06	6114	1	Gastos de personal	4.868,3	0,0
06	6114	2	Gastos de funcionamiento	2.146,4	0,0
06	6115		AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA	994,0	0,0
06	6115	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	994,0	0,0
06	6311		POLÍTICA FINANCIERA	10.909,3	0,1
06	6311	1	Gastos de personal	2.078,9	0,0
06	6311	2	Gastos de funcionamiento	6.911,5	0,1
06	6311	3	Gastos financieros	20,0	0,0
06	6311	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	57,0	0,0
06	6311	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.842,0	0,0
07			EDUCACIÓN	2.665.422,0	24,1
07	4211		ESTRUCTURA Y APOYO DE EDUCACIÓN	64.530,9	0,6
07	4211	1	Gastos de personal	54.842,4	0,5
07	4211	2	Gastos de funcionamiento	7.635,0	0,1
07	4211	3	Gastos financieros	31,6	0,0
07	4211	6	Inversiones reales	22,0	0,0
07	4211	8	Aumento de activos financieros	2.000,0	0,0
07	4221		EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	927.685,9	8,4
07	4221	1	Gastos de personal	507.311,7	4,6
07	4221	2	Gastos de funcionamiento	15.596,1	0,1
07	4221	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	374.006,3	3,4
07	4221	6	Inversiones reales	22.197,8	0,2
07	4221	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	8.574,0	0,1
07	4222		EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	959.455,1	8,7
07	4222	1	Gastos de personal	537.511,6	4,9
07	4222	2	Gastos de funcionamiento	48.032,7	0,4
07	4222	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	335.475,1	3,0
07	4222	6	Inversiones reales	37.659,4	0,3
07	4222	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	776,3	0,0
07	4223		ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	316.963,8	2,9
07	4223	2	Gastos de funcionamiento	43,6	0,0
07	4223	3	Gastos financieros	45,2	0,0
07	4223	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	300.848,4	2,7

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
07	4223	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	15.691,4	0,1
07	4223	9	Disminución de pasivos financieros	335,3	0,0
07	4224		ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	54.672,1	0,5
07	4224	1	Gastos de personal	30.813,0	0,3
07	4224	2	Gastos de funcionamiento	3.376,7	0,0
07	4224	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	20.141,3	0,2
07	4224	6	Inversiones reales	309,9	0,0
07	4224	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	31,3	0,0
07	4225		INNOVACIÓN EDUC. Y FORM. PERMAN. DEL PROFESORADO	46.071,5	0,4
07	4225	1	Gastos de personal	37.130,8	0,3
07	4225	2	Gastos de funcionamiento	4.892,5	0,0
07	4225	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.925,4	0,0
07	4225	6	Inversiones reales	122,8	0,0
07	4226		APRENDIZAJE PERMANENTE Y ED. PERSONAS ADULTAS EPA	35.482,2	0,3
07	4226	1	Gastos de personal	30.025,2	0,3
07	4226	2	Gastos de funcionamiento	3.327,2	0,0
07	4226	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.030,1	0,0
07	4226	6	Inversiones reales	99,7	0,0
07	4231		PROMOCIÓN EDUCATIVA	173.916,2	1,6
07	4231	1	Gastos de personal	27.321,8	0,2
07	4231	2	Gastos de funcionamiento	52.482,4	0,5
07	4231	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	94.112,1	0,9
07	4715		EUSKALDUNIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO	42.368,2	0,4
07	4715	1	Gastos de personal	34.262,5	0,3
07	4715	2	Gastos de funcionamiento	2.679,8	0,0
07	4715	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.333,8	0,0
07	4715	6	Inversiones reales	92,1	0,0
07	5412		INVESTIGACIÓN	44.276,0	0,4
07	5412	2	Gastos de funcionamiento	157,5	0,0
07	5412	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25.526,8	0,2
07	5412	6	Inversiones reales	20,0	0,0
07	5412	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	18.571,7	0,2
08			SALUD	3.542.717,0	32,0
08	4111		ESTRUCTURA Y APOYO DE SALUD	17.635,7	0,2
08	4111	1	Gastos de personal	9.805,7	0,1
08	4111	2	Gastos de funcionamiento	5.718,1	0,1
08	4111	3	Gastos financieros	1,0	0,0
08	4111	6	Inversiones reales	2.010,8	0,0
08	4111	8	Aumento de activos financieros	100,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
08	4112		FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN SANITARIA	2.967.082,4	26,8
08	4112	1	<i>Gastos de personal</i>	12.887,6	0,1
08	4112	2	Gastos de funcionamiento	2.892.990,1	26,2
08	4112	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	6.987,2	0,1
08	4112	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	54.217,6	0,5
08	4113		SALUD PÚBLICA	41.796,1	0,4
08	4113	1	<i>Gastos de personal</i>	19.619,6	0,2
08	4113	2	Gastos de funcionamiento	13.770,0	0,1
08	4113	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	8.296,0	0,1
08	4113	6	Inversiones reales	110,5	0,0
08	4114		INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN SANITARIA	8.068,4	0,1
08	4114	1	<i>Gastos de personal</i>	2.694,5	0,0
08	4114	2	Gastos de funcionamiento	704,2	0,0
08	4114	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	4.660,1	0,0
08	4114	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	9,6	0,0
08	4115		FARMACIA	503.552,0	4,6
08	4115	1	<i>Gastos de personal</i>	2.243,3	0,0
08	4115	2	Gastos de funcionamiento	5.889,8	0,1
08	4115	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	495.419,0	4,5
08	4116		ADICCIONES	4.582,4	0,0
08	4116	1	<i>Gastos de personal</i>	457,0	0,0
08	4116	2	Gastos de funcionamiento	945,5	0,0
08	4116	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	3.179,8	0,0
09			TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	37.260,0	0,3
09	4431		CONSUMO	5.626,9	0,1
09	4431	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	5.626,9	0,1
09	7510		ESTRUCTURA Y APOYO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	2.142,6	0,0
09	7510	1	<i>Gastos de personal</i>	1.817,3	0,0
09	7510	2	Gastos de funcionamiento	245,7	0,0
09	7510	6	Inversiones reales	74,9	0,0
09	7510	8	Aumento de activos financieros	4,8	0,0
09	7511		TURISMO	15.028,2	0,1
09	7511	1	<i>Gastos de personal</i>	1.574,5	0,0
09	7511	2	Gastos de funcionamiento	2.177,1	0,0
09	7511	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	9.747,2	0,1
09	7511	6	Inversiones reales	557,7	0,0
09	7511	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	687,0	0,0
09	7511	8	Aumento de activos financieros	284,8	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
09	7612		COMERCIO INTERIOR	14.462,3	0,1
09	7612	1	Gastos de personal	1.267,3	0,0
09	7612	2	Gastos de funcionamiento	1.776,2	0,0
09	7612	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.834,8	0,1
09	7612	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	5.584,0	0,1
10			CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA	243.300,0	2,2
10	4511		ESTRUCTURA Y APOYO DE CULTURA Y POLÍT. LING.	3.575,2	0,0
10	4511	1	Gastos de personal	2.532,6	0,0
10	4511	2	Gastos de funcionamiento	959,8	0,0
10	4511	6	Inversiones reales	30,0	0,0
10	4511	8	Aumento de activos financieros	52,8	0,0
10	4512		DEPORTES	8.732,2	0,1
10	4512	1	Gastos de personal	1.288,9	0,0
10	4512	2	Gastos de funcionamiento	1.586,0	0,0
10	4512	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.433,3	0,0
10	4512	6	Inversiones reales	100,0	0,0
10	4512	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	324,0	0,0
10	4513		PROMOCIÓN DE LA CULTURA	31.894,7	0,3
10	4513	1	Gastos de personal	1.019,9	0,0
10	4513	2	Gastos de funcionamiento	1.718,5	0,0
10	4513	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25.913,7	0,2
10	4513	6	Inversiones reales	5,0	0,0
10	4513	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.237,5	0,0
10	4514		PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	20.613,4	0,2
10	4514	1	Gastos de personal	2.840,9	0,0
10	4514	2	Gastos de funcionamiento	3.561,6	0,0
10	4514	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	10.859,1	0,1
10	4514	6	Inversiones reales	90,0	0,0
10	4514	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	3.261,7	0,0
10	4515		MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	126.128,7	1,1
10	4515	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	118.968,7	1,1
10	4515	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	5.050,0	0,0
10	4515	8	Aumento de activos financieros	2.110,0	0,0
10	4711		POLÍTICA LINGÜÍSTICA	52.355,8	0,5
10	4711	1	Gastos de personal	2.927,2	0,0
10	4711	2	Gastos de funcionamiento	1.521,0	0,0
10	4711	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	46.754,2	0,4
10	4711	6	Inversiones reales	740,0	0,0
10	4711	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	413,5	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
11			SEGURIDAD	625.771,0	5,7
11	2211		<i>ESTRUCTURA Y APOYO DE SEGURIDAD</i>	5.064,0	0,0
11	2211	1	<i>Gastos de personal</i>	2.814,3	0,0
11	2211	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	1.241,0	0,0
11	2211	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	900,0	0,0
11	2211	6	<i>Inversiones reales</i>	50,0	0,0
11	2211	8	<i>Aumento de activos financieros</i>	58,7	0,0
11	2221		<i>TRÁFICO</i>	12.125,6	0,1
11	2221	1	<i>Gastos de personal</i>	4.742,8	0,0
11	2221	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	5.637,8	0,1
11	2221	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	724,0	0,0
11	2221	6	<i>Inversiones reales</i>	1.021,0	0,0
11	2223		<i>ERTZAINZA EN SERVICIO</i>	593.637,3	5,4
11	2223	1	<i>Gastos de personal</i>	468.271,8	4,2
11	2223	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	88.329,1	0,8
11	2223	3	<i>Gastos financieros</i>	56,0	0,0
11	2223	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	13.325,0	0,1
11	2223	6	<i>Inversiones reales</i>	19.155,4	0,2
11	2223	8	<i>Aumento de activos financieros</i>	4.500,0	0,0
11	2231		<i>ATENCIÓN DE EMERGENCIAS</i>	4.596,9	0,0
11	2231	1	<i>Gastos de personal</i>	1.657,8	0,0
11	2231	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	1.831,0	0,0
11	2231	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	738,1	0,0
11	2231	6	<i>Inversiones reales</i>	370,0	0,0
11	4611		<i>PROCESOS ELECTORALES</i>	5.227,6	0,0
11	4611	1	<i>Gastos de personal</i>	356,6	0,0
11	4611	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	235,0	0,0
11	4611	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	4.536,0	0,0
11	4611	6	<i>Inversiones reales</i>	99,9	0,0
11	5512		<i>METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA</i>	3.300,9	0,0
11	5512	1	<i>Gastos de personal</i>	184,0	0,0
11	5512	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	2.749,0	0,0
11	5512	6	<i>Inversiones reales</i>	367,9	0,0
11	6113		<i>JUEGO Y ESPECTÁCULOS</i>	1.818,9	0,0
11	6113	1	<i>Gastos de personal</i>	1.556,8	0,0
11	6113	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	162,1	0,0
11	6113	6	<i>Inversiones reales</i>	100,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
12			TRABAJO Y JUSTICIA	210.309,0	1,9
12	1411		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	141.035,8	1,3
12	1411	1	Gastos de personal	101.425,3	0,9
12	1411	2	Gastos de funcionamiento	30.681,2	0,3
12	1411	3	Gastos financieros	6,0	0,0
12	1411	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	707,0	0,0
12	1411	6	Inversiones reales	8.096,3	0,1
12	1411	8	Aumento de activos financieros	120,0	0,0
12	1412		JUSTICIA	34.137,2	0,3
12	1412	1	Gastos de personal	5.877,6	0,1
12	1412	2	Gastos de funcionamiento	12.547,1	0,1
12	1412	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	15.712,5	0,1
12	3110		ESTRUCTURA Y APOYO DE TRABAJO Y JUSTICIA	3.184,1	0,0
12	3110	1	Gastos de personal	2.279,5	0,0
12	3110	2	Gastos de funcionamiento	904,4	0,0
12	3110	6	Inversiones reales	0,2	0,0
12	3112		TRABAJO	27.538,2	0,2
12	3112	1	Gastos de personal	11.931,6	0,1
12	3112	2	Gastos de funcionamiento	1.069,5	0,0
12	3112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.395,2	0,1
12	3112	6	Inversiones reales	141,9	0,0
12	3212		ECONOMIA SOCIAL	4.413,8	0,0
12	3212	1	Gastos de personal	575,1	0,0
12	3212	2	Gastos de funcionamiento	14,9	0,0
12	3212	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.698,0	0,0
12	3212	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.125,8	0,0
51			CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	2.418,6	0,0
51	3131		DESARROLLO DE LA INTERLOCUCIÓN SOCIAL	2.418,6	0,0
51	3131	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.391,3	0,0
51	3131	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	27,3	0,0
52			CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	1.362,9	0,0
52	1124		CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	1.362,9	0,0
52	1124	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.349,9	0,0
52	1124	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	13,0	0,0
53			CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI	929,4	0,0
53	3213		CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI	929,4	0,0
53	3213	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	921,2	0,0
53	3213	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	8,3	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
54			TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	7.414,3	0,1
54	1112		TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	7.414,3	0,1
54	1112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	7.312,1	0,1
54	1112	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	102,2	0,0
55			AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.365,0	0,0
55	1113		AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.365,0	0,0
55	1113	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.353,4	0,0
55	1113	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	11,6	0,0
90			DEUDA PÚBLICA	1.036.266,6	9,4
90	0111		DEUDA PÚBLICA	1.036.266,6	9,4
90	0111	2	Gastos de funcionamiento	86,4	0,0
90	0111	3	Gastos financieros	248.131,2	2,2
90	0111	9	Disminución de pasivos financieros	788.049,0	7,1
95			RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	71.004,2	0,6
95	9119		OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON SEC. PÚBLI. VASC	71.004,2	0,6
95	9119	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	71.004,2	0,6
99			DIVERSOS DEPARTAMENTOS	64.678,0	0,6
99	1221		DIVERSOS DEPARTAMENTOS	62.814,2	0,6
99	1221	1	Gastos de personal	4.685,3	0,0
99	1221	2	Gastos de funcionamiento	24.035,0	0,2
99	1221	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.632,0	0,0
99	1221	6	Inversiones reales	7.097,1	0,1
99	1221	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	22.364,9	0,2
99	1222		CRÉDITO GLOBAL	1.863,8	0,0
99	1222	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	177,8	0,0
99	1222	6	Inversiones reales	1.186,0	0,0
99	1222	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	500,0	0,0
			TOTAL	11.059.662,0	100

RESÚMENES DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Administración General

RESUMEN POR SECCIÓN Y CAPÍTULO - INGRESO

		ORGÁNICA	ECONÓMICA		FUNCIONAL					
		MILES								
SECCION		TOTAL	CAPITULOS							
			2 Impuestos indirectos	3 Tasas, prec.públ.	4 Transfe. corrientes	5 Ingresos patrimon.	6 Enaj.inver reales	7 Transfe. capital	8 Dism.acti. financie.	9 Aumento de Pasi.Fin.
01	Lehendakaritza	35		15		20				
02	Gobernanza P.A.	3.828		809	121	398			2.500	
03	Des.Econ.Infra.	24.012		18.696		16			5.300	
04	Empleo y P.S.	1.915		1.915						
05	MAPTV	14.495		14.204		2			290	
06	Hacienda y Economía	6.799	4.200	1.815		784				
07	Educación	9.774		6.121	516	50			3.087	
08	Salud	867		867						
09	Turismo, Com.Co.	611		311					300	
10	Cultura y Pol.L	222		222						
11	Seguridad	30.652		26.585		68			4.000	
12	Trabajo y Justicia	2.423		2.423						
90	Deuda Pública	1.371.416								1.371.416
95	Rec.Com.Instít.	9.565.613			9.179.371	108		382.534	3.600	
99	Diversos Departamentos	27.000							27.000	
	TOTAL	11.059.662	4.200	73.982	9.180.008	1.447		382.534	46.076	1.371.416

Administración General

RESUMEN POR SERVICIO; CAPÍTULO - INGRESO

			ORGANICA	ECONOMICA	FUNCIONAL		
SECCION	SERVICIO	CAPITULO				2017	MILES % TOTAL
01			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			34,6	0,0
01	14		DIRECCIÓN DE SERVICIOS			13,0	0,0
01	14	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			1,0	0,0
01	14	5	Ingresos patrimoniales			12,0	0,0
01	21		DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES			3,0	0,0
01	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			3,0	0,0
01	22		DIRECCIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS			8,1	0,0
01	22	5	Ingresos patrimoniales			8,1	0,0
01	23		DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD VASCA EN EL EXTERIOR			2,5	0,0
01	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			2,5	0,0
01	31		DIRECCIÓN DE VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS			8,0	0,0
01	31	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			8,0	0,0
02			GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO			3.828,4	0,0
02	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS			3,1	0,0
02	01	5	Ingresos patrimoniales			3,1	0,0
02	11		DIR. SECRETARÍA GOBIERNO Y RELAC. CON PARLAMENTO			275,5	0,0
02	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			275,0	0,0
02	11	5	Ingresos patrimoniales			0,5	0,0
02	20		VICECONSEJERÍA DE RÉGIMEN JURÍDICO			202,0	0,0
02	20	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			202,0	0,0
02	31		DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA			172,3	0,0
02	31	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			50,0	0,0
02	31	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes			121,3	0,0
02	31	5	Ingresos patrimoniales			1,0	0,0
02	32		DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES			2.750,0	0,0
02	32	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			250,0	0,0
02	32	8	Disminución de activos financieros			2.500,0	0,0
02	41		DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES			382,7	0,0
02	41	5	Ingresos patrimoniales			382,7	0,0
02	42		DIRECCIÓN DE RECURSOS GENERALES			42,8	0,0
02	42	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			32,2	0,0
02	42	5	Ingresos patrimoniales			10,6	0,0
03			DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS			24.012,2	0,2
03	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS			200,4	0,0
03	02	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			189,8	0,0
03	02	5	Ingresos patrimoniales			10,6	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
03	11		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA	563,0	0,0
03	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	563,0	0,0
03	21		DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL	7.006,0	0,1
03	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1.701,0	0,0
03	21	5	Ingresos patrimoniales	5,0	0,0
03	21	8	Disminución de activos financieros	5.300,0	0,0
03	22		DIR. ENERGÍA, MINAS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	3.180,2	0,0
03	22	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	3.180,1	0,0
03	22	5	Ingresos patrimoniales	0,1	0,0
03	23		DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN	1.201,0	0,0
03	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1.200,5	0,0
03	23	5	Ingresos patrimoniales	0,5	0,0
03	32		DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	43,0	0,0
03	32	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	43,0	0,0
03	33		DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA	400,0	0,0
03	33	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	400,0	0,0
03	34		DIRECCIÓN DE CALIDAD E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	52,0	0,0
03	34	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	52,0	0,0
03	41		DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	5.868,0	0,1
03	41	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	5.867,9	0,1
03	41	5	Ingresos patrimoniales	0,1	0,0
03	42		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE	82,0	0,0
03	42	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	82,0	0,0
03	43		DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS	5.416,6	0,0
03	43	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	5.416,6	0,0
04			EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	1.915,1	0,0
04	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	0,1	0,0
04	02	5	Ingresos patrimoniales	0,1	0,0
04	12		DIRECCIÓN DE JUVENTUD	115,0	0,0
04	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	115,0	0,0
04	21		DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	1.800,0	0,0
04	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1.800,0	0,0
05			MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA	14.495,2	0,1
05	11		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	70,0	0,0
05	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	70,0	0,0
05	12		DIR. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	65,0	0,0
05	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	65,0	0,0
05	21		D. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBAN. Y REG. URBA.	289,7	0,0
05	21	8	Disminución de activos financieros	289,7	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
05	31		DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	630,0	0,0
05	31	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	630,0	0,0
05	32		DIR. PLANIFICACIÓN Y PROCESOS OPERATIVOS VIVIENDA	13.440,5	0,1
05	32	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	13.438,5	0,1
05	32	5	Ingresos patrimoniales	2,0	0,0
06			HACIENDA Y ECONOMÍA	6.799,0	0,1
06	09		ÓRGANO ADMINISTRATIVO RECURSOS CONTRACTUALES CAE	5,0	0,0
06	09	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	5,0	0,0
06	12		DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	1.910,0	0,0
06	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1.810,0	0,0
06	12	5	Ingresos patrimoniales	100,0	0,0
06	21		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4.200,0	0,0
06	21	2	Impuestos indirectos	4.200,0	0,0
06	22		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	684,0	0,0
06	22	5	Ingresos patrimoniales	684,0	0,0
07			EDUCACIÓN	9.773,8	0,1
07	02		GESTIÓN DE PERSONAL	1.570,0	0,0
07	02	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	170,0	0,0
07	02	8	Disminución de activos financieros	1.400,0	0,0
07	11		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	6,7	0,0
07	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1,8	0,0
07	11	5	Ingresos patrimoniales	5,0	0,0
07	13		DIR. INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS Y TECNOLOGÍAS	801,0	0,0
07	13	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	801,0	0,0
07	14		DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS	515,8	0,0
07	14	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	515,8	0,0
07	21		DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	410,1	0,0
07	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	410,1	0,0
07	22		DIRECCIÓN DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN	3.950,5	0,0
07	22	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	3.950,5	0,0
07	31		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	638,0	0,0
07	31	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	638,0	0,0
07	41		DIR. DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN UNIVERSITARIA	1.781,7	0,0
07	41	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	50,0	0,0
07	41	5	Ingresos patrimoniales	45,2	0,0
07	41	8	Disminución de activos financieros	1.686,6	0,0
07	42		DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	100,0	0,0
07	42	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	100,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
08			SALUD	866,6	0,0
08	10		VICECONSEJERÍA DE SALUD	255,8	0,0
08	10	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	255,8	0,0
08	11		DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES	3,0	0,0
08	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	3,0	0,0
08	12		D. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SAN.	538,6	0,0
08	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	538,6	0,0
08	21		DIR. RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVI. GENERA.	10,0	0,0
08	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	10,0	0,0
08	23		DIRECCIÓN DE FARMACIA	59,2	0,0
08	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	59,2	0,0
09			TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	611,2	0,0
09	11		DIRECCIÓN DE TURISMO	481,0	0,0
09	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	181,0	0,0
09	11	8	Disminución de activos financieros	300,0	0,0
09	12		DIRECCIÓN DE COMERCIO	130,2	0,0
09	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	130,0	0,0
09	12	5	Ingresos patrimoniales	0,2	0,0
10			CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA	222,0	0,0
10	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	200,0	0,0
10	02	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	200,0	0,0
10	03		DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	2,0	0,0
10	03	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	2,0	0,0
10	11		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	20,0	0,0
10	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	20,0	0,0
11			SEGURIDAD	30.652,4	0,3
11	21		DIREC. DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA	2,5	0,0
11	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	2,5	0,0
11	22		DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS	339,0	0,0
11	22	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	339,0	0,0
11	23		DIRECCIÓN DE TRÁFICO	25.810,6	0,2
11	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	25.809,5	0,2
11	23	5	Ingresos patrimoniales	1,1	0,0
11	24		DIRECCIÓN DE LA ERTZAINZA	4.500,3	0,0
11	24	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	433,7	0,0
11	24	5	Ingresos patrimoniales	66,6	0,0
11	24	8	Disminución de activos financieros	4.000,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2017	%TOTAL
12			TRABAJO Y JUSTICIA	2.423,3	0,0
12	11		DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.160,0	0,0
12	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	2.160,0	0,0
12	21		DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	263,3	0,0
12	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	263,2	0,0
12	21	5	Ingresos patrimoniales	0,1	0,0
90			DEUDA PÚBLICA	1.371.415,6	12,4
90	01		ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	1.371.415,6	12,4
90	01	9	Aumento de Pasivos Financieros	1.371.415,6	12,4
95			RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES	9.565.612,6	86,5
95	01		APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES	9.103.216,2	82,3
95	01	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	9.103.216,2	82,3
95	03		TRANSF. DE OTROS FONDOS DEL ESTADO Y LA S. SOCIAL	367.133,9	3,3
95	03	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	16.603,9	0,2
95	03	7	Transferencias y subv. para operaciones de capital	350.530,0	3,2
95	04		APORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA	91.554,5	0,8
95	04	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	59.551,0	0,5
95	04	7	Transferencias y subv. para operaciones de capital	32.003,5	0,3
95	09		COMPROMISOS INSTITUCIONALES	3.708,0	0,0
95	09	5	Ingresos patrimoniales	108,0	0,0
95	09	8	Disminución de activos financieros	3.600,0	0,0
99			DIVERSOS DEPARTAMENTOS	27.000,0	0,2
99	09		SERVICIOS GENERALES	27.000,0	0,2
99	09	8	Disminución de activos financieros	27.000,0	0,2
			TOTAL	11.059.662,0	100

Administración General

**KAPITULUEN ARABERAKO LABURPENA - SARRERA
RESUMEN POR CAPÍTULO - INGRESO**

		ORGANICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
				MILES
CAPITULO				2017
				% TOTAL
2	Impuestos indirectos			4.200,0
3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.			73.982,0
4	Transferencias y subven. para gastos corrientes			9.180.008,1
5	Ingresos patrimoniales			1.446,5
				TOTAL OPERACIONES CORRIENTES
				9.259.636,6
				83,7
7	Transferencias y subv. para operaciones de capital			382.533,5
				TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS
				382.533,5
				3,5
				TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS
				9.642.170,1
				87,2
8	Disminución de activos financieros			46.076,3
9	Aumento de Pasivos Financieros			1.371.415,6
				TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS
				1.417.491,9
				12,8
				TOTAL
				11.059.662,0
				100

Administración General

ARTIKULUEN ARABERAKO LABURPENA - SARRERA
RESUMEN POR ARTÍCULO - INGRESO

			MILES	
ORGANICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL		
CAPITULO	ARTICULO		2017	% TOTAL
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	4.200,0	0,0
2	9	<i>Otros impuestos indirectos</i>	4.200,0	0,0
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS IN. DERECHO PÚBL.	73.982,0	0,7
3	1	<i>Tasas</i>	17.471,0	0,2
3	2	<i>Precios públicos</i>	18.495,6	0,2
3	8	<i>Reintegros</i>	4.095,3	0,0
3	9	<i>Diversos ingresos en régimen de derecho público</i>	33.920,1	0,3
4		TRANSFERENCIAS Y SUBVEN. PARA GASTOS CORRIENTES	9.180.008,1	83,0
4	1	<i>Del SP CAE y de entidades clasificadas AP-SEC CAE</i>	637,0	0,0
4	2	<i>De Diputaciones Forales y Entidades Locales PV</i>	9.103.216,2	82,3
4	3	<i>De entidades del Sector Público Español</i>	16.603,9	0,2
4	4	<i>Del exterior</i>	59.551,0	0,5
5		INGRESOS PATRIMONIALES	1.446,5	0,0
5	1	<i>De I.F. en ent. SP CAE y ent. clasif. AP-SEC CAE</i>	45,2	0,0
5	2	<i>Ingresos de inver. financieras en otras entidades</i>	108,0	0,0
5	3	<i>Diversos ingresos financieros</i>	109,5	0,0
5	4	<i>Ingresos del inmovilizado y otros ingresos patri.</i>	1.183,8	0,0
7		TRANSFERENCIAS Y SUBV. PARA OPERACIONES DE CAPITAL	382.533,5	3,5
7	3	<i>De entidades del Sector Público Español</i>	350.530,0	3,2
7	4	<i>Del exterior</i>	32.003,5	0,3
8		DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	46.076,3	0,4
8	1	<i>In. Fin. en ent. SP CAE y ent. clasif. AP-SEC CAE</i>	1.519,9	0,0
8	2	<i>Inversiones financieras en otras entidades</i>	17.556,4	0,2
8	7	<i>Remanentes de Tesorería</i>	27.000,0	0,2
9		AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS	1.371.415,6	12,4
9	1	<i>Empréstitos y otras emisiones análogas</i>	1.371.415,6	12,4
TOTAL			11.059.662,0	100

RESÚMENES DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y CAPÍTULO - GASTO

			ORGÁNICA	ECONÓMICA				FUNCIONAL		
			CAPÍTULOS							MILES
INSTITUCIÓN		TOTAL	1 Gastos de personal	2 Gastos funciona.	3 Gastos financie.	4 Transfe. corrientes	6 Inversio. reales	7 Transfe. capital	8 Aumento act.finan.	9 Dism. pas. financier.
1	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS									
00202	HABE	39.365	3.676	4.537		31.052	100		1	
00203	IVAP	19.452	7.126	9.724		2.408	176		18	
00204	EUSTAT	12.745	8.478	3.900	2	44	300		21	
00205	EMAKUNDE	5.810	2.245	2.006		1.534	13		12	
00207	Acade. Policía	14.500	7.979	6.077	1		433		10	
00208	OSALAN	14.030	9.947	2.075		1.671	307		30	
00209	Kontsumobide	6.651	3.431	1.552		1.382	241	15	30	
00210	Lanbide-SVE	864.904	47.709	23.930		787.225	5.995		45	
00211	Aut. Vasca Comp	1.194	953	216		25				
00212	Instit. Memoria	2.128	520	966		529	5	103	6	
	TOTAL	980.779	92.064	54.982	4	825.869	7.570	117	173	

RESÚMENES DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y CAPÍTULO - INGRESO

			ORGÁNICA	ECONÓMICA					FUNCIONAL	
			CAPÍTULOS							MILES
INSTITUCIÓN		TOTAL	2 Impuestos indirectos	3 Tasas, prec.públ.	4 Transfe. corrientes	5 Ingresos patrimon.	6 Enaj.inver reales	7 Transfe. capital	8 Dism.acti. financie.	9 Aumento de Pasi.Fin.
1	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS									
00202	HABE	39.365		5.482	33.732				151	
00203	IVAP	19.452		1.634	16.300				1.518	
00204	EUSTAT	12.745		235	12.239	1			270	
00205	EMAKUNDE	5.810			5.199				611	
00207	Acade. Policía	14.500		131	13.549	10			810	
00208	OSALAN	14.030		33	12.065	2			1.930	
00209	Kontsumobide	6.651		194	5.627				830	
00210	Lanbide-SVE	864.904			854.859				10.045	
00211	Aut. Vasca Comp	1.194			994				200	
00212	Instit. Memoria	2.128			1.860				268	
	TOTAL	980.779		7.710	956.423	13			16.633	

RESÚMENES DE PRESUPUESTOS DE ENTES PÚBLICOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS

ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO

Sector: Plan General

PRESUPUESTOS DE SOCIEDADES PÚBLICAS

Miles de Euros

		300	500	511	600	700	740	745	750	770
		OSAKIDETZA	E.I.T.B.	ETXEPARE	E.V.E.	RED FERROV	I.V.FINANZ	AG.DESAR.	UNIBASQ	AGEN.AGUA
PRESUPUESTO DE CAPITAL		57.693	2.110	5	19.008	75.828	128.920	150	35	12.083
INVERSIONES	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	8.480	---	---	---	---	---
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	54.218	40	5	1.797	75.828	---	150	35	12.083
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	3.475	2.070	---	8.640	---	118.393	---	---	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	---	90	---	10.528	---	---	---
FINANCIACION	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	---	1.990	---	---	---
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	54.218	---	5	---	75.828	---	150	35	12.083
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	3.475	2.110	---	---	---	63.325	---	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	---	---	---	---	588	---	---	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	---	19.008	---	63.017	---	---	---
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		2.676.888	124.137	2.340	26.692	47.938	4.722	44.895	1.284	28.833
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	1.824.553	4.126	759	5.688	15.380	587	1.298	587	9.257
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	846.113	2.951	335	2.744	32.555	300	520	697	19.435
	GASTOS FINANCIEROS	137	---	---	4	3	1.845	---	---	---
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	6.085	117.060	1.247	18.255	---	---	43.077	---	140
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	---	1.990	---	---	---
INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	2.646.278	---	---	2.387	19.097	---	---	---	---
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	29.373	3.988	---	3.478	791	3.795	---	---	---
	INGRESOS TRIBUTARIOS	---	---	---	---	---	---	---	31	4.055
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	1.236	120.149	2.340	545	28.050	---	44.895	1.253	24.777
	INGRESOS FINANCIEROS	---	---	---	11.802	---	---	---	---	1
	AUMENTO CUENTAS A PAGAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A COBRAR NETOS	---	---	---	---	---	927	---	---	---
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	8.480	---	---	---	---	---

SOCIEDADES PÚBLICAS

Sector: Plan General

PRESUPUESTOS DE SOCIEDADES PÚBLICAS

Miles de Euros

		301	400	401	402	403	404	405	420	421
		OSATEK	SPRI, S.A.	P.TECNOLOG	P.T.ALAVA	PCT.GIPUZK	CAP.RIES.	C.E.I.A.	SPRILUR	ABANTO I.
PRESUPUESTO DE CAPITAL		1.723	16.510	19.614	4.527	6.046	595	115	34.572	702
INVERSIONES	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	1.835	---	---	---	15.428	702
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	1.723	100	9.380	1.647	4.934	26	115	15	---
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	---	16.410	12	---	---	---	---	1.035	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	10.222	1.045	1.112	---	---	18.093	---
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	---	---	---	569	---	---	---
FINANCIACION	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.723	---	5.051	---	1.684	595	---	---	---
	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	---	4.660	---	---	---	---	---	---
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	---	394	---	---	---	---	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	---	16.510	---	2.963	---	---	115	15.437	660
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	---	3.000	---	35	---	---	3.504	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	6.508	1.564	4.328	---	---	15.631	42
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		24.445	39.466	11.691	2.667	4.973	2.300	1.298	20.727	829
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	11.886	5.877	1.361	711	823	1.115	319	1.831	51
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.830	10.263	4.548	1.534	2.348	590	979	18.652	778
	GASTOS FINANCIEROS	6	---	730	423	118	---	---	244	---
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	---	23.327	---	---	---	---	---	---	---
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.723	---	5.051	---	1.684	595	---	---	---
INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	24.445	247	11.200	791	4.953	2.300	203	4.836	118
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	---	---	140	24	---	---	15	31	7
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	---	38.699	266	---	12	---	1.079	---	---
	INGRESOS FINANCIEROS	---	520	85	18	8	---	---	432	1
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	1.835	---	---	---	15.428	702

Miles de Euros

		422	423	424	425	426	427	428	429	430
		BUSTURIA I	BETERRI-KO	DEBA BAILA	ARABAKO I	ARRATIA I	BIDASOA I.	B. SORTALD	LANBARREN	GOIERRI B
PRESUPUESTO DE CAPITAL		846	274	560	247	287	2.709	1.880	135	75
INVERSIONES	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	835	---	---	244	---	2.403	---	---	75
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	6	---	3	---	---	80	---	---
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	---	250	560	---	259	---	---	135	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	18	---	---	28	306	1.800	---	---
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	11	---	---	---	---	---	---	---	---
FINANCIACION	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	204	396	---	16	---	682	135	---
	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	---	124	---	---	---	999	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	846	2	10	5	---	2.680	---	---	75
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	20	---	160	3	29	10	---	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	47	30	81	268	---	189	---	---
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		835	1.982	2.855	722	225	4.755	2.259	401	219
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	71	370	318	154	129	277	189	53	50
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	763	433	583	288	80	4.477	1.330	207	170
	GASTOS FINANCIEROS	---	3	---	47	---	1	58	---	---
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	---	971	1.558	233	---	---	---	6	---
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	204	396	---	16	---	682	135	---
DIRU-INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	---	1.785	2.757	395	43	885	1.488	---	4
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	---	66	2	9	72	206	540	401	1
	INGRESOS FINANCIEROS	---	131	97	75	110	216	230	---	12
	AUMENTO CUENTAS A PAGAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A COBRAR NETOS	---	---	---	---	---	1.045	---	---	127
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	835	---	---	244	---	2.403	---	---	75

Miles de Euros

		431	432	501	502	503	504	510	601	602
		UROLAKO I.	TOLOSALDE	E.T.B.	E. IRRATIA	R. VITORIA	EITBNET	ORQUESTA E	CADEM, S.A	S.H.E.
PRESUPUESTO DE CAPITAL		603	803	6.975	50	20	75	30	8	6.642
INVERSIONES	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	797	---	---	---	---	---	8	---
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	3	---	6.975	50	20	75	30	---	6.642
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	600	5	---	---	---	---	---	---	---
FINANCIACION	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	581	---	---	---	---	---	---	---	---
	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	212	---	---	---	---	---	---	---
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	---	5.050	---	---	---	30	---	6.634
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	12	591	1.925	50	20	75	---	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	10	---	---	---	---	---	---	---	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	---	---	---	---	---	8	8
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		2.586	1.669	107.857	21.966	4.001	3.502	8.711	8	12.997
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	267	118	37.338	13.723	2.525	2.377	7.069	---	567
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	301	670	70.520	8.244	1.476	1.124	1.642	8	12.431
	GASTOS FINANCIEROS	120	---	---	---	---	---	---	---	---
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	1.317	882	---	---	---	---	---	---	---
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	581	---	---	---	---	---	---	---	---
DIRU-INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	2.422	817	10.482	3.647	505	3.502	1.398	---	2.823
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	100	42	2.130	---	---	---	---	---	5.833
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	---	---	95.246	18.319	3.496	---	7.313	---	4.311
	INGRESOS FINANCIEROS	64	12	---	---	---	---	---	---	30
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	797	---	---	---	---	---	8	---

Miles de Euros

		603	612	701	702	710	711	720	721	725
		BIMEP	H.HARANA-K	EUSKOTREN	ET PART.	EUSKADI KP	ZUMAIA K P	VIESA	ALOKABIDE	BASQUETOIR
PRESUPUESTO DE CAPITAL		1.487	196	42.444	148	800	63	37.481	29.197	15
INVERSIONES	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.331	---	---	123	---	---	4.259	---	---
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	156	53	42.344	---	800	---	1.710	2.826	15
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	---	---	100	25	---	---	---	---	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	93	---	---	---	---	31.512	26.371	---
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	50	---	---	---	63	---	---	---
FINANCIACION	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	196	---	---	---	63	---	---	---
	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	---	---	---	---	---	4.654	---	---
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	---	37.123	---	800	---	---	10.054	15
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	1.314	---	100	---	---	---	---	51	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	---	---	---	---	---	31.512	12.175	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	173	---	5.221	148	---	---	1.315	6.916	---
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		1.865	305	88.323	123	3.645	205	86.003	53.969	7.871
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	326	---	52.069	---	431	---	4.794	4.178	1.045
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.538	107	36.253	122	3.214	135	77.098	46.948	6.826
	GASTOS FINANCIEROS	---	3	1	2	---	7	4.112	2.843	---
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	196	---	---	---	63	---	---	---
DIRU-INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	---	305	28.641	---	3.300	185	72.575	28.395	---
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	180	---	961	---	345	---	1.028	---	---
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	353	---	58.719	---	---	---	7.981	24.000	7.871
	INGRESOS FINANCIEROS	1	---	1	---	---	20	161	1.574	---
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.331	---	---	123	---	---	4.259	---	---

Miles de Euros

		730	731	771	775				
		EJIE	ITELAZPI	IHOBE	NEIKER				
PRESUPUESTO DE CAPITAL		4.800	5.641	60	963				
INVERSIONES	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	4.760	5.641	60	505				
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	40	---	---	---				
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	---	458				
FINANCIACION	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	2.313	2.240	---	---				
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	---	60	963				
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	2.487	3.401	---	---				
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		93.438	12.703	8.703	11.783				
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	15.160	1.261	3.250	8.200				
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.965	9.199	4.854	3.488				
	GASTOS FINANCIEROS	---	2	---	95				
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	---	---	600	---				
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	2.313	2.240	---	---				
DIRU-INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	93.438	12.638	3.288	1.270				
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	---	---	145	465				
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	---	65	5.270	10.048				
	INGRESOS FINANCIEROS	---	---	---	---				

FUNDACIONES PÚBLICAS

Sector: Plan General

PRESUPUESTOS DE SOCIEDADES PÚBLICAS

Miles de Euros

		302	512	513	723	751	776	777		
		BIOEF	GAZTE ORK.	BASQUE	HOBETUZ	MUSIKENE	HAZI	ELIKA		
PRESUPUESTO DE CAPITAL		302	---	4	6.930	31	2.033	---		
INVERSIONES	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	---	1.800	---		
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	302	---	4	12	31	200	---		
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	---	6.918	---	33	---		
FINANCIACION	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	302	---	4	12	31	200	---		
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	---	---	---	6.918	---	---	---		
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	---	---	---	1.833	---		
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		9.481	269	1.750	2.261	9.413	20.230	600		
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	5.291	---	175	1.337	8.625	10.650	440		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.446	269	518	520	788	9.581	160		
	GASTOS FINANCIEROS	14	---	---	---	---	---	---		
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	731	---	1.057	404	---	---	---		
DIRU-INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	290	24	491	---	518	7.117	---		
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	3	---	---	---	96	426	---		
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	9.189	245	1.259	2.261	8.799	10.888	600		
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	---	1.800	---		

ENTE PÚBLICO "RADIO TELEVISIÓN VASCA" Y SOCIEDADES DE GESTIÓN. CONSOLIDADO

Sector: Plan Consolidado

PRESUPUESTOS DE SOCIEDADES PÚBLICAS

Miles de Euros

		905							
		GRUPO EITB							
PRESUPUESTO DE CAPITAL		7.160							
INVERSIONES	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	7.160							
FINANCIACION	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	5.050							
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	2.110							
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION		134.240							
GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	60.089							
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.151							
DIRU-INGRESOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	14.032							
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	60							
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	120.149							

RESÚMENES DE GASTOS DE LOS CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y CAPÍTULO - GASTO

		ORGANICA	ECONOMICA					FUNCIONAL		
		MILES								
INSTITUCION		TOTAL	CAPITULOS							9 Dism. pas. financier.
			1 Gastos de personal	2 Gastos funciona.	3 Gastos financie.	4 Transfe. corrientes	6 Inversio. reales	7 Transfe. capital	8 Aumento act.finan.	
5	CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE									
00250	Consortio Haurreskolak	53.550	51.811	1.314				425		
	TOTAL	53.550	51.811	1.314				425		

RESÚMENES DE INGRESOS DE LOS CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y CAPÍTULO - INGRESO

		ORGANICA	ECONOMICA					FUNCIONAL		
		MILES								
INSTITUCION		TOTAL	CAPITULOS							9 Aumento de Pasi.Fin.
			2 Impuestos indirectos	3 Tasas, prec.públ.	4 Transfe. corrientes	5 Ingresos patrimon.	6 Enaj.inver reales	7 Transfe. capital	8 Dism.acti. financie.	
5	CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE									
00250				10.875	42.675					
	TOTAL	53.550		10.875	42.675					